

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de	Presidente	Director del
Crónica y Gaceta Parlamentaria		Diario de los Debates
Gilberto Becerril Olivares	Diputado Jorge Zermeño Infante	Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 22 de febrero de 2007	Sesión No. 8

SUMARIO

ASISTENCIA	11
ORDEN DEL DIA	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR	22
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, a la ceremonia cívica conmemorativa del 508 aniversario del natalicio de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados	26
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, a la ceremonia cívica conmemorativa del 67 aniversario del Día de la Bandera. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados.	27

COMISION DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GENERO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que funcionará durante la LX Legislatura. Aprobado. Comuníquese.	27
COMISION ESPECIAL PARA CONOCER LAS POLITICAS Y LA PROCURACION DE JUSTICIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL PAÍS	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial para conocer las políticas y la procuración de justicia vinculada a los feminicidios en el país. Aprobado. Comuníquese	28
PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS	
Dos oficios de las ciudadanas Neyda Reyes Carlos y María Angélica Reza Cabestany, por los que solicitan el permiso constitucional necesario para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México. Se turnan a la Comisión de Gobernación.	30
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa, presentada por la senadora María Elena Orantes López, que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	31
LEY DE COORDINACION FISCAL	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa, presentada por el senador Ricardo Olivares Sánchez, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	33
LEY DE SANIDAD ANIMAL	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite solicitud de excitativa, presentada por el senador Felipe González González, para que se dictamine la minuta con proyecto de Ley Federal de Sanidad Animal. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.	36
CODIGO CIVIL FEDERAL	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 267 y 323 Ter del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia	38

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibió de la diputada Sara Castellanos Cortés iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	39
LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL	
Se recibió de los diputados Víctor Manuel Torres Herrera y Diego Cobo Terrazas, iniciativa de Ley General de Bienestar Animal. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	42
ARTICULO 110 CONSTITUCIONAL	
El diputado Antonio Valladolid Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales	80
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION	
La diputada Aleida Alavez Ruiz presenta iniciativa con proyecto de decreto, interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del anexo 7 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	83
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES	
El diputado Juan Francisco Rivera Bedoya presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se turna a la Comisión de Economía.	94
ARTICULOS 76 Y 89 CONSTITUCIONALES	
El diputado Alejandro Chanona Burguete presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores.	99
LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA - LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES	
El diputado Ricardo Cantú Garza presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Gobernación.	104

ARTICULOS 76 Y 89 CONSTITUCIONALES

La Presidencia rectifica el turno de la iniciativa presentada por el diputado Ale- andro Chanona Burguete a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores	1
REGISTRO DE ASISTENCIA	1
VOLUMEN II	
LEY DE AGUAS NACIONALES	
El diputado Humberto Dávila Esquivel presenta iniciativa con proyecto de decre- co, que reforma el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comi- sión de Recursos Hidráulicos, con opinión de la Comisión Especial de defensa de os derechos sociales de acceso al agua y la protección de ambientes acuáticos, és- ta última a petición de la diputada Aleida Alavez Ruíz	1
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	1
CODIGO PENAL FEDERAL	
El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 85 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia.	1
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
La diputada María de Jesús Guerra Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación	1
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION - LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	
El diputado Obdulio Ávila Mayo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes: de Fiscalización Superior de la Federación, de Coordinación Fiscal y de Instituciones de Crédito. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.	1

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El diputado Jorge Quintero Bello presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión Especial sobre no discriminación, nuevos sujetos y nuevos derechos, ésta última a petición de la diputada Aída Marina Arvizu Rivas
LEY GENERAL DE SALUD
El diputado Roberto Mendoza Flores presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 276 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
El diputado José Amado Orihuela Trejo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 15 y 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Agricultura y Ganadería.
ARTICULO 63 CONSTITUCIONAL
El diputado José Manuel del Río Virgen presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales
LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
El diputado Efraín Morales Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, de Justicia y de Economía.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION
Se recibió del diputado Diego Cobo Terrazas iniciativa con proyecto de decreto, interpretativo por el que se aclara y explica la aplicación y destino específico de los recursos establecidos en el Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

COMUNIDAD CINEMATOGRAFICA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados un pronunciamiento especial en relación con

los premios y distinciones recientemente obtenidos por diversos miembros de la comunidad cinematográfica mexicana.
Intervienen sobre el tema los diputados:
Aurora Cervantes Rodríguez
Rodolfo Solís Parga
Miguel Ángel Jiménez Godínez
María del Carmen Salvatori Bronca
Érika Larregui Nagel
María Beatriz Pagés Llergo Rebollar
María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil
En votación económica, la Asamblea aprueba el acuerdo. Comuníquese
VALLA METALICA ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS
La Presidencia da lectura a un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, condena la violación del territorio mexicano por parte del personal que está edificando la valla metálica entre las ciudades de Douglas, Arizona, y Agua Prieta, Sonora, los cuales estuvieron encabezados por el director del Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos, Michel Chertoff. En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.
LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte. Es de primera lectura.
CONSTITUYENTES DE APATZINGAN
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda Constituyentes de Apatzingán.
En votación económica se dispensa la segunda lectura y la Asamblea lo aprueba. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS	
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Alberto Ruiz Gamiño, para prestar servicios en la Embajada de Belice en México.	204
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a al ciudadano Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios en la Embajada de Jamaica en México.	205
En votación económica se le dispensa la segunda lectura y la Asamblea los aprueba. Pasan al Senado de la República para sus efectos constitucionales	206
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se reserva para su votación económica en conjunto.	206
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	
Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se reservan para su votación económica en conjunto	208
CODIGO DE COMERCIO	
Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona los artículos 78 y 80 del Código de Comercio. Se reservan para su votación económica en conjunto	210
CODIGO DE COMERCIO	
Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio. Se reserva para su votación económica en conjunto	212
LEY DE NAVEGACION	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación. Se reserva para su votación en conjunto	21/

226

LEY GENERAL DE SALUD Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud. 216 En votación económica, la Asamblea aprueba los dictámenes en conjunto. Archí-219 DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA Comunicación del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, con la que solicita licencia del 23 de febrero al 23 de abril de 2007, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el distrito I del estado de Yucatán. Comuníquese. 219 REFORMA DEL ESTADO Se recibió del diputado Juan Guerra Ochoa solicitud de excitativa a la Comisión 219 LEY GENERAL DE SALUD Se recibió del diputado Samuel Aguilar Solís solicitud de excitativa a la Comisión 220 INSTITUTO CIUDADANO PARA LA PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA Se recibió del diputado Armando Barreiro Pérez solicitud de excitativa a las Co-223 LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO Se recibió del diputado José Amado Orihuela Trejo solicitud de excitativa a la Co-223

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibió de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo solicitud de excitativa a la	
Comisión de Puntos Constitucionales	225

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Se recibió de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales	
La Presidencia excita a las comisiones mencionadas para que emitan los dictáme-	

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión	226
CLAUSURA Y CITATORIO	227
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	229
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publica la votación:	
Del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Constituyentes de Apatzingán" (en lo general y en lo particular).	237

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Solicito a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de la asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 386 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (a las 11:27 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 22 de febrero de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que con motivo del 508 ani-

versario del natalicio de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, tendrá lugar el 23 de febrero a las 10:00 horas.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que con motivo del 67 aniversario del Día de la Bandera tendrá lugar el 24 de febrero a las 10:00 horas.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Relativo a la comunidad cineasta del país. (Votación)

Por el se designa la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que funcionará durante la LX Legislatura. (Votación)

Por el que se crea la Comisión Especial para conocer las políticas y la procuración de justicia vinculada a los feminicidios en el país. (Votación)

Solicitudes de particulares

De las ciudadanas Neyda Reyes Carlos y María Angélica Reza Cabestany, por los que solicitan el permiso constitucional necesario para que puedan prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México. (Turno a Comisión)

De la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 20. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por la senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que reforma y adiciona los artículos 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Ricardo Olivares Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud presentada por el senador Felipe González González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que se dictamine la minuta proyecto de Ley Federal de Sanidad Animal. (Turno a Comisión)

Minuta

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 267 y 323 Ter del Código Civil Federal. (Turno a Comisión)

Iniciativas de diputados

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sara Castellanos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

De Ley General de Bienestar Animal, suscrita por diputados de diversos Grupos Parlamentarios. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De decreto interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cargo del diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión) Que reforma el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 85 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 134 y 144 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María Jesús Guerra Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes: de Fiscalización Superior de la Federación, de Coordinación Fiscal y de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 276 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 15 y 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Amado Orihuela Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión) Que reforma y adiciona los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

De decreto interpretativo por el que se aclara y explica la aplicación y destino específico de los recursos establecidos en el Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Dictamen de primera lectura

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Constituyentes de Apatzingán".

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Alberto Ruiz Gamiño para prestar servicios en la Embajada de Belice en México.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Franco Guzmán para prestar servicios en la Embajada de Jamaica en México.

Dictámenes negativos

De las Comisiones Unidas de Gobernación, y de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona los artículos 78 y 80 del Código de Comercio.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio.

De las Comisiones Unidas de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo Estatal del Instituto Electoral de Baja California a sujetarse a los principios de legalidad, imparcialidad e independencia que la ley señala, suscrita por los diputados Antonio Valladolid Rodríguez y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a publicar la declaratoria de veda de aguas en la región de los valles de Cuatrociénegas, El Hundido y Las Calaveras, en Coahuila, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y la SHCP a obligar a las instituciones financieras de banca y crédito públicas y privadas, casas comerciales y entidades afiliadas al buró de crédito a enviar un reporte de no adeudo a las sociedades de información crediticia, respecto a las personas que han liquidado sus deudas, a cargo del diputado Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección de los humedales mexicanos, a cargo de la diputada Aleida Alavez

Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a incorporar en el calendario oficial el 24 de agosto como Día de la Firma de los Tratados de Córdoba y lo declare fiesta nacional, a cargo del diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos estatales a crear e integrar una Comisión de Turismo, a cargo del diputado Francisco Dávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a aplicar de manera obligatoria, pública y sin excepción los exámenes de oposición para el ingreso de docentes al sistema de educación básica, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, a cumplir la normatividad vigente para la construcción del distribuidor vial sobre el canal de Aguas Blancas, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a la SE y a la SHCP a considerar que se retome el cierre de las importaciones de carne proveniente de los países infectados con fiebre aftosa, a cargo del diputado Pedro Pulido Pecero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y a la SE a realizar diversas acciones en favor del sistema de centrales de abasto del país, suscrito por los diputados José Gildardo Guerrero Torres y Ernesto Oviedo Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la declaratoria de patrimonio mundial al proyecto Camino Real de Tierra Adentro, promovido por el INAH, a cargo del diputado Jorge Salum del Palacio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión) Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa, a la Profepa y a la Conagua que rindan un informe acerca de las acciones realizadas sobre el manejo de los contaminantes que emite la empresa Granjas Carroll de México y la extracción del agua del valle de Perote, en Veracruz, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena y a la PGR a suspender la revisión en los tramos carreteros de Salamayuca, estado de Chihuahua, suscrito por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Tamaulipas a establecer las políticas públicas necesarias para la atención de las personas de más de 60 años de edad en los municipios de Tampico y de Ciudad Madero, a cargo del diputado Luis Alonso Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Leticia Díaz de León Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a aceptar y cumplimentar la recomendación 16/2006 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa al plantón en el corredor Reforma-Centro Histórico, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice la fiscalización de la empresa Liconsa, a cargo del diputado Pedro Armendáriz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección del valle de Mexicali y la región del delta del río Colorado, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar un programa de incentivos que compensen el pago de cuotas al IMSS e Infonavit para el sector empresarial afectado por el conflicto en Oaxaca, suscrito por los diputados Jorge Toledo Luis y Patricia Villanueva Abraján,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a crear una fiscalía especial para investigación de los delitos derivados del conflicto político-social oaxaqueño, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal que emita el decreto para declarar el primer domingo de marzo de cada año Día Nacional de la Familia, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Tabasco a instruir la investigación relacionada con el paradero del periodista Rodolfo Rincón Taracena, del diario *Tabasco Hoy*, quien desapareció el 20 de enero de 2007, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo de Tabasco a acatar la recomendación emitida por la CNDH el 27 de diciembre de 2006, a cargo del diputado Pedro Landero López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía, a través de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, verifique que el IMSS cumpla sus obligaciones patronales en la contratación de personal, a cargo del diputado Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir un decreto en el que otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes de las regiones afectadas en Oaxaca y prorrogue la vigencia del decreto publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2006, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se realice el Parlamento de la Juventud de México, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar, a través de la Sagarpa y de la Conapesca, recursos para el Programa de Sustitución de Motores, en beneficio de los pescadores ribereños, a cargo del diputado Juan Adolfo Orcí Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que emprenda acciones que modernicen los puntos de revisión carreteros, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI a modificar el contenido de las encuestas que lleva a cabo, a cargo del diputado Alonso Manuel Lizaola de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de formalización y supervisión del acuerdo político nacional para la transparencia y equidad en los procesos electorales locales, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Pleno de esta soberanía que homologue los recursos materiales, financieros y humanos que disponen las comisiones especiales con los dispuestos para las comisiones ordinarias, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los subsidios al gas natural, a cargo del diputado José Rosas Aispuro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SSP que informe a esta soberanía sobre las bases legales que sustentan la unificación de la PFP y la AFI, creando un nuevo cuerpo federal de policía, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que reforme el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva, al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta soberanía, a los Presidentes de las comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social a remitir a la Comisión Especial para conocer las responsabilidades y origen de la tragedia de la mina de Pasta de Conchos todas las documentales obtenidas por el grupo de trabajo creado en la LIX Legislatura, a cargo de la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a no expedir permisos para la instalación y operación de salas de juego en el país, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP que dé a conocer las revisiones que realiza en las aduanas de los embarques, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los encargados de las diversas dependencias del gobierno federal a aplicar las medidas necesarias para que Tlaxcala acceda a los mismos programas, proyectos, planes de desarrollo y asignaciones de recursos que los estados de la región sursureste del país, a cargo del diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación que viven los trabajadores mexicanos migrantes en Canadá, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública que realice una investigación sobre el Programa Enciclomedia, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a expedir, con la mayor brevedad, el Reglamento General de los Distritos de Desarrollo Rural y aquellos necesarios para el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Jesús González Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular del Instituto Nacional de Migración, para que informe sobre la situación que guardan los derechos humanos de los migrantes indocumentados de Centroamérica en territorio nacional, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades y dependencias federales responsables de la seguridad pública nacional a establecer programas y acciones de comunicación y coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y municipios para frenar la violencia en el país, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Cámara de Diputados para que del tiempo fiscal asignado al estado por los medios de comunicación, destinen un porcentaje a temas sobre la salud sexual y reproductiva y la no discriminación, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta soberanía exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos revise el pacto suscrito por esa comisión relativo al incremento del salario mínimo vigente, a cargo del diputado Tomás del Toro del Villar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE intervenga para la reapertura del puente internacional Suchiate, en Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez,

del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos estatales y municipales para que realicen actividades de difusión y celebración del Día Nacional de la Familia, a cargo de la diputada Martha García Müller, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se dictamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los ejercicios fiscales de 2002, 2003, 2004 y 2005, a cargo de la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a intervenir frente a los cobros excesivos de energía eléctrica, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal dirija una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas se integren al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Economía reconsidere la baja de aranceles de diversos productos de la industria química, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones correspondientes de esta soberanía retomen los trabajos de análisis, discusión y aprobación del nuevo régimen fiscal de Pemex, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP otorgue de manera oportuna los recursos financieros apro-

bados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 correspondientes a obras de infraestructura carretera, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la PGR para que informe sobre la situación laboral del personal técnico, operativo y administrativo de las direcciones generales de Erradicación, y de Servicios Aéreos de dicha dependencia, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía para que a través de la Comisión de Hacienda y Crédito Público promueva una reforma fiscal integral, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN nombre comisionados especiales para investigar las violaciones de los derechos humanos en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar la iniciativa de ley para despenalizar el delito de difamación y calumnias, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud lleve a cabo el Programa de Salud Auditiva, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Cultura investigue las posibles violaciones del decreto presidencial por el que se declara zona de monumentos históricos la ciudad y puerto de Veracruz, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF lleve a cabo una auditoría especial al ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, respecto al destino de los recursos públicos federales del Ramo 33 de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, a cargo del diputado Carlos René Sánchez Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF lleve a cabo una auditoría respecto de los recursos federales que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006 en el estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se constituye el grupo de amistad México-Oceanía de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en relación con la problemática que representan los trastornos alimenticios para la juventud mexicana, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al daño ecológico causado por la actividad petrolera en Tamaulipas, a cargo del diputado Jesús González Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el rescate carretero y el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal incentive la creación de microfinanciamientos para jóvenes emprendedores mexicanos, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat haga los estudios y trámites correspondientes para decretar como área natural protegida 300 hectáreas ubicadas en Uruapan, Michoacán, a cargo del diputado Antonio Berber Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a diversas dependencias del Ejecutivo federal informen acerca de los programas y acciones emprendidos para el desarrollo de pueblos que viven en el bosque, a cargo del diputado Joel Guerrero Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat dé cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del DF que instaure los mecanismos necesarios para poner en funcionamiento el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal haga un llamado al gobierno de Estados Unidos de América para que frene los abusos contra los derechos humanos de connacionales, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS realice inspecciones para verificar que las empresas de gas licuado de petróleo cumplan con la normatividad en materia de seguridad e higiene, a cargo del diputado Enrique Rodríguez Uresti, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía presente una denuncia de hechos ante la PGR en contra de servidores públicos de la SCT, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las políticas de salud dirigidas a adolescentes implantadas por el Estado mexicano, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la SEP y a la Secretaría de Salud apliquen medidas para prevenir la anorexia y la bulimia, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución) Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud implante un programa para dotar a las mujeres de México de la vacuna contra el virus del papiloma humano, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al área de comunicación social de las Cámaras de Diputados y de Senadores para que realicen la difusión de los acuerdos que se logran, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía adecue la fórmula de referencia prevista en la Ley de Ingresos de 2007, referente al precio de adquisición de los productores de leche, a cargo del diputado José Antonio Muñoz Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República ratifique los convenios con la OIT 81, 85, 174 y 176, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita el impulso de proyectos de desarrollo arqueológico, con visión cultural y turística, suscrita por los diputados Fernando Moctezuma Pereda y Emilio Gamboa Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para la armonización de la legislación federal y seguimiento del sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat verifique los permisos otorgados para construir desarrollos turísticos en Loreto, Baja California Sur, a cargo del diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del secretario de Salud a efecto de que explique las políticas públicas de la secretaría a su cargo, en materia de salud reproductiva y en campañas de prevención de enfermedades y en contra de la discriminación, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Sener realicen un análisis para determinar la viabilidad de la condonación del pago de adeudo histórico de los municipios sobre energía eléctrica, a cargo del diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se acuerde un aumento de emergencia a los salarios mínimos, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobernador de Coahuila amplíe las declaraciones relacionadas con los acontecimientos en la mina Pasta de Conchos, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP para que dé a conocer criterios, objetivos y métodos en que fundamenta las evaluaciones educativas que aplica, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedena y a la PGR informen sobre los alcances y eficacia de los puntos de revisión carreteros instalados en el país, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa que a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realice la certificación de los productos lácteos consumidos en el país, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los sistemas del DIF incorporen la miel de abeja en los desayunos escolares, a cargo del diputado Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal donen libros de conocimientos científicos y generales para las bibliotecas públicas estatales y municipales, a cargo del diputado Ernesto Oviedo Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al GDF instruya a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales revise y actualice la remuneración que reciben los defensores de oficio de la entidad, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal suspenda la aplicación del horario de verano en tanto se demuestre la disminución anual en el consumo de fluido eléctrico y el ahorro acumulado desde su aplicación, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya la modificación de las Reglas de Operación de los programas Oportunidades y de Abasto Social de Leche, a cargo del diputado Mario Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguarda de los Derechos de Propiedad Intelectual realice un estudio de impacto económico sobre la piratería de software en nuestro país, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sectur se considere Lagos de Moreno, Jalisco, en el programa Pueblos Mágicos, suscrita por los diputados Martha Angélica Romo Jiménez y Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del Distrito Federal coadyuve a que las delegaciones

de la entidad suscriban convenios con las instancias encargadas de fomentar la cultura de la no discriminación en el DF, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP condone el pago del IVA en energía eléctrica y gas a los productores de tortilla, a cargo del diputado Mario Mendoza Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que se asignen a la Secretaría de Marina recursos extraordinarios para la adquisición de equipo bélico y de que se refuercen las medidas de seguridad en instalaciones estratégicas del país, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión de investigación del Infonavit y del ISSSTE, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir y publicar el Reglamento de la Ley de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes a rehabilitar la carretera Poza Rica-María y la Torre y construir el Puente Remolino, en Papantla, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del DF a dotar de insumos y equipo al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a emitir comentarios sobre el proyecto de la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-190, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que declare región fronteriza la zona conocida como "Los Cinco Manantiales", en Coahuila, a cargo del diputado Ángel Humberto García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias de seguridad pública y de protección civil locales y a las federales a realizar acciones a fin de garantizar la seguridad en los estadios de futbol, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al desarrollo regional sustentable de la sierra norte del estado de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena a incrementar las medidas de seguridad en los puntos de revisión carreteros en el estado de Sonora, a cargo del diputado David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sedesol y a la Sectur a crear un programa que fortalezca y modernice las micro, pequeñas y medianas empresas de artesanos mexicanos de plata, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al recorte de recursos presupuestales a diversos municipios de Veracruz, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados durante el periodo 2003-2006, a cargo del diputado Moisés Alcalde Virgen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del médico mexicano-estadounidense Agustín Aguayo, a cargo del diputado José Jaques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a realizar una cruzada educativa a efecto de analizar el contenido de los libros de texto gratuitos, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a retomar mediante la Sectur los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Turismo, a cargo de la diputada Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Excitativas

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Salud, a solicitud del diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública, a solicitud del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Energía, a solicitud del diputado José Amado Orihuela Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agenda política

Comentarios sobre la aprobación de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, relativa a la protección de los manglares en México, a cargo del diputado José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oli-

va: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veinte de febrero de dos mil siete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las once horas con veintiséis minutos del martes veinte de febrero de dos mil siete, con la asistencia de trescientos treinta y seis diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del orden del día.

La asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

Se reciben del Congreso del estado de Querétaro

• Acuerdo por el que solicita se dictaminen las reformas propuestas a la Ley General de Salud y a la Ley Federal de Sanidad Animal, sobre la utilización de sustancias Beta-Agonistas en los animales. Se remite a las Comisiones de Salud y de Agricultura y Ganadería, para su conocimiento.

• Dos acuerdos relativos al presupuesto de egresos de dos mil siete. Se remiten a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

El gobierno del estado de Puebla, remite dos oficios con los que da contestación al mismo número de puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remiten a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remite acuerdos por los que solicita

- Se aprueben las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional el derecho de acceso a la información y la transparencia de la gestión gubernamental. Se remite a las comisiones de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, para su conocimiento.
- Se lleve a cabo un debate público con todos los sectores económicos del país, con el objeto de informar y explicar detalladamente los beneficios y perjuicios por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envía información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de enero de dos mil siete desagregada por tipo de fondo, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

Se reciben siete oficios de la Secretaría de Gobernación

• Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María Elena Sánchez Ortiz Gómez, Silvia Irene Cárdenas Castro Adriana Priscila Acosta Chavira, Gesper Antonio Ruiz García, John Charles Palmerin y Mario Rivera Landavazo, puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus Consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; en Guadalajara, Jalisco y Hermosillo, Sonora, y comunica que dejan de prestar servicios en la Embajada

de los Estados Unidos de América en México y en su Consulado en Ciudad Juárez, Chihuahua los ciudadanos: Gabriela Rodríguez Valenzuela, Jorge Andrés Soto Chávez-Camacho Pedraza y Mitzy Matamoros Jiménez. Se turnan a la Comisión de Gobernación. Por lo que se refiere a los ciudadanos que han dejado de prestar servicios, se turnan a las comisiones de Gobernación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para su conocimiento.

- Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos: Irma Ayala Castillo, Laura Yolanda Parra Ramírez y Carolina Marín Hernández, puedan prestar servicios en la embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Matamoros, Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Con los que remite tres contestaciones al mismo número de puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remiten a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.
- Con los que remite dos contestaciones al mismo número de puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente. Se remiten a los promoventes, para su conocimiento.
- La Cámara de Senadores, remite solicitud de excitativa presentada por el senador Gabino Cué Monteagudo, de Convergencia, en relación con la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección a los Migrantes y sus Familias. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

El Presidente da lectura a un comunicado de la Presidencia de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política y de los Grupos Parlamentarios representados en la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, por el que condenan el atentado del que fue objeto el diputado federal Horacio Emigdio Garza Garza, del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tamaulipas y exigen a las autoridades competentes realicen la investigación pronta y expedita, se deslinden responsabilidades y se castigue a los responsables del ataque.

La Comisión de Gobernación remite dos proyectos de decreto que conceden permiso al:

- Ciudadano Alberto Ruiz Gamiño, para prestar servicios en la embajada de Belice en México.
- Ciudadano Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios en la embajada de Jamaica en México.
- La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias remite dictamen con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "Constituyentes de Apatzigán".

Son de Primera Lectura.

Dictamen a discusión de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles. En votación económica, la asamblea le dispensa la lectura. Se le otorga el uso de la palabra a la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una solicitud de moción suspensiva que se somete a consideración de la asamblea en votación económica. En virtud de existir dudas sobre el resultado, se instruye su votación nominal.

A las once horas con cuarenta y siete minutos, se registra una asistencia de cuatrocientos cuarenta y tres diputadas y diputados.

Por ciento diecisiete votos en pro, doscientos cincuenta en contra y una abstención, se desecha la moción. Para fijar la posición de su respectivo grupo parlamentario, se les concede el uso de la tribuna a los diputados: Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia; Jorge Mario Lescieur Talavera, del Partido Revolucionario Institucional; Valentina Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática y Jesús de León Tello, del Partido Acción Nacional.

Se reservan para la discusión en lo particular los artículos: treinta y cuatro, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta, y ciento treinta y seis.

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

La Secretaría recoge la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Con un resultado de trescientos noventa y nueve votos en pro, dos en contra y una abstención se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados. Se les otorga la palabra para presentar las reservas correspondientes a los diputados del Partido de la Revolución Democrática: José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del artículo treinta y cuatro; Silvia Oliva Fragoso, de los artículos cuarenta y uno y cuarenta y ocho; Javier Hernández Manzanares, quien solicita la lectura del artículo cuarenta y siete vigente, objeto de su reserva, por lo que la Presidencia otorga la petición; y Valentina Valia Batres Guadarrama, de los artículos cincuenta y nueve, sesenta y ciento treinta y seis. En sendas votaciones económicas, se desechan las reservas a los artículos treinta y cuatro; cuarenta y uno; cuarenta y ocho. Desde su curul, la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, solicita se repita la votación de los artículos cuarenta y uno y cuarenta y ocho y la Presidencia otorga la petición y en votación económica se desechan tales reservas. En sendas votaciones económicas se desechan las reservas de los artículos cuarenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y ciento treinta y seis. Por doscientos sesenta y siete votos en pro; ciento veintiséis en contra y dos abstenciones, se aprueban en los términos del dictamen los artículos: treinta y cuatro, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y ciento treinta y seis. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictamen a discusión de las Comisiones Unidas de Justicia y de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; de la Ley de Sociedades de Inversión; de la Ley del Mercado de Valores; de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. En votación económica, la asamblea le dispensa la lectura.

La Secretaría, en primer término, da lectura a una comunicación del diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, por la que retira del dictamen su voto particular, posteriormente da lectura a una fe de erratas emitida por las comisiones dictaminadoras, respecto al artículo décimo del dictamen, la cual se integra al mismo.

Para fijar la posición de su respectivo grupo parlamentario, se les concede el uso de la tribuna a los diputados: Jaime Cervantes Rivera, del Partido del Trabajo;

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

Faustino Javier Estrada González, del Partido Verde Ecologista de México; Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza; César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional; Alliet Mariana Bautista Bravo, del Partido de la Revolución Democrática y Felipe Borrego Estrada, del Partido Acción Nacional. En votación económica, la asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.

La Presidencia comunica a la asamblea las reservas del diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, de los siguientes artículos: ciento treinta y nueve, ciento treinta y nueve Bis, ciento treinta y nueve Ter, ciento treinta y nueve Quinquiés, ciento cuarenta y ocho Bis, ciento cuarenta y ocho Ter y ciento cuarenta y ocho Quáter, todos del Código Penal Federal; ciento noventa y cuatro, fracción primera inciso cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo dos, fracción primera de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo ciento quince, fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; artículo ciento veinticuatro, fracción primera de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; artículo ciento ocho Bis, fracción primera de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; artículo noventa y uno, fracción primera de la Ley de Sociedades de Inversión; artículo doscientos doce, fracción primera de la Ley de Mercado de Valores; artículo ciento doce, fracción primera de la Ley de Instituciones de Fianzas; artículo ciento cuarenta, fracción primera, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y artículo noventa y cinco, fracción primera y noventa y cinco Bis, fracción primera de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Jorge Zermeño Infante

La Secretaría recoge la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, aprobándose por cuatrocientos trece votos en pro; dos en contra y seis abstenciones.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, presenta las reservas enunciadas anteriormente. Intervienen para hablar en pro de las modificaciones propuestas por el diputado Bravo Padilla los diputados: Andrés Lozano Lozano y Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, ambos del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, la asamblea desecha las modificaciones presentadas por el diputado Bravo Padilla. Por doscientos setenta y dos votos en pro, ciento treinta y tres en contra y nueve abstenciones, el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; de la Ley de Sociedades de Inversión; de la Ley del Mercado de Valores; de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Pasa al Senado de la República para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica, la asamblea autoriza dar lectura al encabezado del dictamen con puntos de acuerdo de la Comisión de Pesca, por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autoricen las concesiones de la zona marítima y terrestre del poblado pesquero de la Manga, en el municipio de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, a los pobladores que son los legítimos posesionarios de dicha zona federal. Interviene para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión el diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática. Desde su curul, el diputado Carlos Alberto Navarro Sugich, del Partido Acción Nacional, realiza una aclaración. A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da lectura al punto de acuerdo. Desde su curul, el diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez, del Partido Acción Nacional, expresa su adhesión al punto de acuerdo. En votación económica, la asamblea aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

La asamblea, autoriza en votación económica modificar el orden del día para abordar la efeméride con relación al Día Internacional de la Lengua Materna, para tal efecto, se le concede el uso de la tribuna al diputado Wenceslao Herrera Coyac, del Partido Revolucionario Institucional.

La Secretaría da lectura a un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a los trabajadores migrantes. Intervienen los diputados: Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa;

Presidencia del diputado Arnoldo Ochoa González

Irma Piñeyro Arias, de Nueva Alianza; Rodolfo Solís Parga, del Partido del Trabajo; Elías Cárdenas Márquez, de Convergencia; Sergio Augusto López Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México; José Edmundo Ramírez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional; José Jacques y Medina, del Partido de la Revolución Democrática; y Antonio Valladolid Rodríguez, del Partido Acción Nacional. En votación económica, la asamblea aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política para que sea incluida en el orden del día de la presente sesión una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que rectifique su postura y destine recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo tres de la Ley General de Protección Civil, para atender la problemática de hundimiento y deslaves de las viviendas de las familias avecindadas en la colonia Las Golondrinas, segunda sección de la delegación Álvaro Obregón en el Distrito Federal. En votación económica la asamblea acepta su inclusión y para presentarla se le concede la palabra a la diputada Aleida Alavez Ruíz, del Partido de la Revolución Democrática. En sendas votaciones económicas, la asamblea considera la proposición de urgente resolución y la aprueba.

La Secretaría da lectura a un oficio de la Junta de Coordinación Política por el que solicita cambios en la integración de las comisiones de: Radio, Televisión y Cinematografía; Trabajo y Previsión Social; Ciencia y Tecnología; Vivienda; Atención a Grupos Vulnerables; Turismo; Defensa Nacional; Pesca y del Comité de Administración de la Cámara de Diputados. De enterado.

Se recibieron iniciativas con proyecto de decreto de los diputados

- Gloria Lavara Mejía, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Raúl Cervantes Andrade, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Se turna a la Comisión de Economía.

Se reciben proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Irma Piñeyro Arias, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al titular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a comparecer ante las comisiones ordinarias y especiales del sector agropecuario de esta Cámara de Diputados, para que explique la metodología, las etapas operativas y los alcances del Octavo Censo Agropecuario. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.
- Raymundo Cárdenas Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Comisión Federal de Competencia investigue respecto de la concentración de empresas concesionarias de televisión por cable, que realiza el grupo Televisa. Se turna a la Comisión de Comunicaciones.
- María Soledad López Torres, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a diversos órganos y comisiones de esta soberanía, remitan a la Comisión Especial para la Defensa de los Derechos Sociales de Acceso al Agua y la Protección de Ambientes Acuáticos, todas las documentales relacionadas con su objeto. Se turna a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las dieciséis horas con tres minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves veintidós de febrero de dos mil siete a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada el acta.

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 508 aniversario del natalicio de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, el próximo 23 de febrero, a las 10 horas, en la Plaza de las Tres Culturas, a un costado de la parroquia de Santiago Tlaltelolco, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada María Guadalupe Lozada León, coordinadora del Museo de la Ciudad de México.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Para asistir en representación de esta Cámara se designan a los siguientes diputados: Christian Martín Lujano Nicolás y diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

Esta Presidencia saluda a los jóvenes del Colegio Guadalupe Victoria, de Monclova, Coahuila, que están aquí presentes. Y también a los jóvenes del Colegio Netzahualcóyotl, del estado de México.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 67 aniversario del Día de la Bandera, el próximo 24 de febrero, a las 10 horas, en el patio poniente del Antiguo Palacio del Ayuntamiento del Distrito Federal, ubicado en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada María Guadalupe Lozada León, coordinadora del Museo de la Ciudad de México.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Para asistir en representación de esta Cámara, se designa a los siguientes diputados: Christian Martín Lujano Nicolás y diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

COMISION DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GENERO

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionará durante la LX Legislatura

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, considerando

I. Que el 18 de diciembre de 2006 el Pleno aprobó el acuerdo de este órgano de gobierno por el que se crean los comités de los centros de estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionarán durante la LX Legislatura.

II. Que la Junta de Coordinación Política, después de analizar la integración referente al Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, estimó pertinente reformular su configuración, por lo que el 21 de diciembre del mismo año sometió a la consideración del Pleno un acuerdo por el que se suspende su integración, mismo que fue aprobado en la misma fecha.

Por lo anterior y con fundamento en el inciso c), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se designa la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionará durante la LX Legislatura.

Segundo. El comité estará integrado por veintidós miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: ocho del Partido Acción Nacional; cinco del Partido de la Revolución Democrática; cuatro del Partido Revolucionario Institucional; y uno por cada grupo parlamentario restante.

Las diputadas y diputados que integrarán el Comité son:

Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

	D' 4 1			
	Diputado	Grupo	Cargo	
		Parlamentario		
1	María Soledad Limas Frescas	PAN	Presidenta	
2	David Lara Compeán	PAN	Integrante	
3	Agustín Leura González	PAN	Integrante	
4	Lizbeth Evelia Medina Rodríguez	PAN	Integrante	
5	Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez	PAN	Integrante	
6	Laura Angélica Rojas Hernández	PAN	Integrante	
7	Martha Angélica Romo Jiménez	PAN	Integrante	
8	María Gloria Guadalupe Valenzuela García	PAN	Integrante	
9		PRD	Secretario (a)	
10		PRD	Integrante	
11		PRD	Integrante	
12		PRD	Integrante	
13		PRD	Integrante	
14	Aracely Escalante Jasso	PRI	Integrante	
15	Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez	PRI	Secretaria	
16	Patricia Villanueva Abraján	PRI	Integrante	
17	Martha Hilda González Calderón	PRI	Integrante	
18	Pilar Guerrero Rubio	PVEM	Integrante	
19		Convergencia	Integrante	
20	María Mercedes Maciel Ortiz	PT	Integrante	
21		Nueva Alianza	Integrante	
22		Alternativa	Integrante	

Transitorio

Único. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, México, DF, 12 de febrero de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido acción Nacional; Diputado Javier González Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina.»

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, Secretario.

Sonido a la curul de la diputada Mónica Fernández.

La diputada Mónica Fernández Balboa (desde la curul): Gracias, señor Presidente: solamente para solicitarle una copia del acuerdo, porque en lo que nos acaban de leer no se mencionan los integrantes del Partido de la Revolución Democrática y no está publicado en la Gaceta. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se instruye a la Secretaría que le entregue copia del acuerdo y, en caso de que tengan los espacios, yo pediría al grupo parlamentario del PRD que dé los nombres.

Aprobado; comuníquese. Continúe la Secretaría.

COMISION ESPECIAL PARA CONOCER LAS POLITICAS Y LA PROCURACION DE JUSTICIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL PAIS

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial para conocer las políticas y la procuración de justicia vinculada a los feminicidios en el país

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 34 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes

Consideraciones

- I. Que en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene la facultad para presentar al Pleno de la Cámara de Diputados proyectos de puntos de acuerdo.
- **II.** Que el artículo 42 de la Ley Orgánica otorga al Pleno la facultad de acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico; y que, en términos del

artículo 34, numeral 1, inciso c), del mismo ordenamiento, a la Junta corresponde proponer al Pleno la integración de las comisiones.

III. Que el 12 de octubre de 2006 fue turnada a la Junta de Coordinación Política la proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para conocer las políticas y la procuración de justicia vinculada a los feminicidios del país, presentada por la diputada Martha Tagle Martínez, a nombre de integrantes de los grupos parlamentarios de Convergencia, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional, de Nueva Alianza, y de Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

IV. Que, en atención a lo expuesto por la proponente, se debe dar continuidad a los esfuerzos de la Comisión Especial de la LIX Legislatura, para consolidar un conjunto de acciones que contribuyan a crear una política de Estado capaz de hacer frente y erradicar la violencia feminicida, en particular, y todas las formas de violencia contra las mujeres. En esta nueva etapa la comisión especial sumará sus esfuerzos con las comisiones de Equidad y Género de las cámaras de Diputados y de Senadores en las iniciativas y acciones que están impulsando en la protección de los derechos de las mujeres.

Es necesario crear conciencia de que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos y a las libertades humanas, por tanto, constituye una ofensa a la dignidad de la sociedad en su conjunto, así como procurar el acuerdo y entendimiento con los poderes de la Unión, las instituciones y las organizaciones sociales para que el Ejecutivo federal dé una respuesta más firme y sólida a la violencia contra las mujeres en todo el país; lo cual será posible a partir de la organización de reuniones de trabajo en coordinación con los legisladores integrantes de las comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado ocupadas en el tema.

La comisión caminará en el sentido de arribar a un nuevo pacto entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, e impulsar la convergencia de criterios jurídicos a lo largo y ancho de la nación para lograr la colaboración estrecha entre las distintas instituciones de seguridad pública del país. Asimismo, se profundizará en la investigación de más de diez estados de la república, donde los niveles de incidencia feminicida son altos y las denuncias al respecto continúan en aumento (Chihuahua, Sonora, Baja California, Quintana Roo, Chia-

pas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz, estado de México, Morelos y DF).

Una tarea pendiente de suma importancia está relacionada con la continuidad de la participación de México en la Red Parlamentaria frente al Feminicidio. De igual forma, es vital establecer los mecanismos para consolidar una ayuda efectiva y coordinada hacia las familias de las víctimas, sin que la ayuda dependa de las características o tipo de crimen, lo anterior a partir del impulso de un modelo de investigación científica dirigida y organizada por universitarias especialistas en el campo de estudios de género, con orientación y perspectiva de género, para encaminar todos los esfuerzos a una vida sin violencia para las mujeres.

En lo que respecta al combate de la violencia feminicida, se debe impulsar una política integral que articule los tres niveles de gobierno para prevenir, atender, perseguir, sancionar, procurar justicia y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

V. Que, en atención a la proposición con punto de acuerdo mencionada, así como al interés manifiesto de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara de Diputados en conocer y dar seguimiento al asunto referido, la Junta de Coordinación Política ha considerado oportuno crear una comisión especial que conozca del tema.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se constituye la Comisión Especial para conocer las políticas y la procuración de justicia vinculada a los feminicidios en país.

Segundo. El objetivo de la comisión especial será el que se deriva de su denominación.

Tercero. Dicha comisión especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables, u organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Cuarto. La comisión estará integrada por 15 miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: 6 diputados del Partido Acción Nacional, 4 diputados del Partido de la Revolución Democrática, 3 diputados del Partido Revolucionario Institucional y 2 diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios restantes.

La comisión contará con una mesa directiva que se formará por un presidente y dos secretarios.

Las diputadas y diputados que integrarán la comisión son:

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	María Sofia Castro Romero	PAN	Presidenta
2	Adriana Dávila Fernández	PAN	Integrante
3	Omeheira López Reyna	PAN	Integrante
4	Dolores de María Manuell-Gómez Angulo	PAN	Integrante
5	Mirna Cecilia Rincón Vargas	PAN	Integrante
6	Laura Angélica Rojas Hernández	PAN	Integrante
7	Concepción Ojeda Hernández	PRD	Secretaria
8	Claudia Lilia Cruz Santiago	PRD	Integrante
9	Irene Aragón Castillo	PRD	Integrante
10	Alliet Mariana Bautista Bravo	PRD	Integrante
11	Patricia Villanueva Abraján	PRI	Secretaria
12	Martha Hilda González Calderón	PRI	Integrante
13	María Beatriz Pagés Llergo Rebollar	PRI	Integrante
14	Faustino Javier Estrada González	PVEM	Integrante
15	Martha Angélica Tagle Martínez	Convergencia	Integrante

Quinto. La Comisión Especial estará vigente hasta el 31 de agosto de 2009. Para estos efectos deberá presentar de manera periódica un informe de actividades ante el Pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso General.

Transitorio

Único. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de febrero de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinador

nadora del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata y Campesina.»

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado; comuníquese.

Esta presidencia saluda la presencia de los estudiantes y maestros de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, aquí presentes.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Al honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Neyda Reyes Carlos, de nacionalidad mexicana, con domicilio para recibir notificaciones en Monte Real número 35, departamento 3, colonia Jesús del Monte, delegación Cuajimalpa, CP 05200; ante el honorable Congreso de la Unión con el debido respeto expongo:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, inciso B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito ante el honorable Congreso de la Unión o de su Comisión Permanente, el permiso necesario para trabajar como asistente de la Embajada de la República de Angola.

Anexo a la presente original de mi acta de nacimiento.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Neyda Reyes Carlos (rúbrica).»

«Al honorable Congreso de la Unión.— Presente.

María Angélica Reza Cabestany, de nacionalidad mexicana, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Bahía de Corrientes 72-2, colonia Verónica Anzures, delegación Miguel Hidalgo, México, DF, CP 11300; ante el honorable Congreso de la Unión con el debido respeto expongo:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, inciso B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito ante el honorable Congreso de la Unión o de su Comisión Permanente, el permiso necesario para trabajar como asistente de la Embajada de la República de Angola.

Anexo a la presente copia de mi acta de nacimiento.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— María Angélica Reza Cabestany (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en la sesión celebrada en esta fecha, la senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 20. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por la senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La suscrita, senadora María Elena Orantes López, integrante de la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Exposición de motivos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20. de la vigente Ley del Impuesto al Valor Agregado, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 10 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 10 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa del 15 por ciento.

Y agrega dicho dispositivo en su párrafo cuarto: para efectos de esta ley se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el

punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

La razón de la existencia de una tasa reducida del 10 por ciento en el Impuesto al Valor Agregado se remite a la necesidad de contar con tasas competitivas frente a las naciones vecinas, siendo que, en el caso de los Estados Unidos de América, los impuestos al consumo rondan tasas del 6 al 8 por ciento, de ahí la necesidad de que nuestros connacionales habitantes de las regiones fronterizas colindantes con dicho país o bien, cuyos principales negocios se realizan con el mismo, como es el caso del estado de Quintana Roo, gocen de una tasa preferencial reducida en el Impuesto al Valor Agregado, siendo que, en el caso de los demás estados del sureste mexicano, se incluye exclusivamente la franja de 20 kilómetros en torno de la frontera con los países de Centroamérica.

Desafortunadamente, el legislador ha olvidado incluir en este esquema a las ciudades fronterizas de los estados de Chiapas, Campeche y Tabasco, que colindan con la República de Guatemala, siendo que en Guatemala el Impuesto al Valor Agregado causa una tasa única del 12 por ciento, según dispone el artículo 10 del decreto número 27-92, por el que se expide la Ley del Impuesto al Valor Agregado, actualmente en vigor.

Son diversos los sectores de la sociedad chiapaneca que me han solicitado la participación de esta Cámara de Senadores en la promoción de acciones integrales y políticas públicas que posibiliten mayores y mejores condiciones de desarrollo. En este contexto me han pedido en mi calidad de senadora por Chiapas, que promueva decretar a todo el estado como zona fronteriza, para que los beneficios que ello representa, le coadyuven a sus posibilidades productivas, comerciales e industriales, en tanto detonantes de la justicia social, las nuevas oportunidades y los empleos bien remunerados, que es donde se encuentra la verdadera posibilidad de paz y concordia para Chiapas.

La realidad es que los mexicanos que habitan la región fronteriza colindante con la República de Guatemala enfrentan problemas de competitividad impositiva, sin embargo, dicha circunstancia no es debidamente reconocida por la vigente Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Chiapas es un estado de grandes riquezas y posibilidades de desarrollo económico, que en condiciones adecuadas de aprovechamiento de sus recursos, generaría grandes beneficios al país, a los inversionistas y a sus habitantes. No obstante el gran inventario de recursos naturales y posibilidades de explotación productiva, Chiapas carece de la infraestructura de comunicaciones y servicios necesarios para atraer flujos importantes de inversión que fortalezcan la economía y el bienestar de la entidad, en ello cuenta el hecho que la región de la frontera sur no ha sido prioritaria dentro de las líneas estratégicas de promoción y fomento industrial del gobierno federal. Por ello, las escasas opciones que en materia económica se le han otorgado a esa región, han condicionado actualmente a Chiapas como la entidad que muestra el mayor atraso en sus niveles de desarrollo social.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Por ello, es imperativo modificar el actual sistema fiscal, cuando se hace evidente que las condiciones y oportunidades de desarrollo no son las mismas para todas las regiones del país. Es ineludible establecer mecanismos económicos y fiscales que permitan una revisión de su actual situación económica, por una que propicie la atracción de inversiones productivas y el aprovechamiento óptimo de los vastos recursos naturales con que cuenta y cerrar la brecha existente entre la región norte y el sur del país tal divulgada tan solo en los discursos políticos de campaña.

Precisamos entonces, la urgencia de participar en la construcción de alternativas pertinentes para el bienestar de los chiapanecos. Procurar las condiciones fiscales y legales más propicias y apegadas a su realidad, para que en ese estado fluyan las inversiones que agreguen valor a sus productos, generen riqueza, empleos y salarios dignos.

Les aseguro que de aprobarse la iniciativa que hoy pongo a su consideración, podríamos arraigar inversiones productivas, generar la riqueza y los empleos que de manera urgente necesitan los chiapanecos.

De merecer la aprobación del Poder Legislativo de la Unión, con el tratamiento especial para efectos del Impuesto al Valor Agregado a Chiapas, estaremos brindando un atractivo incentivo a la promoción de cadenas productivas derivadas de los sectores primarios de la economía chiapaneca, lo que en el mediano y largo plazo repercutiría positivamente en la creación de más unidades productivas, empleos y por lo tanto mayores contribuciones.

Los municipios fronterizos con Guatemala, y sobre todo aquellos comprendidos en la región del Soconusco en Chiapas, serían los principales beneficiados con tal incentivo fiscal. En la actualidad, cuentan con una economía poco desarrollada basada en actividades económicas correspondientes fundamentalmente al sector primario, por lo que estimo y espero que así lo determine el consecuente estudio en comisiones, impostergable promover su desarrollo económico a través de incentivos fiscales que detonen la economía de la región.

Es en el pacto del federalismo que da sentido a esta Cámara de Senadores, y en reciprocidad con el desarrollo económico, político y social que debe prevalecer en toda la república, que los municipios de la frontera sur y aquellos comprendidos en la región del Soconusco en Chiapas, que han venido padeciendo las consecuencias de esta dispar competencia impositiva, particularmente en los impuestos al consumo, que solicito atender la existencia de dicha circunstancia, para lo cual propongo modificar el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para incorporar dentro del concepto de región fronteriza a Chiapas.

Por lo anterior, y en congruencia con los planteamientos anteriores, presento a la consideración de este honorable Pleno, la iniciativa de decreto que contiene modificaciones al último párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para incluir a Chiapas, como región fronteriza; pretendiendo corregir el tratamiento diferencial que actualmente el numeral de cuenta lleva inserto al no considerar la proporción y relevancia que tiene esta entidad federativa en la frontera sur.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Proyecto de Decreto

Único. Se reforma el artículo 20. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

...

Para efectos de esta ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, **Chiapas** y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 20 días del mes de febrero de 2007.— Senadores: Fernando Eutimio Ortega Bernés, María Elena Orantes López, Francisco Herrera León, Alfonso Elías Serrano (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha el senador Ricardo Olivares Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 46 y reforma y adiciona las fracciones VII y IX del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa. Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 46 y reforma y adiciona las fracciones VII y IX del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El suscrito, senador Ricardo Olivares Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 46 y reforma y adiciona las fracciones VII y IX del artículo 47de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestra historia registra la construcción sistemática y coherente del centralismo mexicano, durante los últimos años, una serie de factores han originado este proceso.

El desarrollo de la economía se impulsó a partir del Estado federal; la concentración del capital y de las actividades económicas debilitó a los poderes locales y reforzó al poder central, por lo que la administración pública se organizó en cuerpos nacionales de estructura centralizada con un fuerte aparato administrativo adscrito al Ejecutivo, con el cual se hizo responsable de las funciones sociales, al garantizar los servicios de educación, cultura, sanidad, seguridad y servicios sociales, entre otros.

En la actualidad, la Constitución Federal, en su artículo 40, recoge la voluntad popular de constituirnos en una república representativa, democrática y federal; describe el Estado como un ente compuesto por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de la misma ley fundamental.

En nuestro país las atribuciones que no están expresamente concedidas por la Constitución a la federación se entienden reservadas a los estados, quienes cedieron parte de las mismas al momento de establecer el pacto federal, conservando el resto de sus facultades.

Los rendimientos decrecientes de la centralización frenan los propósitos en favor del federalismo. Hoy, las fuerzas que adormecieron el centralismo parecen despertar con auge e iniciativa, para fungir como protagonistas de la vida social y política.

El federalismo se manifiesta como alternativa de cambio gradual para que la sociedad mexicana se reacomode, sin violentar principios institucionales.

La distribución del poder en un país como México es condición para acceder a una más amplia y nutrida vida pública. En las entidades federativas surgen y se desarrollan movimientos que reclaman mayor participación política, fiscal y financiera, en favor de los gobiernos locales, que reclaman el respeto a la autonomía de las entidades federativas y solicitan que los esquemas de la administración central sean revisados, para conseguir una más justa correlación de fuerzas y una mejor distribución de los beneficios.

Para acceder a la transición política, México debe avanzar hacia un federalismo, que se traduzca en el ejercicio pleno de la soberanía estatal y de la libertad de los municipios; que fortalezca el ejercicio de las facultades de cada gobierno local y nutra la confianza de cada comunidad en sus autoridades; que se sustente en una distribución de recursos, responsabilidades, atribuciones y capacidad real de decisión.

En la construcción de este nuevo federalismo, es necesario llevar a cabo una profunda redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia los gobiernos estatales y municipales.

La centralización excluye a grupos, regiones, comunidades y gobiernos de las ventajas que trae consigo el desarrollo regional. Un federalismo fortalecido no puede resultar de la desaparición de la autoridad nacional, ni de la democracia; no significa aniquilar a una fuerza política para fortalecer a otras, porque ni la república significa debilitar a un poder para vigorizar a otros, ni el federalismo significa suprimir al gobierno federal.

La descentralización del poder es condición para otorgar vigencia al federalismo en términos de equidad política y justicia distributiva, y evitar que las prácticas del centralismo obstruyan la factibilidad de una auténtica República federal, representativa y democrática.

El federalismo sin la descentralización, es pura intención doctrinaria. La descentralización sin federalismo es solamente una declaración formal de propósitos.

Los avances en materia de federalismo han sido a cuenta gotas, el ejemplo lo tenemos con el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo origen es el conocido como PAFEF, cuya asignación no prevista en la iniciativa del gobierno federal, e incorporada por la Cámara de Diputados en el proceso de aprobación del Presupuesto federal desde el año 2000, se destinó para apoyar las finanzas de los estados.

Antes de 1995, la asignación de los recursos a los estados era totalmente discrecional, ya que de 1995 a 1998 existieron convenios con los estados orientados hacia el fortalecimiento de sus finanzas, liberación de deudas y compromisos de transparencia fiscal.

Para el ejercicio fiscal del año 2000 la Cámara de Diputados incluyó dentro de la iniciativa de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la que el Ejecutivo federal no lo consideró en su proyecto, una asignación por la cantidad de 6,870 millones de pesos en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, para el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF).

Para 2003, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, nuevamente a iniciativa de la Cámara de Diputados, el PA-FEF cambia su naturaleza, pasando de ser subsidio a transferencia, creándose un nuevo Ramo 39, denominado **Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**, con una asignación de 17 mil millones de pesos.

Para el año de 2006, el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación asigna en el Ramo 39, **Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**, la cantidad de 22 mil 500 millones de pesos.

Es a partir del presente año que el denominado PAFEF se convierte en un Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de las Entidades Federativas, referenciando su asignación con el 1.4 por ciento de la recaudación federal participable, con una disminución de los recursos que se habían asignado en el ejercicio anterior, pero otorgando seguridad de su distribución a las entidades federativas.

No obstante, el desarrollo del país se basa en los tres órdenes de gobierno, el fortalecimiento de las finanzas públicas no debe de ser excluyente de los municipios; es por ello que en esta propuesta de iniciativa consideramos que a los municipios se les debe de otorgar un 40 por ciento, así como el incremento del **FAFEF** a un 2 por ciento de la recaudación federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Senado de la República la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona el artículo 46 y reforma y adiciona las fracciones VII y IX del artículo 47de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al siguiente:

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 46 y se reforman y adicionan las fracciones VII y IX del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 46. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente con recursos federales por un monto equivalente al **2** por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20. de esta ley.

Los montos de este fondo se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los estados y al Distrito Federal de manera ágil y directa, de acuerdo con el porcentaje que le corresponda a cada entidad federativa conforme a la distribución de dicho fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los municipios recibirán como mínimo el 40 por ciento de la aportación que le corresponda a los estados.

Los estados, a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Artículo 47. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

I. a VI. ...

VII. Para los sistemas de protección civil en los estados, **el** Distrito Federal **y los municipios**, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;

VIII...

IX. Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados, **el** Distrito Federal **y los municipios** para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las mismas y el desarrollo regional. Para este fin y con las mismas restricciones, las entidades federativas y los municipios podrán convenir entre ellos o con el gobierno federal, la aplicación de estos recursos, los que no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones anteriores. Las entidades federativas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre.

Los municipios deberán presentar a los Estados un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 10 días naturales después de terminado el trimestre.

Transitorio

Único. El Presente decreto entrará en vigor el primero enero de 2008.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, a los 20 días del mes de febrero de 2007.— Senador Ricardo Olivares Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE SANIDAD ANIMAL

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México. DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en la sesión celebrada en esta fecha, el senador Felipe González González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una solicitud de excitativa con relación a la minuta con proyecto de Ley Federal de Sanidad Animal.

La Presidencia dispuso remitir dicha solicitud a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

El suscrito, Felipe González González, senador de la República de la LX Legislatura al Congreso de la Unión, solicita atentamente que en uso de la facultad que confiere al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores el inciso g) del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se turne la presente a la Cámara de Diputados, a fin de que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 21, la fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excite a las Comisiones de Agricultura, y de Ganadería, de dicho cuerpo colegiado, a que presenten el dictamen relativo a la iniciativa con el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Sanidad Animal, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. El 26 de abril de 2006, el entonces Sen. Carlos Chaurand Arzate, en su carácter de Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió a los secretarios de la honorable Cámara de Diputados el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Sanidad Animal, cuyo objetivo consiste en regular los establecimientos, productos y desarrollo de actividades encaminadas a la producción de alimentos de origen animal, así como la prestación de servicios veterinarios; los productos químicos y farmacéuticos, biológicos y alimenticios, para uso en animales. Lo anterior, de acuerdo con lo publicado por la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 2088-1 de fecha martes 5 de septiembre de 2006.

Segunda. Se considera de suma importancia la aprobación de la iniciativa aludida, ya que la legislación vigente, además de no ser lo suficientemente rígida en cuanto a sus sanciones, no contempla prohibición alguna respecto a la producción, transporte, almacenaje, comercialización, importación, suministro y utilización de substancias como el clembuterol, que pudiesen representar un riesgo para la salud humana.

Tercera. Ahora bien, es el caso que en los últimos días, en el estado de Aguascalientes, más de 150 personas sufrieron intoxicación por haber consumido carne presuntamente contaminada con clembuterol. En virtud de lo anterior, el gobierno estatal emitió una alerta sanitaria: "Estamos en una alerta sanitaria, esto significa que se debe estrechar y aumentar el rango de detención de todos los posibles casos, aceptó Ventura Vilchis, director del Instituto de Salud del estado". (*Diario Reforma*, 14/02/2007).

El clembuterol, pese a que su uso está prohibido por la NOM 061 (Sagarpa), es una sustancia anabolizante que es utilizada ilegalmente para el engorde de ganado. Múltiples estudios han concluido que el uso de fármacos betaagonistas como el clenbuterol, en la engorda de ganado vacuno, repercute de manera negativa en la salud humana en términos de provocar, al ser ingerida la carne, entre otras: resistencia a los antibióticos; alteraciones hormonales en adolescentes; excesiva estimulación cardiovascular que pudiese presentar adormecimiento de las manos, temblores musculares, nerviosismo, dolor de cabeza y dolores musculares e incluso la muerte. De hecho, los efectos sobre la salud humana han llevado a los países de la Unión Europea y los EUA a prohibir la utilización de clembuterol en la engorda de ganado.

La sociedad aguascalentense, aterrada ante las intoxicaciones acaecidas, ha preferido dejar de consumir productos cárnicos. Si esta tendencia persiste, además de los problemas sanitarios, el mercado de la carne, se verá afectado económicamente, en los últimos días, las ventas se han reducido en 80 por ciento (*El Sol del Centro*, 15/02/2007).

Al efecto, el diario *El Hidrocálido* es por demás elocuente: "El impacto psicológico por la intoxicación masiva se refleja en un descenso considerable de ventas en tablajerías de todos los niveles cuyos empresarios han urgido a las autoridades a dejar claro cuanto antes la situación" (15 de febrero 2007). El problema se ha extendido hasta Zacatecas, ya que en la población de Loreto, se reportaron 100 casos de personas intoxicadas.

Aunado a todo lo anterior, la carne proveniente de animales engordados con substancias como el clembuterol genera un fraude al consumidor, ya que si bien es cierto que la apariencia de la carne es mejor, en realidad el consumidor está comprando un producto cargado de agua que simplemente no corresponde ni en peso, color y sabor con lo que asume que compra y paga.

Cuarta. Por tanto, resulta urgente que las Comisiones de Agricultura, y de Ganadería de la honorable Cámara de Diputados dictaminen y, en su caso, aprueben la Ley Federal de Sanidad Animal a fin de que las autoridades correspondientes, tanto del orden federal como local, cuenten con mejores mecanismos jurídicos para prevenir y sancionar hechos como los acaecidos en Aguascalientes. Y por consiguiente, cumplir con el imperativo de que el estado garantice a la población la calidad e higiene de los productos alimenticios que consume.

Señor Presidente, por lo antes expuesto el suscrito senador, de la manera más atenta, le solicito dé trámite a la siguiente:

Excitativa

Único. Se turne la presente a la Cámara de Diputados, a fin de que la mesa directiva de la colegisladora, excite a las Comisiones de **Agricultura**, y de Ganadería, a que presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa con el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Sanidad Animal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 16 de febrero de 2007.— Senadores: Felipe González González, Amira Griselda Gómez Tueme, Adolfo Toledo Infanzón, Ángel Heladio Aguirre Rivero, Rubén Camarillo Ortega, Francisco Herrera León, Alfonso Elías Serrano, Fernando Eutimio Ortega Bernés, Carlos Jiménez Macías, Renán Cleominio Zoreda Novelo, Carlos Aceves del Olmo, José Eduardo Calzada Rovirosa, Francisco Labastida Ochoa, Fernando Baeza Meléndez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

CODIGO CIVIL FEDERAL

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 267 y 323 Ter del Código Civil Federal.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 267 Y 323 TER DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción XIX del artículo 267 y el segundo párrafo del artículo 323 ter; y se adicionan un segundo párrafo a la fracción XIX del artículo 267 y los párrafos segundo, tercero y cuarto en el artículo 323 ter, ambos del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 267.-...

I. a XVIII. ...

XIX.- Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra un miembro de la familia, mediante maltrato físico ó psicoemocional. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323 ter de éste Código.

Respecto de esta causal de divorcio, se establece como presunción legal, salvo prueba en contrario, ser ciertos los hechos narrados por el actor; así también, las limitaciones formales de la exposición de los hechos, y las limitaciones formales de la prueba que rigen en materia civil, no deben aplicarse en esta causal.

XX. ...

Artículo 323 ter.-...

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que se ejercen contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten o hayan habitado en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Se entiende por miembro de la familia: el cónyuge, concubino, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado.

Para efectos de este artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.

Se entiende por maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

Año I, Segundo Periodo, 22 de febrero de 2007

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.—México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente; Senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Secretaria

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 20 de febrero de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Esta Presidencia recibió de la diputada Sara Castellanos Cortés, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sara Castellanos Cortés, del Grupo Parlamentario del PVEM

Sara Isabel Castellanos Cortés, diputada a la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto; 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a esta soberanía la presente iniciativa de ley con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En el mundo globalizado y la moderna sociedad de consumo, la producción de los bienes y la oferta de servicios que satisfacen nuestras necesidades aumentan a ritmos acelerados. Sin embargo, muy pocas veces nos detenemos a reflexionar sobre los procesos productivos que los hacen posibles; mucho menos, analizamos la gran cantidad de recursos naturales que requieren dichos procesos y que en la mayoría de los casos son utilizados en forma insustentable.

En el rubro de los servicios, en cuanto a la gestión gubernamental en nuestro país, el consumo indiscriminado y poco cuidadoso de agua, combustibles, energía, así como las compras masivas de materiales e insumos que llevan a cabo las diferentes oficinas de la administración pública tienen un impacto apreciable no sólo en los mercados, sino también en el ambiente.

En este año por ejemplo, por el servicio de suministro de agua potable las dependencias del gobierno federal tienen programado pagar 1,847,264.39 (miles de pesos)¹ Más allá del gasto, que no deja de ser considerable, lo realmente importante es la cantidad de líquido consumida. Si bien, de acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el país se consumen 72.2 mil millones de metros cúbicos de agua al año, resulta alarmante que la Comisión Nacional del Agua admita desconocer el volumen real que se utiliza en el país,² sobre todo cuando advertimos que 104 de los 653 acuíferos se encuentran sobreexplotados y que el resto podría estar en la misma situación de mantenerse los niveles de consumo actual.

A la luz de lo anterior, compartimos la preocupación de la autoridad ambiental respecto de que: "el uso racional del agua subterránea es indispensable, ya que cada vez un número mayor de regiones dependerá de sus reservas almacenadas en el subsuelo como la principal –y quizá la única– fuente de líquido."³

Los lineamientos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, establecen que el uso consuntivo de agua es de 30 litros por persona al día. Sin embargo aún cuando existen casos exitosos, no podemos asegurar que éstos representen la realidad del país, pues por una parte no se aplica un programa generalizado de uso eficiente del agua; y por otra parte, la falta de mantenimiento a la infraestructura hidráulica ocasiona una merma de alrededor del 60% del líquido.

Además de lo anteriormente señalado está el gran problema de la contaminación por las descargas de aguas residuales y la falta de tratamiento. La Comisión Nacional del Agua informa que el 19.6% de las estaciones de monitoreo en cuerpos de agua superficial ubicado en cada categoría de demanda bioquímica de oxígeno por región administrativa presenta algún grado de contaminación, mientras que para el caso de las estaciones de monitoreo en cuerpos de agua superficial ubicado en cada categoría de demanda química de oxígeno por región administrativa, el 31.4% presenta algún grado de contaminación.

Si el agua es *per se* uno de los recursos naturales prioritarios para el país, entonces su uso sustentable y su reuso indudablemente aportarán grandes beneficios, además de ahorrar recursos económicos que bien se pueden destinar a otros programas igualmente importantes como el de llevar este vital líquido a los más de 10 millones de mexicanos que aún no cuentan con acceso al agua potable.

Por otra parte, el sector energético desempeña un papel fundamental en el desarrollo del país ya que entre otras cosas genera electricidad, insumo de la mayor relevancia para la prestación de múltiples servicios e insumo para diferentes actividades económicas. Tan solo el gobierno federal consume aproximadamente el 30% de la energía eléctrica que se produce, y este año tiene programado pagar por el servicio 5,579,637.49 (miles de pesos)⁴

No debe escapar a nuestra atención el hecho de que la generación de energía eléctrica contribuye con 101 millones 343 mil 80 gigagramos de bióxido de carbono y 1,200 gigagramos de metano. Estos gases son los principales causantes del cambio climático, por lo que resulta necesario reducir su emisión a fin de contribuir al esfuerzo global para mitigar sus efectos ambientales, económicos y sociales.

Ya se han dado los primeros pasos. La Comisión Federal de Electricidad sustituyó el uso de combustóleo en las centrales eléctricas por gas natural. Esta medida evitó: "la emisión de 413 mil toneladas de bióxido de carbono en el año 2000, y una reducción acumulada de 4.5 millones de toneladas de bióxido de carbono en el periodo 1991-2000."5 Más aún, la autoridad competente ha proyectado que para el año 2010 se habrá evitado la emisión de 641 mil toneladas de este gas de efecto invernadero.

Aunado a lo anterior, desde 1999 se implementa con carácter obligatorio el Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal. Este ha lo-

grado: "una reducción de 11% del índice de consumo de energía entre 1998 y 2001 y un ahorro acumulado de 110 gigawatts/hora entre 1999 y 2002." Mas aún, los datos de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía Eléctrica, en el año 2003 este programa permitió el ahorro de 119 gigawatts/hora, lo que representó economías hasta por 71 millones de pesos.

No obstante estas acciones, estamos convencidos de que aún se puede lograr un mayor ahorro en el consumo eléctrico y nosotros podemos contribuir significativamente a ello, además de incidir en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el caso de los insumos materiales que más se consumen al interior de las dependencias y entidades de la administración pública se encuentra el papel. Este insumo está estrechamente relacionado con un recurso natural de vital importancia no sólo por los servicios ambientales que provee, sino también por el beneficio económico que aporta: el bosque.

La creciente demanda es considerada como una de las principales causas de deforestación en el mundo, a la vez que propicia el establecimiento de plantaciones forestales para producir pulpa en reemplazo del bosque nativo. De hecho, el Worldwatch Institute, una de las agencias de estudio y difusión de temas ambientales de mayor prestigio, reconoce que la industria del papel es una de las que más contamina: "la industria de la pulpa y el papel es la quinta industria consumidora de energía y la primera consumidora de agua por tonelada de producto."

De acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las 157 instituciones de la administración pública federal laboran 2 millones de personas que anualmente consumen 14 mil 600 toneladas de papel. Esto nos da una idea del nivel de consumo y de la necesidad de reorientar las adquisiciones hacia aquellos productos cuyo consumo ofrezca ventajas no sólo económicas sino también ambientales.

La necesidad es aún más obvia si tomamos en consideración que el importe estimado de las compras gubernamentales en el año 2005 de papel y cartón, incluido el papel para libros, periódico, cartón y materiales para papel en grandes cantidades ascendió a 935 mil 250 millones de pesos. 9

El bosque aún es uno de los recursos naturales catalogados como de seguridad nacional, por lo que su uso sustentable y, en la medida de lo posible, el reuso de sus subproductos indudablemente aportarán grandes beneficios, además de ahorrar recursos económicos que se pueden destinar a otros programas importantes como la protección y conservación de las 154 áreas naturales protegidas del país.

El derroche de recursos naturales y económicos en las actividades que se desarrollan al interior de las dependencias gubernamentales, como el que aquí se expone, fue motivo de preocupación al interior diversas organizaciones internacionales y propició el desarrollo del concepto de "gobiernos verdes". Este reconoce la necesidad de que los gobiernos adquieran la responsabilidad de desarrollar sus actividades diarias de forma tal que aseguren el uso sustentable de los recursos y materiales utilizados, particularmente el consumo de energía, agua e insumos de papelería; así como que reduzcan el impacto de sus actividades en el ambiente.

En ese orden de ideas y siguiendo la inercia internacional, desde la administración del presidente Ernesto Zedillo, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca desarrolló el esquema de los Sistemas de Manejo Ambiental, que a la fecha subsiste. Los Sistemas de Manejo Ambiental se definen como: "el mecanismo a través del cual se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas y en la toma de decisiones de una organización, con el objetivo de mejorar su desempeño ambiental".

Más aún, el Programa Nacional de Medio Ambiente 2001-2006 reconoce que el tránsito del desarrollo sustentable debe ser una tarea compartida por todas las dependencias de la administración pública federal y una forma de hacerlo es a través del manejo sustentable de los insumos que utilizan las dependencias de la administración pública. Para ello se crearon los programas de: Ahorro de Energía, al que ya nos hemos referido; Uso Eficiente y Racional del Agua y de Consumo Responsable de Materiales de Oficina, que desde el año 2002 tiene carácter voluntario.

Si bien es cierto que se han dado avances importantes en esta materia, los ejemplos de uso eficiente de agua y energía, así como el de consumo e incluso reuso de insumos de oficina ponen de manifiesto que aún hay muchas cosas que hacer, sobre todo si se toma en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que reza: "La Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, expedirán los manuales de sistemas

de manejo ambiental, que tendrán por objeto la optimización de los recursos materiales que se emplean para el desarrollo de sus actividades, con el fin de reducir costos financieros y ambientales."

Así pues es claro e irrefutable que tenemos una responsabilidad muy concreta que contribuirá a crear mejores condiciones ambientales, además de permitir el ahorro de recursos económicos: adoptar los Sistemas de Manejo Ambiental.

En ese sentido, los legisladores del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Las adiciones del inciso h) al artículo 51 y del inciso e) al artículo 110 de la ley en comento tienen por objeto lograr la reducción de los costos financieros y ambientales; así como mejorar el desempeño ambiental del Congreso Mexicano mediante la optimización y uso sustentable los servicios e insumos que se requieren para el desarrollo de sus actividades.

Uno de los objetivos que como país nos hemos planteado, no sólo en esta administración sino a futuro, es el de acceder a un desarrollo efectivamente sustentable, en el que los recursos e insumos que requerimos no se vean amenazados por prácticas de consumo irracional. En ese sentido, es necesario que contribuyamos desde nuestro ámbito de competencia a que esto sea una realidad y no un buen deseo o una frase trillada que se incorpora al discurso legislativo según convenga. Una forma de hacerlo es a través de la aplicación de los sistemas de manejo ambiental en nuestro ámbito de competencia y a lo largo del proceso de la actividad parlamentaria.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía sometemos a la consideración de este H. Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan un inciso h) al párrafo 1 del artículo 51; y un inciso d) al párrafo 1 del artículo 110, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se **adicionan** un inciso h) al párrafo 1 del artículo 51; y un inciso d) al párrafo 1 del artículo 110, de

la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 51.

- 1. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:
 - a) a g) ...
 - h) Servicios de gestión ambiental, que comprende los aspectos de: manejo apropiado de residuos, uso eficiente de agua y energía, consumo responsable de insumos y materiales de oficina, capacitación y formación ambiental; con objeto de reducir el impacto ambiental derivado de las actividades que se realizan en la Cámara de Diputados.

2. ...

Artículo 110.

- 1. La Secretaría General de Servicios Administrativos tiene a su cargo las siguientes atribuciones:
 - a) a c) ...
 - d) Diseñar e implementar los servicios de gestión ambiental que comprendan los aspectos de: manejo apropiado de residuos, uso eficiente de agua y energía, consumo responsable de insumos y materiales de oficina, capacitación y formación ambiental; con objeto de reducir el impacto ambiental derivado de las actividades que se realizan en la Cámara de Senadores.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

- 1 Cfr. http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_Programa_Anual_de_Adquisiciones_Arrendamiento
- 2 Comisión Nacional del Agua. 2005. Estadísticas del Agua en México 2005. p. 37

- 3 Semarnat. 2005. Informe de la situación del Medio Ambiente en México 2005. México, p. 309.
- 4 Cfr. http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_Programa_Anual_de_Adquisiciones_Arrendamiento
- 5 Semarnat, INE. 2003. Avances de México en material de cambio climático 2001-2002. México, p. 37.
- 6 Idem, p.48.
- 7 Cf. www.worldwatchinstitute.org
- 8 Información obtenida de: www.semarnat.gob.mx/sma/html/faq_s.html
- 9 No debe pasar inadvertido que se trata de un estimado, por lo que dicha cantidad puede ser mayor o menor a lo que presentan los Programas Anuales de Adquisiciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de febrero de 2007.— Diputada Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL

- El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se recibió también iniciativa de Ley General de Bienestar Animal suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios.
- El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Iniciativa de Ley General de Bienestar Animal, suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios

Víctor Manuel Torres Herrera y Diego Cobo Terrazas diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y del Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente proyecto de decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro país, existen diferentes tipos de problemas de bienestar animal que varían en sus causas, naturaleza y gravedad de acuerdo a la gran diversidad de especies domésticas y no domésticas, y al uso que se hace de ellas. En la mayoría de los casos, las causas de los problemas de bienestar animal se deben a la percepción errónea que la gente tiene acerca de que los animales no son capaces de sufrir, sentir dolor, y padecer estrés.

Como resultado, es común que se desarrollen actitudes negativas hacia ellos, lo que finalmente se refleja en conductas de crueldad y negligencia. En otras situaciones, las conductas irresponsables de las personas hacia los animales no se deben a la negligencia o indiferencia, sino a la ignorancia o falta de información técnica sobre el impacto que el maltrato a los animales puede tener (i.e. ético, económico, confiabilidad en la experimentación, pérdida de la biodiversidad, problemas de salud pública). Además, la ausencia de legislación sobre el cuidado y trato a los animales, así como la falta de sanciones, hace que muchas personas actúen con indiferencia hacia muchos de estos problemas.

En la presente exposición se describen los problemas de bienestar animal en México, clasificándolos en: 1) Problemas relacionados con el alojamiento y mantenimiento; 2) Problemas relacionados con el transporte y movilización; 3) Problemas relacionados con la eutanasia y matanza; 4) Problemas de Bienestar asociados a la comercialización de los animales; y, finalmente, 5). Problemas relacionados con el manejo que se hace de los animales.

1. Problemas de bienestar relacionados con el mantenimiento y alojamiento de los animales:

En nuestro país es todavía común que los animales no cuenten con el mantenimiento y alojamiento adecuado de acuerdo a sus necesidades biológicas. Dentro de los principales problemas de bienestar relacionados con el mantenimiento, cuidado y alojamiento están:

- No proveer de alimento y agua en calidad y cantidad suficientes de acuerdo a lo requerido por las diferentes especies;
- Negligencia e ignorancia por parte de los propietarios al tener instalaciones inadecuadas tales como mal diseño de pisos, paredes, techos, los cuales afectan gravemente la salud de los animales;
- Negligencia e ignorancia por parte de los propietarios al no proveer a los animales de espacios mínimos requeridos por la especie;
- Indiferencia y negligencia por parte de los propietarios al no contar con un calendario adecuado de inspección por parte de un Médico Veterinario;
- Negligencia por parte de los propietarios al no contar con medidas de seguridad adecuadas que eviten que los animales escapen y pongan en peligro a los demás animales y a las personas;
- Lastimar a los animales cuando estos requieren ser sujetados o atados ocasionándoles en muchas ocasiones heridas o estrangulamientos, y
- Negligencia e ignorancia por parte de los propietarios al no separar a los animales dependiendo de su sexo, edad y condición.
- Maltrato deliberado en todos los animales.
- 2. Problemas de bienestar relacionados con el transporte y movilización de animales:

En México, a pesar de que existe una norma oficial sobre transporte y movilización de los animales, los problemas de bienestar relacionados con estas prácticas son de los más graves, ya que en la mayoría de las veces éstas prácticas de manejo pueden provocar estrés, lesiones, enfermedades e incluso la muerte, además del impacto negativo sobre la calidad de la carne y mermas en el caso de animales de producción. Algunos de estos problemas son:

• Transportar animales hacinados, apilados y amarrados en vehículos inadecuados sin protección lateral. En muchas ocasiones los animales son amarrados y colgados de los miembros anteriores o posteriores. Estas prácticas resultan en dolor y sufrimiento;

- Arrastrar a los animales desde algún vehículo;
- Mezclar animales de diferentes edades o etapas fisiológicas, incluyendo madres con neonatos y animales adultos, hembras gestantes con machos y hembras adultos, lo que puede provocar estrés, abortos, peleas, lesiones y mermas en la producción;
- Transportar animales muertos, eviscerados o heridos con otros animales en el mismo vehículo, lo que ocasiona estrés intenso en los animales transportados;
- Transportar animales de diferentes especies en un mismo vehículo, lo que compromete seriamente el bienestar de aquellos animales de especies más indefensas;
- Transportar animales en costales, cajas o en cajuelas de los automóviles;
- Arrear a los animales mediante la utilización de golpes, instrumentos punzo cortantes, instrumentos ardientes, agua hirviendo, así como asirlos de las partes sensibles del cuerpo como la cabeza, ojos, cuernos, rabo o lana;
- Realizar el embarque y desembarque de los animales colgándolos de los cuernos, las extremidades o cualquier parte del cuerpo, así como sin utilizar rampas y montacargas adecuados, lo que puede provocar lesiones en los animales; y
- Privar a los animales de agua y alimento en trayectos largos, lo cual afecta de manera importante su salud.
- 3. Problemas de bienestar relacionados con la eutanasia o matanza de animales:

En México de 60% a 80% del total de la matanza de los animales de abasto se realiza en rastros municipales (Figura 1), donde generalmente el manejo previo y la matanza se realizan en condiciones donde no se garantiza ni la sanidad ni los requerimientos mínimos de bienestar, a pesar de que existe una norma oficial mexicana sobre la materia (NOM-033-ZOO-1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1995). Este mal manejo implica un alto porcentaje de decomisos derivada de traumatismos, aproximadamente del 10%, así como pérdidas por la disminución de vida de anaquel de la carne por varios millones de pesos.

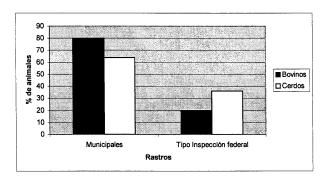


Fig. 1. Porcentaje de bovinos y cerdos sacrificados en rastros municipales y Tipo Inspección Federal en México.

Asimismo, en el caso de los animales de abasto, es común que la matanza se realice sin previa insensibilización mediante degüelle, introduciendo a los animales en agua hirviendo, así como desollando a los animales vivos.

Por otra parte, en el caso de animales de compañía, es común que la matanza de perros y gatos se realice inadecuadamente utilizando venenos, electrocución mal aplicada o mediante golpes.

4. Problemas de bienestar asociados a la comercialización de los animales:

Por lo general, los establecimientos en donde se comercializan animales no cuentan con las medidas de seguridad necesarias, ni la atención por parte de un Médico Veterinario.

Asimismo, una práctica cotidiana que se refleja en serios problemas de bienestar animal es la venta de animales en mercados ambulantes o en la vía pública, ya que no se controlan las necesidades básicas de alimentación, cuidado y alojamiento, lo que provoca estrés, así como la transmisión de enfermedades infecciosas por falta de higiene. Por lo mismo, muchos animales en estas condiciones mueren por deshidratación, exceso de calor o frío, o por enfermedades.

Otra práctica frecuente en la comercialización de animales es la modificación de su aspecto físico con pintura y otras sustancias para engañar al comprador. Estas prácticas pueden provocar enfermedades o la muerte del animal por intoxicación.

5. Problemas de bienestar relacionados con el manejo de animales domésticos y silvestres:

Además de los problemas de bienestar animal ya expuestos, existen otros que se relacionan con el manejo que se hace de los animales según el aprovechamiento o uso que se hace de ellos. Tal es el caso de:

a). Animales de producción:

Además de los problemas de bienestar en animales de producción relacionados con lo que se ha descrito anteriormente (mantenimiento, transporte, sacrificio), algunas prácticas específicas de manejo en estas especies hacen que sean vulnerables a otros tipos de problemas. Por ejemplo, en nuestro país es muy común que se practiquen mutilaciones sin importar la edad de los animales y sin protocolos veterinarios o la supervisión de un Médico Veterinario. Otra práctica común en especies productivas es utilizar técnicas de identificación mal ejecutadas que pueden comprometer el bienestar de los animales a largo plazo.

b). Animales de trabajo, incluyendo los de carga, monta y tiro, así como los de terapia y asistencia, guardia y protección:

Una práctica común es la utilización de animales enfermos o heridos, hembras gestantes a término, o individuos muy jóvenes para carga y tiro, o bien que se utilicen por períodos prolongados sin proporcionarles descanso, alimento o agua. De igual manera, es común que los propietarios coloquen cargas demasiado pesadas y mal distribuidas lo que ocasiona heridas e incluso la muerte.

En muchas ocasiones el entrenamiento de animales para terapia, asistencia, guardia y protección se lleva a cabo por entrenadores no certificados, sin formación y sin experiencia, mediante castigos y lastimando seriamente a los animales. Además, en ocasiones estos entrenamientos se realizan en parques, vías públicas, así como áreas comunes de unidades habitacionales, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y de otros animales.

Un problemas relacionado con animales adiestrados para asistencia, es el relativo a que en muchos establecimientos o comercios no se permite la entrada a los animales que asisten a personas con alguna discapacidad. Aunque no es una práctica que necesariamente compromete el bienestar del animal, limita inaceptablemente a las personas con discapacidad.

En muchas ocasiones se llega a vender, donar o inclusive abandonar animales que fueron entrenados para guardia y protección, lo que representa un peligro tanto para el ser humano como para otros animales.

c). Animales usados para la enseñanza y experimentación:

A pesar de que la investigación y enseñanza con animales en nuestro país es de gran relevancia y de que existen una norma oficial mexicana en la materia, a la fecha diversas instituciones que realizan investigación y enseñanza no cuentan con comités de Bioética y de Bienestar Animal que puedan aprobar los protocolos y supervisar cada una de las investigaciones, lo que puede dar como resultado investigaciones poco confiables y prácticas inaceptables que comprometen el bienestar y la salud de los animales usados.

Asimismo, muchos protocolos de investigación hacen caso omiso de los principios de la reducción, reemplazo y refinamiento en la investigación con animales de laboratorio. Es decir, que se usan más animales de los necesarios (reducción), que no se usan técnicas alternativas disponibles (técnicas in vitro) para no tener que trabajar con el animal (reemplazo), o bien que el diseño experimental no busca la mejor técnica posible para evitar sufrimiento (refinamiento). Cabe mencionar además que algunas técnicas de aislamiento permanente, inmovilización prolongada, pruebas de privación de agua, alimento o luz, en muchas ocasiones no se justifican.

Por otro lado, los protocolos de investigación que requieren intervenciones quirúrgicas muchas veces contemplan la utilización y de más animales de los necesarios y la práctica de más cirugías de las necesarias, o bien se realiza más de una cirugía en un animal sin que se haya recuperado de la anterior. Esto sin considerar que muchas veces no se siguen protocolos de anestesia y de asepsia indispensables para que el animal no sufra.

Por otra parte, en algunos casos es posible la utilización de animales ferales y silvestres en protocolos de investigación capturados ilegalmente, lo que puede poner en peligro tanto la confiabilidad de los resultados de la investigación como sus poblaciones en el caso de animales silvestres.

d). Animales usados para el entretenimiento, incluyendo aquellos usados para espectáculos y exhibición:

En nuestro país es común la utilización de animales enfermos, lesionados, gestantes o en algunos casos con patologías de comportamiento crónicas en espectáculos, poniendo en riesgo la seguridad tanto de animales como del público presente.

Asimismo, en México se siguen realizando peleas con perros, que terminan por lo general con la muerte de los animales o con lesiones graves.

Cabe mencionar además, que cada día son más frecuentes los espectáculos itinerantes con mamíferos marinos, que por su naturaleza no pueden proporcionarle al animal condiciones mínimas de bienestar y, en algunos casos, representan un riesgo a la salud pública.

Por lo que respecta a los animales en exhibición, es común que las instalaciones donde se encuentran no cuenten con las medidas de seguridad necesarias, poniendo en riesgo la vida de otros animales y del ser humano.

e). Animales de compañía:

En nuestro país es muy común que las personas realicen la crianza de perros y gatos en casas habitación, sin instalaciones apropiadas y sin las condiciones mínimas de seguridad e higiene, que a los perros se les mantenga en jaulas por períodos prolongados o se dejen atados permanentemente con alambres, cadenas o mecate.

En México es común el abandono de perros y gatos en vías y áreas públicas. Esta es una práctica inaceptable por muchas razones. Por un lado compromete el bienestar del animal abandonado ya que éstos mueren por lo general atropellados, envenenados, balaceados o por enfermedades. Por otro lado, contribuye a los problemas de salud pública en el país, ya que estos animales pueden ser vectores de muchas enfermedades transmisibles al humano, además de que la tasa de lesiones provocadas por mordeduras de perro aumenta. Asimismo, el abandono de perros y gatos es un problema ambiental y de conservación ya que estas especies en estado de abandono representan una de las principales razones de depredación y extinción de especies silvestres en México.

Argumentos a favor de una Ley de Bienestar Animal

No obstante que el H. Congreso de la Unión ha legislado en la materia, estableciendo disposiciones aisladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal, éstas son insuficientes para atender los problemas de bienestar animal que se presentan en el país, los cuales no sólo afectan el bienestar de animales sino también de seres humanos, ya que pueden originar problemas de salud pública.

En dichas circunstancias, se hace necesaria la aprobación de un marco normativo que dé cauce a la obligación de la Nación de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de cuidar de su conservación y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, establecida por el Artículo 27 Constitucional. Cabe señalar que la iniciativa de "Ley General de Bienestar Animal" en ningún momento le otorga "derechos" a los animales, sino que reconoce que los animales forman parte de los recursos naturales renovables y son sujetos de propiedad, limitándose a la promoción de su buen uso y aprovechamiento racional en favor de la sociedad.

Para el logro de los objetivos establecidos en el Artículo 27 Constitucional es importante que el país cuente con una legislación que complemente los aspectos no atendidos por la legislación sanitaria y ambiental vigente, que apoye a la industria pecuaria y a la producción de alimentos inocuos, que sirva para que la investigación biomédica se realice en un marco de certidumbre, que contribuya a la conservación de la fauna silvestre y que promueva una cultura de respeto a la vida y la naturaleza.

En ese sentido, la iniciativa de ley propuesta desempeña dicho cometido, puesto que sus disposiciones cumplen con esa responsabilidad, abarcando la totalidad de los ámbitos de interacción ser humano-animal.

En efecto, la presente iniciativa establece disposiciones relativas al bienestar de los animales de producción, de trabajo, utilizados en espectáculos, que se encuentran en exhibición, utilizados en la enseñanza e investigación, los de compañía, así como disposiciones relativas a su alojamiento, comercialización, transporte y movilización, matanza y eutanasia.

Actualmente, el incipiente marco normativo que existe en algunas Entidades Federativas, en la mayoría de los casos se limita a establecer normas de protección de animales de compañía, lo que deja sin regular un gran ámbito de las relaciones humano-animal.

A diferencia de dicha leyes, la iniciativa de Ley que se propone a esta Honorable Asamblea, se orienta por el concepto de "Bienestar Animal", el cual se basa en las necesidades biológicas de los animales, lo que lo hace objetivo y cuantificable y facilita su aplicación.

Por ello, esta iniciativa de Ley, en tanto que es General, no sólo cubrirá las lagunas existentes, sino que dará un marco de referencia a las legislaturas de los Estados para emitir leyes, en el ámbito de su competencia, que sean congruentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI y en el inciso G de la fracción XXIX del artículo 73 Constitucional.

Asimismo, la aprobación de una Ley de Bienestar Animal es necesaria para dotar a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de un marco jurídico eficaz que les permita ejercer facultades de verificación y, en última instancia, de sancionar aquellas conductas que afectan el bienestar de los animales y que en algunos casos llegan a la crueldad y el maltrato, a lo que hasta ahora se han visto impedidas, en detrimento, en muchos casos, del bienestar y salud de la población.

Cabe mencionar que la iniciativa de Ley no sólo toma en cuenta, sino que se une a la tendencia mundial de emitir leyes de bienestar animal. Hoy día, prácticamente todos los países desarrollados cuentan con un marco jurídico en esta materia y cada día establecen niveles más altos de bienestar y regulaciones más estrictas, pretendiendo llegar a constituir barreras comerciales no arancelarias a la importación de productos de origen animal que no fueron criados y manejados en condiciones de bienestar. Tal es el caso de la Unión Europea, que ha promovido al interior de la Organización Mundial de Comercio, de la que nuestro país es miembro, que se considerara el nivel de bienestar de los animales desde el nacimiento como una posible barrera sanitaria. Asimismo la Organización Mundial de Sanidad Animal, de la que también es parte nuestro país, ha recomendado a sus países miembros elaborar un marco jurídico en la materia.

En esas condiciones, México no se puede abstraer del resto del mundo permitiendo que el maltrato, la crueldad y el sufrimiento de los animales sean la norma y no la excepción. Al contrario, el Estado Mexicano debe procurar que en todas las relaciones ser humano-animal, exista un marco de responsabilidad y respeto que coadyuvan a nuestra existencia.

Además de lo anterior, existen las siguientes razones fundamentales para abordar la problemática de la legislación sobre el bienestar de los animales en nuestro país: 1. Apoyo a la Industria Pecuaria y a la Producción de Alimentos Inocuos:

Los alimentos de origen animal son de valor estratégico en el desarrollo nacional ya que son indispensables para cubrir los requerimientos nutricionales de la población, principalmente de niños, adolescentes y ancianos.

La producción de alimentos de origen animal es una actividad a largo plazo y de alto riesgo derivado de plagas, enfermedades, siniestros y condiciones de volatilidad del mercado. Por ello, es inadmisible que el esfuerzo y riesgo que representa la cría y explotación animal, se desperdicie por errores y negligencia en la fase final del transporte y matanza.

La producción de alimentos de origen animal, en condiciones que no toman en cuenta los requerimientos de bienestar del animal, le originan a la industria pecuaria importantes pérdidas ocasionadas, entre otras razones, por:

- Alta incidencia de enfermedades derivadas de estados de estrés.
- Mortalidad y pérdida de peso durante el transporte (véase Figura 2).
- Decomisos en los rastros por traumatismos.
- Reducción de vida en el anaquel de la carne.
- Incremento en los gastos por la implementación de Programas de Medicina Preventiva.

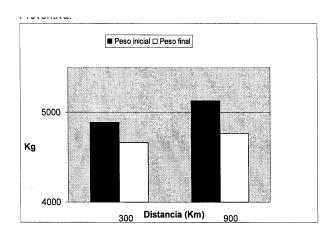


Fig. 2. Pérdida de peso en bovinos en relación a la distancia recorrida durante su transporte.

En razón de lo anterior, la "Ley General de Bienestar Animal" complementará la legislación sanitaria con medidas de bienestar animal que redundan en mejoras cuantitativas y cualitativas del abasto de alimentos, ya que se establecerá la base legal para la corrección de los casos anacrónicos e injustificables en las prácticas de manejo de animales en la industria pecuaria, que ocasionan mortalidad, pérdida de peso y decomiso, contribuyendo a una explotación agropecuaria sustentable.

Al respecto, es importante señalar que las disposiciones de la iniciativa de "Ley General de Bienestar Animal" toman en cuenta las necesidades de la industria agropecuaria y están basadas en la mejor información técnica disponible, por lo que los rastros tipo inspección federal, los rastros municipales bien instalados, los transportes y las unidades de producción profesionales están en la posibilidad de cumplir con sus disposiciones sin necesidad de inversiones adicionales.

Asimismo, la Ley General de Bienestar Animal establecerá las reglas para la producción de alimentos bajo criterios de inocuidad alimentaria dentro de sistemas productivos sustentables.

2. Apoyo a la Investigación Biomédica de Calidad:

Todo tipo de investigación hecha con animales que sufren de problemas de bienestar relacionados con la manera en que se manejan son factores que pueden sesgar los resultados de la investigación realizada con esos animales. Debido a lo anterior, los experimentos hechos con animales con problemas de bienestar tienen menor confiabilidad, calidad, reproducibilidad y validez científica, en comparación con experimentos realizados con animales que no sufren de problemas de comportamiento y estrés crónico.

La iniciativa de "Ley General de Bienestar Animal" al incorporar los principios de reducción, reemplazo y refinamiento en la investigación con animales, establece disposiciones relativas al buen manejo de los animales utilizados en la enseñanza e experimentación, por lo que contribuirá al desarrollo de las ciencias biomédicas.

3. Argumentos de Orden Económico:

A medida que nuestra legislación en materia de bienestar animal muestre rezagos con relación a la de nuestros principales socios comerciales, el nivel de bienestar de los animales domésticos podría ser utilizado como una barrera comercial no arancelaria. Como se mencionó en párrafos anteriores, la Unión Europea ha promovido al interior de la Organización Mundial de Comercio que se considerara el nivel de bienestar de los animales desde el nacimiento como una posible barrera sanitaria. Asimismo en el caso de animales de producción, niveles óptimos de bienestar animal permiten incrementar la productividad en las unidades pecuarias, y elevan la calidad sanitaria y organoléptica de sus productos.

4. Conservación:

México es uno de los países megadiversos del planeta, sin embargo una gran cantidad de especies silvestres se encuentran amenazadas o en peligro de extinción. Como resultado de lo anterior las instituciones y responsables de las colecciones zoológicas están cada vez mas preocupados por mantener el bienestar de los animales que se encuentran en cautiverio. La promoción de un mayor nivel de bienestar en estas especies se refleja en mejor salud, éxito reproductivo y longevidad, que permitirían lograr el mantenimiento de poblaciones viables en cautiverio y, a la larga, apoyar a la conservación de las poblaciones en vida libre y el mantenimiento de la diversidad faunística mexicana.

Asimismo, la regulación del destino de los ejemplares asegurados por las autoridades ambientales durante los decomisos de fauna silvestre, es fundamental para la supervivencia de dichos ejemplares. Al respecto la iniciativa de Ley General de Bienestar Animal, establece las normas necesarias para una disposición y cuidado adecuados de la fauna decomisada.

5. Argumento Ético:

Este argumento se basa en el valor intrínseco de los animales, reforzado por el hecho de que éstos son seres capaces de sufrir. Asimismo, los animales no sólo tienen la capacidad de responder al ambiente, sino que han evolucionado de manera que les permite tener la capacidad de percibir su condición. El ser humano al utilizar y aprovechar los animales para la satisfacción de sus necesidades básicas, tiene la responsabilidad moral de proveerles las condiciones mínimas necesarias para minimizar el sufrimiento de éstos.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la expedición de la Ley General de Bienestar Animal propuesta, con fundamento en los artículos 4º párrafo quin-

to, 27 párrafos tercero y noveno fracción XX, y 73 fracciones XVI, XXIX-G y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contenido y estructura de la propuesta de Ley General de Bienestar Animal

Hasta el momento, la normatividad mexicana relacionada con el uso y trato de los animales no incluye el concepto de bienestar animal, y en general las leyes y normas vigentes están más orientadas por el concepto de protección o trato humanitario. El bienestar animal es un concepto más amplio, que puede ser evaluado objetivamente y que se apoya en evidencia científica. Este concepto incluye, pero no se limita a las consideraciones sobre protección animal o trato humanitario de los animales.

Por todo lo anterior, esta iniciativa de Ley trasciende al mero proteccionismo y se orienta por el concepto de bienestar animal, ampliamente usado por la comunidad científica nacional e internacional al momento de la aplicación de la normatividad. La presente ley pone énfasis en los conocimientos fundados en la ciencia, establece un marco de actuación claro entre los distintos órdenes de Gobierno, y garantiza el nivel óptimo de bienestar de los animales sujetos al dominio, control y manejo del ser humano.

La estructura de esta Ley presenta los principios de la política del bienestar animal en el Título Primero y establece el marco de concurrencia de las distintas autoridades de los tres niveles de gobierno.

En el Título Segundo se regulan aspectos generales de mantenimiento, cuidado y alojamiento de todos los grupos de animales, incluyendo las normas relativas a los establecimientos, lugares e instalaciones destinados al mantenimiento y cuidado temporal de los animales, disposiciones relativas a los criaderos, centros de decomiso y centros de rescate y rehabilitación de los animales silvestres, así como disposiciones relativas a los animales asegurados.

En dicho Título se establecen disposiciones relativas al bienestar de los animales considerando sus necesidades fisiológicas, de comportamiento y de salud para su adecuado mantenimiento, cuidado y alojamiento, incluyendo él:

- Proveer de agua y alimento en cantidad y calidad adecuadas;
- Proveer de alojamiento adecuado; y

• Prevenir y tratar las enfermedades.

En el Título Tercero se establecen disposiciones en materia de bienestar aplicables al transporte y movilización de animales, incluyendo normas para evitar el maltrato en el manejo durante el mismo y pone énfasis en prohibiciones para transportar animales en formas inadecuadas que provocan sufrimiento y que, como se mencionó anteriormente, son causa de pérdidas económicas importantes en la industria agropecuaria.

El título incluye disposiciones relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo, buscando en todo momento garantizar el bienestar de los animales transportados, poniendo énfasis en las características propias del animal, en el diseño de vehículos e instalaciones de embarque y desembarque, y en el uso de rampas y equipo adecuado.

En el Título Cuarto se establecen disposiciones en materia de bienestar aplicables a la comercialización de animales. En este título se incluyen regulaciones que complementan la legislación vigente en esta materia y se hace énfasis en aspectos que garantizan en todo momento el bienestar de los animales en lugares donde se realice la compraventa, asegurando además la integridad de las personas y de los animales que ahí se encuentran.

Otro punto importante a señalar es que en la presente Ley se obliga a que el personal responsable del cuidado y mantenimiento de los animales en tiendas y comercios deberá estar suficientemente capacitado para reconocer cuando se presenten problemas de salud. Lo anterior es importante para garantizar el bienestar de los animales en venta.

En el Título Quinto se establecen regulaciones sobre las prácticas de manejo específicas en relación al aprovechamiento de animales domésticos y silvestres incluyendo:

- Animales de producción;
- Animales de trabajo, incluyendo los de carga, monta y tiro, así como los de terapia y asistencia;
- Animales usados para la enseñanza e investigación;
- Animales de compañía;
- Animales usados para el entretenimiento, incluyendo aquellos usados para espectáculos, exhibición y turismo;

Además de que en el Título Segundo de la Ley se regulan aspectos generales de mantenimiento, cuidado y alojamiento de todos los grupos de animales (incluyendo los de abasto), en el Capítulo I del Título Quinto se establecen normas específicas al manejo de Animales de Producción que determinan quienes, cuando y bajo qué circunstancias se pueden llevar a cabo mutilaciones en especies productivas. Cabe señalar que los problemas de bienestar que se regulan en animales de producción a lo largo de todo el documento, permitirán mantener los costos de producción actuales y se reflejarán en mejor calidad del producto.

En el caso de los Animales de Trabajo, se incluyen animales para carga, monta y tiro, así como aquellos que son adiestrados para realizar labores de terapia y asistencia, guardia y protección, detección de drogas o explosivos y búsqueda y rescate. Este aspecto es novedoso, ya que en la normatividad actual sólo se incluye a los primeros como animales de trabajo. En todos los casos se regulan aspectos como:

- La frecuencia de uso:
- El manejo por entrenadores capacitados y en lugares específicos de entrenamiento;
- La promoción del uso de refuerzos positivos para el entrenamiento, y
- El acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos con perros de asistencia.

En el caso específico de animales para carga, monta y tiro, se establece que dichas actividades se realicen en condiciones adecuadas.

Asimismo, prohíbe aspectos del uso de estos animales que pudieran comprometer su bienestar y que garantizan la seguridad del ser humano, tales como:

- El uso de fármacos en entrenamiento;
- La privación de agua y alimento;
- El uso de animales como señuelos en entrenamiento de animales de guardia y protección;
- El uso de hembras en el último tercio de gestación;
- El uso de animales enfermos o lesionados;

- El uso de perros de guardia y protección en planteles escolares, y
- La venta o donación de animales de guardia y protección una vez terminada su vida útil.

En el Capítulo III del Título Quinto se establecen regulaciones sobre el uso de animales en la enseñanza e investigación. Los 20 artículos del capítulo son coherentes con la normatividad vigente y promueven en todo momento niveles adecuados de bienestar a través del uso justificado de los animales, que tengan una aportación novedosa, que no exista un método alterno y que el número de ejemplares y técnicas sean los adecuados. Este tipo de regulaciones se apegan a la política internacional de reemplazo, reducción y refinamiento cuando se usan animales para estos fines. Algunos aspectos que resaltan son:

- Prohíbe el uso de animales silvestres capturados en su hábitat si existen animales criados en cautiverio;
- Establece lineamientos en la enseñanza de acuerdo a:
 - Programas de estudio;
 - Al nivel de educación.
- Establece el establecimiento de Comités de Bioética y de Bienestar Animal.
- Promueve la celebración de convenios con la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación.
- Establece las condiciones y requisitos para la utilización de animales en proyectos de investigación.

En el Capítulo IV del Título Quinto se establecen disposiciones relativas a las prácticas específicas de manejo en Animales de Compañía, tales como:

- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerán en las normas oficiales mexicanas las especies silvestres que no podrán ser mantenidas como animales de compañía.
- La promoción de la tenencia responsable de animales de compañía.

En el Capítulo V del Título Quinto se establecen disposiciones relativas a las prácticas específicas de manejo aplicables a los animales para entretenimiento, incluyendo los utilizados en espectáculos, los que se encuentran en exhibición y los expuestos al Turismo.

En el caso de animales para espectáculos resaltan las regulaciones sobre:

- El cuidado de las condiciones del área de trabajo; y
- La presencia de un Médico Veterinario antes y durante la realización del espectáculo.

Asimismo se prohíbe:

- El uso de animales enfermos, lesionados o gestantes;
- Las peleas con perros;
- La aplicación de fármacos estimulantes e inhibidores de dolor a los animales;
- Forzar a los animales a que realicen actos contrarios a sus capacidades físicas y que comprometan su bienestar; y
- La realización de espectáculos itinerantes con mamíferos marinos.

En el caso de animales en exhibición, es de resaltar el que se promueve la función educativa y de conservación de estos sitios y no solo de exhibición. En esta sección se garantiza en todo momento la seguridad del público y del animal.

En el Título Sexto se regulan las formas de matanza y eutanasia de animales. Constantemente se hace referencia a que estas prácticas deben realizarse de acuerdo a lo establecido en las normas oficiales vigentes. En el Capítulo I de este Título se incluyen disposiciones generales que regulan estas prácticas en todos los grupos de animales. Posteriormente en los Capítulos II y III se regula la matanza de animales de abasto y la eutanasia de animales de compañía respectivamente. En el primer caso se incluyen artículos que regulan las prácticas de manejo de animales en los rastros, desde su llegada hasta el tipo de instalaciones (rampas, mangas de manejo, pasillos), su sujeción, las formas de insensibilización y la matanza.

En todo momento se promueve el buen trato y la adecuada insensibilización y matanza para que se evite lo más que se pueda el sufrimiento del animal y para mantener un adecuado control sanitario, lo que se complementa con la Ley Federal de Sanidad Animal.

Asimismo, en el Capítulo III se especifica en qué casos se puede aplicar la eutanasia de animales de compañía, se establecen los criterios y métodos para realizar la eutanasia, se determina el nivel de capacitación que debe tener el personal que realiza tales actividades y se regula la operación de los centros de control canino y las asociaciones civiles que aplican la eutanasia.

En el Título Séptimo de la Ley, se establecen los incentivos para los productores y criadores de animales domésticos y silvestres que cumplen con su obligación de proveer niveles óptimos de bienestar a sus animales, mediante el establecimiento de un sistema de certificación y la instauración del Premio Nacional de Bienestar Animal.

En el Título Octavo se establece la obligación de las dependencias del Ejecutivo Federal de fomentar la participación ciudadana y se establecen los mecanismos para dar cauce a dicha participación.

En el Título Noveno se establecen disposiciones relativas a las facultades de las autoridades administrativas de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, incluyendo todo lo relativo a los procedimientos administrativos, las medidas de seguridad, las sanciones e infracciones administrativas, el recurso de revisión y la denuncia popular.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados, respetuosamente sometemos a la consideración de esta Cámara la presente iniciativa con provecto de:

Decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal.

Artículo Único. Se expide la Ley General de Bienestar Animal para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I NORMAS PRELIMINARES

Artículo 1o. La presente Ley es Reglamentaria de los párrafos tercero y noveno fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de observancia general en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, sus disposiciones son de orden público e interés social y, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVI y XXIX-G del artículo 73 de la propia Constitución, tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del bienestar de los animales como elementos naturales susceptibles de apropiación sujetos al dominio, posesión, control, cuidado, uso y aprovechamiento del ser humano, sujetándolos a un régimen de bienestar para asegurar y promover la salud pública y la sanidad animal, así como establecer las bases para:

- I. Garantizar el bienestar de los animales sujetos al dominio, posesión, control, cuidado uso y aprovechamiento por el ser humano;
- II. Fomentar la participación de los sectores público y privado en la promoción de una cultura de respeto por todos los animales y su bienestar;
- III. Incentivar el conocimiento y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales; y
- IV. Promover el reconocimiento de la importancia social, ética, ecológica y económica que representa la procuración de niveles adecuados de bienestar en los animales.
- Artículo 2. En todo lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre.
- Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
 - I. Albergue, refugio y asilo: Lugares o instalaciones de alojamiento temporal o definitivo de animales;

- II. Alojamiento temporal: Lugares de mantenimiento provisional;
- III. Anestesia: Estado de insensibilidad local o general provocada por la aplicación de fármacos;
- IV. Animal: Ser vivo pluricelular con sistema nervioso desarrollado que siente y se mueve voluntariamente o por instinto;
- V. Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública y que queden sin cuidado o protección;
- VI. Animal adiestrado: Animal al que se le ha sometido a un programa de entrenamiento para manipular su comportamiento con el objetivo de realizar actividades de trabajo, deportivas, de terapia y asistencia, guardia y protección, detección de drogas o explosivos, acciones de búsqueda y rescate o de entretenimiento;
- VII. Animal de compañía: Cualquier animal ya sea doméstico o silvestre, que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros animales;
- VIII. Animal de producción: Todo animal sujeto al aprovechamiento del ser humano destinado a la obtención de un producto o subproducto, ya sea comercialmente o para el autoconsumo;
- IX. Animal doméstico: Especie cuya reproducción y crianza se ha llevado a cabo bajo el control del ser humano por muchas generaciones, y que ha sufrido cambios en su ciclo de vida, fisiología y comportamiento;
- X. Animal feral: Los animales domésticos que al quedar fuera de control del ser humano se tornan silvestres ya sea en áreas urbanas o rurales;
- XI. Animal para espectáculos: Los animales domésticos o silvestres que son utilizados para o en un espectáculo público o privado;
- XII. Animal silvestre: Animal que subsiste sujeto a los procesos de evolución natural y que se desarrolla libremente en su hábitat o se encuentra en cautiverio bajo el dominio, posesión, cuidado o control directo del ser humano;

XIII. Bienestar Animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;

XIV. Cajón de matanza: Espacio, donde se inmovilizan individualmente los animales de abasto para su insensibilizacion antes de causarles la muerte;

XV. Centros de control animal: Instalaciones públicas, incluyendo a los centros de control canino y antirrábicos, a los que son remitidos los animales abandonados, capturados en la vía pública, entregados de manera voluntaria por su propietario o remitidos por una autoridad administrativa o jurisdiccional, en los que se les dará muerte cuando no sean reclamados por sus propietarios en un tiempo preestablecido;

XVI. Dolor: Experiencia sensorial física o mental ocasionada por lesiones o daños que desencadenan una respuesta del animal de evasión, estrés o sufrimiento;

XVII. Enriquecimiento ambiental o del comportamiento: Manipulación del entorno físico o social con el fin de estimular comportamientos típicos de la especie o evitar estados de estrés crónico.

XVIII. Especie: Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan características similares y que normalmente se reproducen entre sí;

XIX. Estabular: Alojar animales de producción o trabajo en locales cubiertos para su descanso, protección y alimentación;

XX. Estrés: Estado del animal con relación a un cambio ambiental que sobrepasa las capacidades biológicas del mismo y que compromete su bienestar;

XXI. Eutanasia: Acto de dar muerte a un animal sin dolor ni sufrimiento;

XXII. Fauna silvestre: Conjunto de especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo a poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del ser humano;

XXIII. Insensibilización: Acto a través del cual se provoca en el animal la pérdida temporal de conciencia previo a causarle la muerte;

XXIV. Lesión: Daño o alteración orgánica o funcional en el organismo animal;

XXV. Matanza: Acto de dar muerte sin dolor ni sufrimiento a los animales de producción;

XXVI. Necesidad biológica: Un requerimiento esencial del animal cuya satisfacción le permite sobrevivir y mantenerse en estado de bienestar;

XXVII. Programa de medicina preventiva: Conjunto de acciones y procedimientos destinado a evitar la presentación de enfermedades;

XXVIII. Programa reproductivo: Conjunto de acciones y procedimientos destinado a controlar la reproducción de animales;

XXIX. Rastro: Establecimiento utilizado para la matanza de los animales de producción, incluidas sus instalaciones para su movilización y alojamiento;

XXX. Raza: Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies biológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia.

XXXI. Salud: Estado normal de las funciones orgánicas de los animales;

XXXII. Suerte de charrería: Acto tradicional de la charrería en el que el animal puede quedar expuesto a determinada manipulación;

XXXIII. Sufrimiento: Estado mental negativo que ocasiona una respuesta insuficiente para adaptarse al estímulo que lo provoca poniendo en riesgo su bienestar;

XXXIV. Sujeción: Procedimiento concebido para inmovilizar a los animales y facilitar su manejo;

XXXV. Transporte: Todo desplazamiento de animales que se efectúe con un medio de transporte y que implica su carga y descarga; y

XXXVI. Vivisección: Seccionar a un animal vivo sin anestesia.

CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

Artículo 4. La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de bienestar animal, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 5. Corresponde a la Federación:

- I. La formulación, conducción, operación y evaluación, con la participación que corresponda a las entidades federativas, de la política nacional de bienestar animal, así como la elaboración y aplicación de los programas y proyectos que se establezcan para ese efecto;
- II. Promover, fomentar, organizar, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso, las actividades y acciones en materia de bienestar de los animales silvestres y de producción, así como los que utilicen en la investigación y la enseñanza;
- III. La atención de los asuntos relativos al bienestar de los animales en los casos de actos originados en el territorio o zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de otros países, o en zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier país, que pudieran afectar a animales dentro del territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de la nación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley Federal del Mar y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- IV. Establecer, fomentar, coordinar y vigilar que en la operación de la infraestructura zoosanitaria se cumpla con lo dispuesto en la presente Ley, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Salud;
- V. La expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en la presente Ley;
- VI. Emitir los listados de especies de animales silvestres y domésticos que no pueden ser mantenidos como animales de compañía;

- VII. Promover una cultura de respeto por todos los animales y su bienestar, así como difundir permanentemente información en esta materia;
- VIII. La promoción de la participación de la sociedad en materia de bienestar de los animales;
- IX. La emisión de recomendaciones a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en materia de bienestar animal;
- X. Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, sobre la adopción de políticas y acciones para el bienestar de los animales;
- XI. La vigilancia y promoción, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven;
- XII. La atención de los asuntos que afecten el bienestar de los animales de dos o más entidades federativas, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XIII. Otorgar el Premio Nacional de Bienestar Animal;
- XIV. Atender las denuncias populares que se presenten, imponer sanciones y resolver recursos de revisión en los términos de esta Ley; y
- XV. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Artículo 6. Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tratándose de los asuntos relativos al bienestar de los animales de producción y los utilizados en la investigación y enseñanza, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tratándose de los animales silvestres, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Salud.

Cuando, por razón de la materia y de conformidad con la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, las Secretarías ejercerán sus atribuciones en coordinación con las mismas.

El Ejecutivo Federal establecerá los órganos y mecanismos de coordinación de la administración pública federal, que cuente con la participación de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud, con la finalidad de que exista unidad en las políticas de bienestar animal.

Artículo 7. La Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, incorporará en los planes y programas de estudio, así como en los libros de texto, de educación preescolar, primaria y secundaria, contenidos que promuevan una cultura de respeto a los animales.

Artículo 8. Corresponde a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política de bienestar animal del Estado;
- II. Promover, fomentar, organizar, regular, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso, las actividades y acciones en materia de bienestar de los animales domésticos con excepción de los de producción;
- III. Regular y vigilar la operación de los establecimientos de alojamiento temporal de animales, así como de los asilos y refugios;
- IV. Establecer, regular y operar centros de control animal, en coordinación con los Municipios;
- V. Regular y vigilar la utilización de animales en espectáculos públicos o privados, con excepción de los animales silvestres;
- VI. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias de su competencia;
- VII. Promover la participación de la sociedad en materia de bienestar animal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley; y

VIII. El ejercicio de las funciones que en materia de bienestar animal les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente ordenamiento.

Artículo 9. Además de las atribuciones vinculadas con esta materia que les confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán las siguientes facultades de conformidad con lo establecido en las leyes locales:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política de bienestar animal municipal;
- II. La operación de rastros y centros de control animal;
- III. Establecer, operar y actualizar un registro de animales de compañía no silvestres;
- IV. El ejercicio de las funciones que en materia de bienestar animal les transfiera la Federación o las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente ordenamiento;
- V. Las demás que establezca la presente Ley y las leyes estatales en la materia.

Artículo 10. Corresponde al Gobierno del Distrito Federal, en materia de bienestar animal, de conformidad con las leyes que emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las atribuciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la presente Ley.

Artículo 11. Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.

Artículo 12. La Federación podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en

su caso, de sus Municipios, asuman las facultades de la Federación en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Asimismo, los Estados podrán suscribir entre sí y con el Gobierno del Distrito Federal, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas de bienestar animal comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables. Las mismas facultades podrán ejercer los municipios entre sí, aunque pertenezcan a entidades federativas diferentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes señaladas.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL

Artículo 13. Para la formulación y conducción de la política de bienestar animal, se observarán los principios previstos en este Capítulo.

Artículo 14. La presente Ley se refiere al bienestar de animales que estén bajo el dominio, posesión, cuidado o control directo de una persona física o moral, quien, a efecto de garantizar ese bienestar, es responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento que le sean aplicables.

Artículo 15. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa.

TÍTULO SEGUNDO DEL MANTENIMIENTO, CUIDADO Y ALOJAMIENTO DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. El responsable de un animal tiene la obligación de proporcionarle alimento en cantidad y calidad nutritiva de acuerdo a su especie, edad y estado fisiológico.

Artículo 17. En ningún caso se deberá forzar a animal alguno para que ingiera alimento, salvo que éste no esté en la capacidad de alimentarse por sus propios medios o exista una justificación médica.

Tampoco se les deberá proporcionar, suministrar o aplicar sustancias o productos que sean perjudiciales para la salud del animal o del ser humano, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 18. El responsable de un animal le deberá proporcionar agua en cantidad y calidad suficientes.

Artículo 19. Los comederos, bebederos y abrevaderos deberán estar diseñados de acuerdo a las características de cada especie, así como mantenerse limpios y, en caso de tratarse de más de un animal, estar disponibles para todos los individuos del grupo.

Artículo 20. El responsable de un animal tiene la obligación de revisar regularmente, las condiciones de mantenimiento cuidado y alojamiento del mismo y proporcionarle el cuidado necesario aún tratándose de animales en sistemas de producción extensivos.

Artículo 21. Los animales deberán estar sujetos a un programa permanente de Medicina Preventiva y deberán recibir atención inmediata en caso de que enfermen o sufran alguna lesión.

Artículo 22. Los lugares e instalaciones en donde se encuentren animales alojados deberán:

I. Contar con una amplitud que les permita libertad de movimiento para expresar sus comportamientos de alimentación, descanso y cuidado corporal, y que les permita levantarse, echarse y estirar sus extremidades con facilidad. En el caso de que un lugar vaya a ser ocupado por más de un animal, se deberá tomar en cuenta los requerimientos de comportamiento social de la especie de acuerdo a las diferentes etapas de desarrollo;

II. Garantizar la protección contra las condiciones extremas de radiación solar, proveyendo un área de sombra permanente;

Artículo 23. En el caso de animales confinados, el área en donde se les mantenga normalmente, así como las áreas que ocupen temporalmente incluyendo las de manejo como mangas, básculas, potros de contención, salas de ordeña, deberán reunir las siguientes características:

I. El piso deberá permitir un soporte adecuado que evite que los animales se resbalen y lesionen, y se deberá mantener en buenas condiciones de higiene.

En el caso de pisos, total o parcialmente enrejados, el espacio entre las rejas y la anchura de las mismas, deberá siempre proveer un soporte adecuado y minimizar el riesgo de heridas o lesiones dependiendo de cada especie.

II. Las paredes, cercas, enrejados y mallas no deberán tener estructuras salientes, alambres sueltos, clavos o similares que puedan producir una lesión;

III. El techo deberá estar construido de tal forma que proporcione protección contra el sol, lluvia, granizo, nieve y permita buena ventilación;

Artículo 24. Los animales gregarios que se encuentren en instalaciones o lugares cerrados sólo podrán aislarse permanentemente por prácticas de manejo, en cuyo caso se les deberá permitir que establezcan algún grado de contacto visual, auditivo u olfativo ya sea con sus compañeros de grupo o con el ser humano.

Artículo 25. Tratándose de especies cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, los estanques y acuarios deberán proveer el espacio adecuado para el número de animales alojados, estar construidos de un material resistente, contar con un sistema de filtración y la calidad del agua deberá satisfacer las necesidades de pH, temperatura, salinidad, saturación de oxígeno y limpieza de acuerdo a cada especie.

En el caso de especies ectotermas los estanques o albergues deberán contar con un sistema de regulación de temperatura.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá las normas oficiales mexicanas para regular el bienestar animal de las especies acuáticas incluidas las de ornato.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá las normas oficiales mexicanas para regular el bienestar animal de las especies acuáticas que se encuentren en alguna categoría de peligro o riesgo, así como de los mamíferos marinos y quelonios.

Artículo 26. El responsable de los animales deberá asegurar que todo el tiempo existan medidas preventivas para proteger a éstos y al personal en caso de cualquier accidente, contingencia ambiental o emergencia ecológica, así como para evitar que los animales puedan escapar poniendo en riesgo su bienestar y el de seres humanos.

Artículo 27. Cuando los animales se aten no se les deberá ocasionar heridas o estrangulamiento y serán inspeccionados periódicamente. Los animales que permanezcan atados durante su alimentación y descanso se deberán atar de tal manera que puedan comer, beber, echarse y acicalarse.

CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS, LUGARES E INSTALACIONES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES

Artículo 28. Las leyes de los Estados y del Distrito Federal en la materia, regularán los establecimientos en donde se encuentren de manera temporal animales domésticos o silvestres, tales como instalaciones para criaderos de animales de compañía, cuarentenas, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, pensiones y estéticas, centros de entrenamiento, así como refugios, albergues y asilos de animales domésticos, con apego a las disposiciones del presente capítulo.

La vigilancia de las condiciones sanitarias de dichos establecimientos, así como los procedimientos de verificación y sanciones en dicha materia, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General de Salud.

Artículo 29. El responsable del establecimiento, así como el personal que tenga contacto directo con los animales, deberán garantizar en todo momento su bienestar de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley, durante el tiempo que los animales permanezcan bajo su cuidado.

Artículo 30. El personal responsable del manejo, cuidado y mantenimiento de los animales en establecimientos mencionados en el artículo 28, deberá contar con suficiente experiencia en la especie bajo su cuidado de manera que les permita garantizar las necesidades de salud, fisiológicas y de comportamiento de los animales sanos y enfermos y que puedan identificarlas y satisfacerlas.

Artículo 31. Los animales que se encuentren en establecimientos temporales deberán estar supervisados y recibir atención por parte de un Médico Veterinario con experiencia en las especies que se mantienen y atienden. Asimismo deberá estar a la vista el nombre y los datos de la cédula profesional del médico responsable.

Artículo 32. El diseño y la construcción de los lugares de cuidado y mantenimiento temporal de animales, deberán permitir el examen veterinario y la contención de los animales, incluyendo la separación de algún individuo del grupo. Asimismo, los animales deberán estar separados dependiendo de su sexo, edad y condición y nunca en condiciones de hacinamiento que propicien peleas. Las hembras en avanzado estado de gravidez o en periodo de lactancia deberán mantenerse en instalaciones individuales acompañadas de sus crías.

Artículo 33. Todo establecimiento para el cuidado y mantenimiento temporal de animales deberá tener un sistema de registro con las observaciones diarias del personal responsable del cuidado de los animales, en el que se incluyan el estado de salud, mismos que deberán ser revisados por el Médico Veterinario responsable para tomar las acciones pertinentes.

Artículo 34. Cualquier manejo médico o quirúrgico, preventivo o terapéutico, que se realice dentro de estas instalaciones deberá ser llevado al cabo por un Médico Veterinario; cumpliendo siempre con los principios de asepsia y analgesia.

En el caso de consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, pensiones y estéticas, centros de entrenamiento, todo manejo médico o quirúrgico deberá contar con la autorización del propietario, salvo en aquellos casos en los que éste no sea localizable y la vida del animal dependa de una acción inmediata del Médico Veterinario tratante.

Artículo 35. Los establecimientos para el cuidado y mantenimiento temporal de animales deberán contar con tranquilizantes, equipo y personal capacitado para la sujeción y control para el manejo de animales agresivos o potencialmente peligrosos, así como para la implementación de un plan de contingencias.

Artículo 36. El responsable de los establecimientos para el cuidado y mantenimiento temporal de los animales deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar la sobrepoblación.

En caso de que el bienestar y la salud de los animales se comprometa por sobrepoblación, en refugios, albergues y asilos, se deberá buscar la reubicación de aquéllos o, en su caso, darles muerte sin dolor ni sufrimiento de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la presente Ley.

Las medidas ordenadas por la autoridad administrativa para el control de la población en establecimientos en donde se encuentren de manera temporal animales domésticos, deberán estar debidamente fundadas y motivadas en base a lo establecido en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 37. Los animales domésticos a su llegada a refugios, albergues o asilos, deberán ser sometidos a una evaluación por un Médico Veterinario, con el objetivo de decidir su destino: la reubicación con una familia, la permanencia en el asilo, refugio o albergue, o la muerte sin dolor ni sufrimiento. Los animales que se haya decidido que permanezcan en el asilo, refugio o albergue deberán ser esterilizados.

CAPITULO III DE LOS CRIADEROS, CENTROS DE DECOMISO Y CENTROS DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LOS ANIMALES SILVESTRES

Artículo 38. Las disposiciones del presente capítulo regulan los establecimientos en donde se realice la crianza, los centros de decomiso, de rescate y de rehabilitación de animales silvestres.

Los responsables de los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, así como el personal que tenga contacto directo con los animales, deberán garantizar en todo momento su bienestar de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, durante el tiempo que los animales permanezcan bajo su cuidado.

Artículo 39. La inclusión de especies de fauna silvestre en programas de crianza, aprovechamiento, conservación, rehabilitación y reintroducción se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y la presente Ley.

Artículo 40. El responsable del cuidado de animales silvestres en criaderos, centros de decomiso, o centros de rescate y rehabilitación, deberá asegurar la atención de los animales por un Médico Veterinario con experiencia en las especies que ahí se mantienen, quien deberá asentar sus observaciones en una bitácora.

Artículo 41. Todo el personal responsable del cuidado de los animales en criaderos, centros de decomiso, o centros de rescate y rehabilitación, deberá recibir entrenamiento

que le permita detectar problemas de bienestar y salud en las especies bajo su cuidado.

Artículo 42. Los criaderos, centros de decomiso, centros de rescate y rehabilitación, deberán contar con un programa de educación al público sobre la responsabilidad y los riesgos potenciales de mantener animales silvestres en cautiverio, con el fin de no promover su mantenimiento como animales de compañía.

Artículo 43. Los programas de rehabilitación de animales silvestres para su reintroducción a la vida silvestre, deberán incluir un protocolo para evaluar el estado de salud de los animales previo a su liberación, así como la capacidad del individuo para sobrevivir en el ambiente natural y, en caso necesario, que haya desarrollado las habilidades conductuales mínimas necesarias para alimentarse, defenderse de depredadores y condiciones climáticas, establecer lazos sociales y reproducirse.

CAPÍTULO IV DE LOS ANIMALES ASEGURADOS

Artículo 44. En aquellos casos que durante el trámite de una averiguación previa o un proceso penal el Ministerio Público o la autoridad judicial decreten el aseguramiento de animales o bienes inmuebles en los que se encuentren animales, la autoridad ministerial o el juez tomará las medidas que garanticen el bienestar de los mismos.

En caso de que algún animal asegurado padezca una enfermedad incurable, se encuentre en fase terminal, haya sufrido lesiones graves que comprometan su bienestar, alguna incapacidad física o sufra de dolor que no pueda ser controlado, se le aplicará la eutanasia de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la presente Ley. La aplicación de la eutanasia deberá ser ordenada por la autoridad ministerial o judicial, previa opinión por escrito de un Médico Veterinario, el cual certificará las condiciones del animal.

TÍTULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE BIENESTAR APLICABLES AL TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. Las disposiciones del presente capítulo regulan el transporte y movilización por aire, tierra y agua de animales de producción, trabajo, de compañía y silvestres.

El responsable de realizar el transporte de animales, deberá de asegurar el bienestar de los animales transportados, de conformidad con lo establecido en el presente Título y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 46. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en los puntos de verificación sanitaria revisará que las condiciones de transporte de los animales cumplan con lo previsto en la presente Ley, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, y vayan acompañados de la documentación que permita determinar:

- I. La identificación del propietario y el lugar de origen de los animales;
- II. El destinatario del embarque;
- III. El punto de salida y de destino;
- IV. La fecha y la hora de salida y los tiempos de recorrido;
- V. El estado de salud de los animales, para lo que deberán contar con un certificado zoosanitario; y
- VI. Todo hecho o circunstancia que ocurra durante el trayecto que pueda afectar la salud y el bienestar de los animales, para lo que el responsable del vehículo o medio de transporte deberá de llevar una bitácora o registro de viaje.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se deberá coordinar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en los puntos de verificación sanitaria, se provea lo necesario para verificar el bienestar de los animales silvestres. Dichos puntos de verificación deberán contar con la infraestructura adecuada para el alojamiento temporal de animales en los puertos de entrada al país.

Artículo 47. El manejo previo y el transporte de los animales deberán realizarse en todo momento con los procedimientos más adecuados que no entrañen maltrato, fatiga, condiciones no higiénicas o carencia de descanso, bebida o alimento, que puedan lesionar o causar dolor o sufrimiento.

Artículo 48. Queda prohibido transportar y movilizar animales:

- I. Arrastrándolos desde cualquier vehículo;
- II. Suspendidos de los miembros anteriores o posteriores o cualquier otra parte del cuerpo;
- III. En costales, salvo que se trate de especies de reptiles que por razones de seguridad sea necesario;
- IV. En cajuelas de automóviles, así como animales de compañía en vehículos descubiertos, a menos que los animales se encuentren en cajas o contenedores específicamente diseñados para tal efecto o que tengan ventilación y amplitud apropiadas a su tamaño y especie;
- V. Con las alas cruzadas;
- VI. Amarrados o inmovilizados de los miembros anteriores o posteriores;
- VII. Apilados, unos encima de otros; y
- VIII. Si éstos no se encuentran en condiciones de ser transportados o de realizar el trayecto, previa opinión de un Médico Veterinario.

Artículo 49. Se considerará que los animales no se encuentran en condiciones de ser transportados en los siguientes casos:

- I. Cuando se encuentren enfermos o lesionados, fatigados, que no puedan sostenerse en pie, o que su estado fisiológico lo ponga en riesgo, salvo:
 - a). Que los animales se encuentren levemente lesionados o enfermos y el transporte no sea causa de dolor o sufrimiento adicional o provoque una agudización de la enfermedad; y
 - b). Que los animales transportados hayan sido sometidos a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos, previa opinión favorable por escrito de un Médico Veterinario:
- II. Cuando se trate de hembras preñadas que estén a término de gestación y en riesgo de parto durante el transporte o que hayan parido durante las 48 horas previas;
- III. Cuando se trate de mamíferos recién nacidos a los que no les haya cicatrizado completamente el ombligo o

que no puedan alimentarse por sí mismos y que no vayan acompañadas de la madre;

Artículo 50. Para el transporte de animales se deberán emplear vehículos o medios de transporte que protejan a los animales del sol, del frío y la lluvia. Asimismo, deberán tener pisos antiderrapante y sin perforaciones, permitir una ventilación adecuada, ser de fácil limpieza, no tener salientes que puedan provocar lesiones, estar diseñados de manera tal que el animal no pueda escapar y, en su caso, contar con barreras que los protejan contra los movimientos del vehículo o medio de transporte a efecto de que se garantice su seguridad.

Los animales deberán disponer de espacio suficiente dentro del vehículo para permanecer de pie y en ningún caso podrán ser inmovilizados en posiciones que les provoquen lesiones, dolor, sufrimiento o maltrato alguno.

En el caso de que se utilicen contenedores para el transporte, éstos deberán ir provistos de señales que indiquen la presencia de animales vivos en su interior y que indiquen la posición en la que se encuentran.

Los animales pequeños se deberán transportar en cajas o contenedores específicamente diseñados para tal efecto o que tengan ventilación y amplitud apropiada y los materiales con los que están elaboradas sean lo suficientemente resistentes para no deformarse con el peso de otras cajas u objetos que se coloquen encima.

Por ningún motivo dichas cajas o contenedores podrán ser arrojados desde cualquier altura con animales en su interior y las operaciones de embarque y desembarque o traslado deberán hacerse evitando todo movimiento brusco.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinará en las normas oficiales mexicanas las características de los vehículos o medios de transporte, así como de los contenedores, para el transporte de cada especie en particular.

Artículo 51. Queda prohibido:

I. Arrear a los animales mediante la utilización de golpes, instrumentos punzo cortantes, instrumentos ardientes, agua hirviente o sustancias corrosivas, así como instrumentos que generen ruido excesivo; II. Ejercer presión sobre partes del cuerpo especialmente sensibles, así como asirlos por los ojos, cuernos, orejas, patas, rabo o lana de tal modo que se les cause dolor o sufrimiento, y

III. Utilizar arreadores eléctricos o instrumentos que administren descargas eléctricas en ovinos, caprinos y equinos. Tratándose de otros animales, su utilización quedará regulada en el reglamento de la presente ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 52. El embarque y desembarque de animales deberá realizarse utilizando medios que presenten absoluta seguridad y facilidad durante su movilización de acuerdo a las características de cada especie. En caso de ser necesario se deberán instalar montacargas, rampas y puentes con pisos antiderrapantes y protección lateral para el ascenso y descenso que concuerden con los diferentes niveles del vehículo o el andén.

Queda prohibido embarcar o desembarcar animales suspendiéndolos de los cuernos, las extremidades o cualquier otra parte del cuerpo.

Los animales deberán ser embarcados únicamente en vehículos o medios de transporte que hayan sido previamente limpiados y, en su caso, desinfectados.

Una vez realizada la operación de embarque, los animales o los contenedores deberán ir atados, asegurados o estar adecuadamente alojados en compartimentos previamente a que el vehículo o medio de transporte se ponga en marcha, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la presente Ley.

Artículo 53. Cuando se transporten animales de diferentes especies en un mismo vehículo o medio de transporte, éstos deberán separarse por especie. Asimismo, deberán de ser transportados en compartimientos separados:

- I. Las hembras en celo de los machos;
- II. Los animales jóvenes de los adultos;
- III. Los sementales;
- IV. Las hembras que viajen con sus crías; y

V. Los demás animales que determinen las normas oficiales mexicanas.

Artículo 54. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinará en las normas oficiales mexicanas los periodos en los que se deberá de proveer de alimento y agua a cada especie en particular durante el trayecto.

Artículo 55. Cualquier animal que se enferme o lesione durante el transporte recibirá la atención médica lo antes posible. En caso necesario se le practicará la eutanasia de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la presente Ley.

Artículo 56. Sin perjuicio de las medidas de control sanitario que adopte la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, no se interrumpirá el transporte de ningún envío de animales a menos que sea estrictamente necesario para el bienestar de éstos.

Artículo 57. Sólo se administrarán sedantes o tranquilizantes en circunstancias excepcionales y siempre bajo la supervisión directa de un Médico Veterinario, el cual tendrá la obligación de asentar lo anterior en una bitácora o registro del viaje.

Artículo 58. Se procurará mantener limpios a los animales durante el transporte, retirando los excrementos sólidos y líquidos lo antes posible.

Artículo 59. En caso de que algún animal muera durante el transporte, deberá ser separado de los demás lo antes posible y dispuesto de manera apropiada, quedando prohibido arrojar o abandonar el cadáver durante el trayecto.

Artículo 60. Los animales de especies incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres deberán ser transportados de acuerdo con las normas de dicho Convenio relativas al transporte y a la preparación para el transporte de la fauna silvestre. Cuando se transporten por aire, deberán cumplirse las normas que establece la Asociación Internacional de Transporte Aéreo relativas al transporte de animales vivos.

Artículo 61. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de manera conjunta con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecerá a través de normas oficiales mexicanas las disposi-

ciones especiales de transporte para cada especie en particular, incluyendo los tiempos máximos de trayecto, en concordancia con lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES AL TRANSPORTE TERRESTRE DE ANIMALES

Artículo 62. En el caso de que los vehículos en donde se transporten animales tengan que detenerse en el trayecto por descomposturas, accidentes, causas fortuitas o de fuerza mayor, se deberá desembarcar a los animales o solicitar un reemplazo del vehículo, siempre y cuando el certificado zoosanitario de movilización lo permita. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación promoverá el establecimiento de puntos de descanso provistos de corrales para que los animales descansen cuando se realicen trayectos de más de 24 horas.

Artículo 63. Cuando los animales vayan atados, las ataduras utilizadas deberán ser de una resistencia tal que no puedan romperse en condiciones normales de transporte y de una longitud suficiente para que los animales puedan acostarse, alimentarse y abrevarse, deberán estar colocados de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o de heridas. Queda prohibido atar a los rumiantes por los cuernos o la anilla nasal.

Artículo 64. Los équidos deberán transportarse provistos de un ronzal, salvo que vayan en compartimientos individuales o se trate de potros sin domar. En ningún caso podrán transportarse en vehículos de varios niveles.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES AL TRANSPORTE AÉREO Y POR AGUA DE ANIMALES

Artículo 65. Los vehículos destinados al transporte de animales aéreo y por agua, deberán estar diseñados de forma que los animales puedan ser examinados y se les pueda proporcionar los cuidados necesarios.

Artículo 66. En el caso de que los animales sean transportados por agua, éstos no deberán ir en la cubierta, salvo que se encuentren en contenedores debidamente estibados o en instalaciones que garanticen su protección del mar y la intemperie.

Artículo 67. Las áreas de las embarcaciones destinadas a los animales contarán con instalaciones para la evacuación de agua y se mantendrán en condiciones higiénicas satisfactorias.

Artículo 68. Las embarcaciones que se utilicen para el transporte de animales deberán proveerse, antes de zarpar, de reservas de agua potable y alimento apropiados, tanto para la especie como para el número de animales transportados, en relación a la duración de la travesía.

Artículo 69. En el caso de que se transporten animales por agua o aire, se deberá contar con un número suficiente de cuidadores que puedan asegurar el bienestar de todos los ejemplares transportados.

TÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE BIENESTAR APLICABLES A LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 70. Los responsables de tiendas, mercados, expendios, ferias, exposiciones, así como de cualquier otro lugar en donde se realice la compraventa de animales, tienen la obligación de garantizar su bienestar de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.

Asimismo, los animales deberán estar separados dependiendo de su sexo, edad y condición y nunca en condiciones de hacinamiento que propicien peleas. Las hembras en avanzado estado de gestación, así como hembras con sus crías en estado de lactancia, deberán mantenerse en instalaciones separadas de los demás animales.

Artículo 71. Es obligación de los responsables de los animales que se encuentren en exhibición para su venta, asegurar que exista una distancia entre los animales y el público que les permita seguridad a ambos. Asimismo, los animales que por su naturaleza representen un peligro para el público deberán estar efectivamente asegurados y, en su caso, estar encerrados en jaulas o compartimientos seguros y diseñados para ese fin de acuerdo a los requerimientos del animal. En todo caso los responsables de los animales deberán colocar letreros de advertencia al público.

Artículo 72. El responsable de la comercialización de los animales deberá asegurar la atención de éstos por parte de un Médico Veterinario con experiencia en las especies que

se traten y cuyas observaciones deberán constar en una bitácora. Todo el personal que esté en contacto directo con los animales deberá recibir capacitación que les permita detectar la presencia de problemas de salud en las especies bajo su cuidado e informar por escrito a los compradores de las necesidades específicas para su mantenimiento en cautiverio.

Artículo 73. Toda persona que compre, adquiera o venda por cualquier medio un animal está obligada a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74. Queda prohibido:

- I. Exhibir animales para su venta en condiciones que les impida libertad de movimiento o descanso. En ningún momento podrán estar colgados o bajo la luz solar directa.
- II. La venta de animales enfermos o lesionados, sea cual fuere la naturaleza o gravedad de la enfermedad o lesión, así como realizar actividades de mutilación, eutanasia u otras similares en los animales en presencia de los clientes o a la vista de menores de edad.
- III. La compraventa de animales domésticos y silvestres en la vía pública, vías generales de comunicación, tianguis y mercados ambulantes, con excepción de animales domésticos para consumo humano y de animales de trabajo en zonas rurales, en cuyo caso se deberá contar con la autorización correspondiente de la autoridad municipal en términos de la legislación local.
- IV. La donación de animales de compañía como propaganda, promoción comercial o como premio en juegos, sorteos y todo tipo de eventos.
- V. Que el público ofrezca cualquier clase de alimentos u objetos a los animales que se encuentran en exhibición; y
- VI. Manipular de manera artificial o inducida el aspecto o las características físicas de los animales que comprometan su salud y bienestar para promover su venta.

Artículo 75. Los Estados y el Distrito Federal, en términos de la legislación que para el efecto emitan, regularán los establecimientos mercantiles que se dediquen a la compraventa de animales domésticos y silvestres bajo el siguiente principio:

Prohibirán que los responsables de establecimientos mercantiles, tiendas, mercados, expendios, ferias, exposiciones, así como de cualquier otro lugar en donde se realice la compraventa de animales, abandonen a cualquier tipo de animal, estableciendo las sanciones administrativas a dicha práctica.

Año I, Segundo Periodo, 22 de febrero de 2007

TÍTULO QUINTO DE LAS PRÁCTICAS DE MANEJO EN RELACIÓN AL TIPO DE APROVECHAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES

CAPÍTULO I DE LAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DE MANEJO APLICABLES A LOS ANIMALES DE PRODUCCIÓN

Artículo 76. Las disposiciones de la presente sección regulan el manejo y la realización de prácticas especificas en animales domésticos y silvestres de producción. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitirá las normas oficiales mexicanas que regulen prácticas específicas de manejo con animales de producción.

Artículo 77. Las mutilaciones como castración, corte de cola, corte de orejas, corte de pico, corte de dientes, descorne u otras similares, deberán ser realizadas o supervisadas por un Médico Veterinario, utilizando procedimientos y técnicas que eviten o minimicen el dolor.

Artículo 78. Queda prohibida la aplicación y utilización de técnicas de identificación de los animales que comprometan su salud o resulten en problemas de bienestar a largo plazo.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DE MANEJO APLICABLES A LOS ANIMALES DE TRABAJO

Artículo 79. Las disposiciones del presente capítulo regulan el manejo de los animales domésticos y silvestres entrenados para realizar trabajos de terapia y asistencia, guardia y protección, detección de drogas o explosivos, búsqueda y rescate, así como tiro, carga y monta.

Artículo 80. La frecuencia de uso de los animales de trabajo no deberá comprometer su bienestar y salud.

Artículo 81. En el caso que durante las sesiones de entrenamiento o de trabajo el animal sufra una lesión o se ponga en riesgo su salud, éstas deberán suspenderse inmediatamente.

Artículo 82. El entrenamiento de animales para terapia y asistencia, guardia y protección o para cualquier otro tipo de actividad, deberá realizarse por entrenadores certificados y con la asesoría de un Médico Veterinario con experiencia en el área, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Queda prohibido realizar el entrenamiento de animales para guardia y protección en vía pública, parques y jardines públicos, así como en áreas de uso común de fraccionamientos, condominios y unidades habitacionales.

Artículo 83. Aquellos lugares y servicios que tengan acceso al público, incluyendo establecimientos, comercios y cualquier tipo de servicio privado o público, estarán obligados a permitir el acceso a los animales que asistan a personas con alguna discapacidad, o que por prescripción médica deban acompañarse de algún animal. Dicha disposición deberá anunciarse en la entrada y en lugar visible.

Artículo 84. El entrenamiento de animales no deberá realizarse con castigos físicos, incluyendo la utilización de instrumentos u objetos, que le puedan causar una lesión o que comprometan su bienestar a largo plazo.

Artículo 85. En el caso de los animales de carga y tiro, las cargas no podrán ser excesivas y deberán estar equilibradas. Los animales no deberán trabajar por períodos de tiempo que rebasen su resistencia y le causen dolor, sufrimiento, lesión, enfermedad o muerte.

Artículo 86. Los animales que se empleen para tirar de carretas, arados o cualquier otro objeto, deberán ser uncidos con el equipo adecuado y evitando que se produzcan lesiones.

Artículo 87. En los casos de animales destinados para carga, éstos deberán tener los aparejos debidamente protegidos para evitar mataduras y otras lesiones.

Artículo 88. Los animales destinados a realizar actividades de tiro o carga, deberán recibir suficiente alimento y agua por lo menos tres veces al día, así mismo, deberán recibir descanso después de su jornada de trabajo, la cual no se reiniciará antes de transcurridas por lo menos 10 horas de descanso.

Artículo 89. Queda prohibido en todo caso:

- I. Administrar a los animales fármacos u otro tipo de sustancias, para realizar el entrenamiento o el trabajo de los mismos;
- II. Privar de alimento o agua a un animal como parte del entrenamiento, manejo u otra actividad relacionada con el trabajo que desempeñe;
- III. El uso de animales vivos como señuelos u objetivos de ataque durante el entrenamiento de animales para guardia y protección;
- IV. Utilizar hembras que se encuentren en el último tercio de la gestación, así como équidos que no hayan cumplido tres años de edad en actividades de tiro y carga.
- V. Utilizar animales en condiciones físicas no aptas, enfermos, lesionados o desnutridos, para realizar cualquier tipo de trabajo;
- VI. El uso de animales para guardia y protección en planteles escolares; y
- VII. Una vez concluida la vida útil de animales adiestrados o utilizados para prestar servicios de guardia y protección o para la detección de drogas y explosivos, queda prohibida su venta, donación o abandono y se les deberá provocar la muerte sin dolor y sufrimiento de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la presente Ley, salvo que puedan ser reubicados en un albergue, refugio o asilo que garantice su bienestar y que no constituyan un riesgo para otros animales o el ser humano;
- VIII. Cargar, montar o uncir a un animal que presente llagas, mataduras u otras lesiones provocadas por monturas, aparejos o arneses;
- IX. Cargar, montar o uncir a un animal que vaya a trabajar superficies abrasivas sin el herraje adecuado;
- X. Obligar a un animal de carga o tiro que se haya caído a levantarse sin haber retirado previamente la carga; y
- XI. Golpear, fustigar, espolear o maltratar a los animales de trabajo de manera que se comprometa su bienestar.

CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DE MANEJO APLICABLES A LOS ANIMALES EN LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

Artículo 90. Las disposiciones del presente Capítulo regulan la utilización de animales en enseñanza e investigación, ya sea que ésta se realice por personas físicas o morales, públicas o privadas.

Los lugares e instalaciones en los que se críen y mantengan animales para ser utilizados en la enseñanza o investigación, deberán cumplir con lo dispuesto en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 91. En la utilización de animales en la enseñanza e investigación, se deberá garantizar en todo momento su bienestar, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 92. Las personas físicas y morales que utilicen animales con fines de enseñanza o investigación tienen la obligación de salvaguardar su bienestar como un factor esencial al planear y llevar al cabo experimentos o actividad docente.

Las instituciones públicas o privadas, así como los docentes o investigadores, son los responsables directos de garantizar y mantener los niveles adecuados de bienestar de los animales utilizados en sus actividades. El personal involucrado en la enseñanza o en un proyecto de investigación, bajo la responsabilidad directa del docente o investigador, deberá contar con la capacitación necesaria para el cuidado y manejo de los animales.

Toda actividad de enseñanza o investigación con animales que comprometa su bienestar, deberá realizarse con la asistencia o bajo la supervisión de un Médico Veterinario certificado en animales de laboratorio.

Artículo 93. En la utilización de animales en la enseñanza o en la investigación se seguirán los siguientes principios:

I. El bienestar animal es un factor esencial en las prácticas de enseñanza e investigación, así como en el cumplimiento de sus objetivos; II. El uso de animales sólo se justifica cuando sea indispensable para lograr los objetivos de los planes y programas de estudios de una institución de enseñanza superior;

III. En la investigación, el uso de animales sólo se justifica cuando ésta tenga como propósito obtener una aportación novedosa y útil al conocimiento de la salud y del bienestar de humanos y animales, o de la productividad de éstos últimos:

IV. El uso de animales sólo se justifica cuando no exista algún método alterno que los sustituya; y

V. En el caso de que el uso de animales sea estrictamente necesario, se deberá procurar la utilización de la menor cantidad de ejemplares, el empleo de técnicas y prácticas que reduzcan o eliminen su dolor y sufrimiento, así como las medidas que aseguren su bienestar antes, durante y después de su uso.

Artículo 94. Queda prohibida la utilización de animales silvestres capturados en su hábitat en actividades de enseñanza e investigación, si existen animales apropiados y disponibles criados en cautiverio.

Artículo 95. Quienes realicen investigación sobre animales silvestres en su hábitat, serán responsables del cumplimiento de la presente Ley, mientras éstos estén sometidos a su control directo.

Queda prohibida la aplicación y utilización de técnicas de identificación de los animales que provoquen lesiones o la pérdida de una parte sensible del cuerpo o la alteración de la estructura ósea, que resulten en problemas de bienestar a largo plazo.

Artículo 96. El manejo y la utilización de animales con fines de enseñanza se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los planes y programas de estudio de las instituciones de enseñanza deberán promover una cultura sobre la importancia de salvaguardar el bienestar de los animales en toda actividad humana.
- II. Queda prohibido, maltratar, lesionar, matar o provocar dolor a un animal para realizar experimentos, prácticas o demostraciones, incluyendo las vivisecciones, en instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria y

preparatoria, granjas didácticas o lugares e instalaciones en donde se usen animales con fines educativos. Dichos planteles deberán recurrir a la utilización de modelos plásticos, videos y demás material disponible; y

III. En las instituciones de educación superior, sólo se permitirá el uso de animales en áreas del conocimiento biológico, biomédico y zootécnico, siempre y cuando sea indispensable para lograr los objetivos de los planes y programas de estudio, y no exista método alternativo para lograr el conocimiento. En dichas instituciones, sólo podrán utilizarse animales que cumplan con las especificaciones de procedencia que se determinen en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 97. Los consejos universitarios, consejos técnicos u órganos de gobierno académico de las instituciones públicas o privadas que realicen investigación y enseñanza con animales deberán establecer un Comité de Bioética y Bienestar Animal, de conformidad con lo establecido en su normatividad interna, la presente ley, la Ley de Ciencia y Tecnología y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 98. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación celebrará convenios de coordinación y de concertación, según corresponda, con las instituciones públicas y privadas que realicen investigación y enseñanza con animales con el objeto de:

- Propiciar la creación de un registro de dichas instituciones;
- II. Fomentar el establecimiento de foros de participación con personas y organizaciones de la sociedad interesada en la investigación con animales.

Artículo 99. Los Comités de Bioética y Bienestar Animal de cada institución tienen la obligación de:

- I. Aprobar previamente los protocolos de proyectos de investigación que requieran la utilización de animales;
- II. Remitir a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación un informe anual de las medidas que se han tomado en dichas investigaciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables;
- III. Supervisar que en el transcurso de las investigaciones, incluyendo el manejo, cuidado, mantenimiento, uso

y alojamiento de los animales se garantice su bienestar de conformidad con lo establecido en la presente Ley,

- IV. Ordenar la suspensión de los trabajos de investigación que no cumplan con el protocolo aprobado o no se garantice el bienestar de los animales de conformidad con lo establecido en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables;
- V. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier violación a las disposiciones de la presente Ley; y
- VI. Las demás que le confieran las instituciones en el ámbito de su normatividad interna.

Artículo 100. Para la aprobación de protocolos de proyectos de investigación los Comités de Bioética y Bienestar Animal de cada institución tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Sólo podrán utilizarse animales cuando el proyecto de investigación tenga como propósito obtener una aportación novedosa y útil al conocimiento científico;
- II. Sólo podrá autorizarse la utilización de animales en proyectos de investigación cuando no existan métodos o prácticas alternativas;
- III. Que los animales a ser utilizados sean de la especie apropiada y que cumplan con los requerimientos del protocolo en cuestión;
- IV. En caso que la utilización de animales sea necesaria, se deberá procurar la utilización de la menor cantidad posible que permita alcanzar los objetivos del proyecto;
- V. Que se cumple con las disposiciones vigentes en cuanto a la procedencia de los animales a ser utilizados;
- VI. Que en la realización del proyecto de investigación se utilicen técnicas y prácticas que reduzcan o eliminen el dolor y sufrimiento de los animales, así como las medidas que aseguren su bienestar;
- VII. Que la duración del proyecto de investigación sea la mínima necesaria para responder a los objetivos del proyecto; y
- VIII. Siempre que sea posible, durante la realización del proyecto de investigación no se deberá extender la vida

del animal hasta el punto en que progrese a una muerte dolorosa y prolongada. Cuando no se pueda evitar que los animales lleguen hasta la muerte los experimentos deberán ser diseñados para que muera el menor número

de animales posible.

En el caso de protocolos de investigación que involucren la captura de animales silvestres en su hábitat, la autorización del Comité de Bioética y Bienestar Animal se otorgará de manera condicionada a la obtención de los permisos y autorizaciones que, en su caso otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.

Queda prohibido capturar animales en la vía pública para utilizarlos en la investigación o enseñanza.

Artículo 101. Durante el desarrollo del proyecto de investigación, el investigador tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para reducir o evitar el dolor y sufrimiento de los animales empleados. En el caso de que éstos desarrollen signos de dolor y sufrimiento severo, se deberán tomar las medidas necesarias incluyendo, en su caso, la aplicación de la eutanasia, de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la presente Ley.

Artículo 102. Durante el transcurso de las investigaciones queda prohibido suministrar agentes paralizantes de las placas motoras de los músculos. En caso de utilizar relajantes musculares, estos deberán emplearse simultáneamente con un anestésico.

Artículo 103. Queda prohibida la utilización de un animal en más de un experimento que comprometa su bienestar a largo plazo, ya sea que se trate o no del mismo proyecto de investigación, sin la autorización previa del Comité de Bioética y Bienestar Animal. En el caso de que se autorice la utilización de un animal en otro experimento, se deberá acreditar que el animal se ha recuperado totalmente del experimento anterior.

Artículo 104. Durante el desarrollo de un proyecto de investigación se deberá evitar que el animal se someta a períodos prolongados de inmovilización. En caso de que el proyecto de investigación requiera de una inmovilización prolongada, se deberán tomar en cuenta las necesidades biológicas del animal. En caso de que el animal muestre signos de dolor y sufrimiento, así como indicios de lesiones, se deberá modificar el método de inmovilización o retirar al animal del proyecto.

Artículo 105. En caso de que el proyecto de investigación involucre la realización de cirugías u otras actividades, que les provoquen lesiones, dolor o problemas de bienestar, éstas deberán realizarse cumpliendo con las condiciones establecidas en la práctica veterinaria, así como mediante la aplicación previa de anestesia o analgesia.

Año I, Segundo Periodo, 22 de febrero de 2007

En caso de que el protocolo de investigación requiera realizar más de una cirugía en el mismo animal, se deberá recabar la autorización del Comité de Bioética y Bienestar Animal, el cual certificará que el animal se encuentra en buen estado de salud general y se ha recuperado de la cirugía anterior.

En el caso de que se requiera provocar la muerte del animal al finalizar la cirugía, éste deberá permanecer inconsciente hasta su muerte.

Artículo 106. Los animales utilizados en proyectos de investigación que involucren el uso de substancias peligrosas, así como la administración de organismos infecciosos o que por las características de las substancias u organismos empleados impliquen un riesgo al ser humano u otros animales, deberán ser debidamente aislados. El protocolo de investigación deberá incluir las medidas de bioseguridad necesarias, así como un plan de contingencias para atender emergencias.

Artículo 107. Los proyectos de investigación que involucran la restricción severa de agua o comida, no deberán producir un efecto que comprometa el bienestar a largo plazo y la salud del animal.

Artículo 108. Una vez finalizado el proyecto de investigación, los animales empleados deberán recuperar su estado fisiológico y salud, y se les deberá garantizar su bienestar de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.

En el caso de que el proyecto de investigación requiera la muerte del animal, se le deberá aplicar la eutanasia, de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la presente Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

En caso de que el animal sobreviva, pero como consecuencia del proyecto de investigación haya sufrido lesiones graves, alguna incapacidad física o sufra dolor que no pueda ser controlado con analgésicos, se le deberá aplicar la eutanasia de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 109. En todos los casos en los que el animal sujeto a un proyecto de investigación muera, se deberán tomar las previsiones necesarias para la rápida eliminación sanitaria de los cadáveres y material de desecho, de conformidad con las normas que al efecto establezcan la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CAPÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DE MANEJO APLICABLES A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 110. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinará en las normas oficiales mexicanas las especies de animales silvestres que no puedan mantenerse como animales de compañía por la imposibilidad de satisfacerles sus necesidades biológicas, de salud, fisiología y de comportamiento.

Artículo 111. Ningún ejemplar de las especies listadas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, podrá ser mantenido como animal de compañía.

Artículo 112. Queda prohibido:

- I. La venta de animales en la vía pública;
- II. Abandonar animales en vías y áreas públicas
- III. La venta de animales a menores de 16 años, sin el consentimiento expreso de quien ejerza la patria potestad del menor;
- IV. Dejar a los animales de compañía en vehículos cerrados y sin ventilación;
- V. Administrar cualquier sustancia o dar algún tratamiento a los animales de compañía con el propósito de modificar su condición corporal; y
- VI. Usar collares eléctricos en cualquier animal de compañía.

El empleo de collares de castigo estará permitido de manera temporal y exclusivamente con fines de adiestramiento, en la medida que sea utilizado sólo por expertos. Artículo 113. El responsable de un animal de compañía tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para que no escape o ponga en riesgo la seguridad y bienestar del ser humano, otros animales, ecosistemas, bienes y cultivos.

Artículo 114. En caso de que los animales de compañía se reproduzcan, el responsable deberá garantizar el bienestar y la salud tanto de progenitores como de crías en los términos de lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.

Las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, promoverán el establecimiento de campañas de control reproductivo de animales de compañía.

Artículo 115. Los criadores y vendedores de animales de compañía, así como los Médicos Veterinarios Zootecnistas, no deberán promover la realización de operaciones quirúrgicas con el propósito de modificar la apariencia de un animal de compañía, o con cualquier otro fin no terapéutico.

Artículo 116. Toda persona que se encuentre en la vía pública con algún animal bajo su responsabilidad o control, deberá sujetarlo o controlarlo en todo momento, en su caso mediante el uso de una pechera o collar y correa. En el caso de los perros, dicha persona deberá retirar el excremento cuando el animal a su cargo defeque en la vía y espacios públicos.

Artículo 117. Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, establecer un registro de perros y gatos para su control.

CAPÍTULO V DE LAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DE MANEJO APLICABLES A LOS ANIMALES PARA ENTRETENIMIENTO

SECCIÓN I DE LOS ANIMALES PARA ESPECTÁCULOS

Artículo 118. Las disposiciones del presente capítulo se refieren a los animales usados en espectáculos, tales como obras de teatros, circos, ferias, carreras de caballos y perros; o utilizados en la industria de la televisión y el cine.

En aquellos casos en que las leyes de los Estados o del Distrito Federal permitan peleas de gallos, corridas de toros, novilladas y festivales taurinos, rodeos, charreadas o jaripeos, se deberá garantizar el bienestar de los animales antes y en caso de su supervivencia, después de que se desarrolle el espectáculo, de acuerdo a lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.

En los casos que, de conformidad con las leyes locales en la materia se requiera de la obtención de permisos para la celebración de espectáculos que involucren animales, las autoridades correspondientes requerirán para el otorgamiento de los mismos, que el solicitante compruebe que puede garantizar el bienestar de dichos animales.

En caso de que el solicitante no haya comprobado que puede garantizar el bienestar de los animales utilizados, la autoridad que emitió el permiso será igualmente responsable de las infracciones que se cometan.

Artículo 119. En todos los eventos o espectáculos que involucran la presencia o el manejo de animales, se deberá contar con la presencia y supervisión de un Médico Veterinario antes y durante la realización del evento. Además deberá existir un espacio cerrado para resguardo al cual no podrá acceder el público y un área con material y equipo para prestar atención profesional inmediata a los animales.

Los animales que resulten heridos durante el espectáculo deberán ser retirados inmediatamente del área de trabajo y atendidos por un Médico Veterinario manteniendo al respecto la bitácora correspondiente.

Artículo 120. El área de trabajo deberá estar libre de objetos oxidados o punzocortantes, salientes y toda clase de objetos que puedan provocar lesiones al animal.

Artículo 121. Sólo los animales y personas autorizadas, podrán estar dentro del área de trabajo durante el evento. Al concluir el mismo, los animales deberán ser retirados de dicha área.

Artículo 122. Queda prohibido:

- I. Utilizar en cualquier espectáculo animales enfermos, débiles, en malas condiciones, hembras lactando o durante el último tercio de la gestación;
- II. Realizar peleas con perros como espectáculo público o privado;
- III. Proporcionar fármacos estimulantes o inhibidores del dolor a los animales previamente a ser utilizados en un espectáculo;

IV. Forzar a los animales a que realicen actos contrarios a sus capacidades físicas y que comprometan su bienestar;

V. La realización de espectáculos itinerantes con mamíferos y quelonios marinos;

VI. El uso de espuelas afiladas o con rodajas que no se muevan en los eventos ecuestres.

SECCIÓN II DE LOS ANIMALES EN EXHIBICIÓN

Artículo 123. Las disposiciones de la presente sección aplican a los animales que se encuentren en cualquier tipo de exhibición, como zoológicos, aviarios, herpetarios, acuarios, delfinarios, ferias, granjas didácticas o cualquier otro tipo de colección de animales pública o privada. Los responsables de dichos establecimientos deberán mantener a los animales en instalaciones que les permitan satisfacer sus necesidades de comportamiento, salud y fisiológicas incluyendo exhibidores, alojamientos o albergues nocturnos, cuarentena, hospitalización, reproducción y crianza.

Artículo 124. Será obligación de los responsables de los animales que se encuentren en exhibición, procurar que exista una distancia entre los animales y el público que les permita seguridad a los asistentes y a los animales. Los animales que por su naturaleza representen un peligro para el público deberán permanecer en instalaciones seguras diseñadas según los requerimientos del animal. Los responsables del cuidado de los animales deberán colocar letreros de advertencia al público y proporcionar vigilancia permanente.

Artículo 125. Los lugares e instalaciones en donde se encuentren los animales para exhibición, deberán estar construidos con materiales que les permitan mantener en ellos un alto nivel de higiene. Asimismo, el diseño y la construcción de estos lugares e instalaciones deberán ser de acuerdo a las necesidades de la especie y evitar que escapen los animales y prevenir la entrada de animales ferales u otros animales domésticos y silvestres. Igualmente deberán contar con instalaciones que permitan el examen veterinario y su contención individual.

Artículo 126. El responsable de los animales en exhibición deberá asegurar que en todo tiempo existan medidas de precaución suficientes para proteger a los animales y al público en caso de cualquier accidente, contingencia ambiental o emergencia ecológica.

Artículo 127. Los responsables de los animales en exhibición, deberán implementar un programa de medicina preventiva que incluya un subprograma de enriquecimiento ambiental y de comportamiento en todos los animales de la colección bajo la supervisión de un Médico Veterinario.

Artículo 128. El personal a cargo del manejo y mantenimiento de los animales en exhibición deberá tener capacitación y experiencia de la especie bajo su cuidado.

Artículo 129. Cada animal o grupo de animales deberá estar incluido en un programa de manejo reproductivo. La decisión de no incluir a un animal en un programa para que se reproduzca, podrá ser tomada por el responsable de la colección considerando aspectos genéticos, sanitarios, manejo de la población y conservación de la especie.

Artículo 130. Las personas morales que mantengan animales silvestres en exhibición deberán contar con un programa de educación al público sobre la responsabilidad y los riesgos potenciales de mantener a estos animales en cautiverio, así como la situación y estatus de la especie, de manera que no se promueva su mantenimiento como animales de compañía.

Artículo 131. Queda prohibida la exhibición de animales silvestres en cualquier lugar o establecimiento que no cumpla con lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley y que no tenga por objetivo realizar una función educativa o de conservación.

SECCIÓN III DE LOS ANIMALES EXPUESTOS AL TURISMO

Artículo 132. Las actividades de turismo que se realicen en el hábitat de animales silvestres, deberán realizarse de conformidad con las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que garanticen su bienestar y la conservación de su hábitat.

TÍTULO SEXTO DE LA MATANZA Y EUTANASIA DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 133. Las disposiciones del presente capítulo regulan la matanza y eutanasia de los animales domésticos y

silvestres, incluyendo el desembarque, estabulación, sujeción e insensibilización de los animales de producción.

Artículo 134. El personal que intervenga en el embarque y desembarque, estabulación, sujeción, insensibilización, matanza y eutanasia de animales tanto domésticos como silvestres, incluyendo los de producción, deberá estar plenamente capacitado para llevar a cabo dichas acciones. En el caso del personal que intervenga en la matanza y eutanasia, deberá de estar capacitado en la utilización y aplicación de diversas técnicas y procedimientos para la insensibilización y provocar la muerte del animal de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en términos de la reglamentación de la presente Ley, establecerá los procedimientos de certificación del personal que intervenga en las actividades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 135. La eutanasia de un animal silvestre en cautiverio o doméstico, no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad o incapacidad física que comprometa su bienestar, con excepción de aquellos animales que puedan representar un riesgo a la economía, la seguridad, la sanidad animal, y la salud pública.

Artículo 136. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinará en las Normas Oficiales Mexicanas los métodos y procedimientos de insensibilización y matanza de animales domésticos y silvestres con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo el caso en que se deba provocar la muerte de algún animal derivado de una situación de emergencia.

Artículo 137. Se podrá practicar la matanza de animales como una medida para el combate de epidemias, epizootias, así como en el caso de contingencias ambientales y emergencias ecológicas, siempre y cuando el método empleado cumpla con los requisitos que establece la presente Ley y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas aplicables.

La Secretaría de Salud, de conformidad con la Ley General de Salud y las normas oficiales mexicanas aplicables, establecerá los criterios que determinen la matanza de animales de compañía como medida sanitaria, así como para la operación de centros de control animal.

Artículo 138. Queda prohibido:

I. Provocar la muerte de animales por envenenamiento, asfixia, el uso de ácidos corrosivos e instrumentos punzo cortantes, golpes, así como el uso de métodos o procedimientos que causen dolor o prolonguen la agonía de éstos. Se exceptúa de lo anterior el uso de venenos y productos similares que se utilicen para el control y combate de plagas.

Sólo podrán considerarse como plagas aquellos agentes biológicos que causen enfermedad o alteren la salud de la población humana y animal.

- II. Introducir animales vivos en líquidos hirviendo o muy calientes;
- III. Desollar animales vivos;
- IV. Realizar la eutanasia de animales en la vía pública, salvo por motivos de peligro inminente que ponga en riesgo la integridad de las personas, así como para evitar que se prolongue la agonía del animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado;
- V. Realizar la matanza y eutanasia de hembras en el último tercio de gestación, salvo en los casos que esté en peligro su bienestar o que se trate de medidas de control animal; y
- VI. La presencia de menores de edad en los rastros, centros de control animal y en todo acto de matanza de animales.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA MATANZA DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN

Artículo 139. La matanza de animales destinados al consumo humano, únicamente se llevará a cabo en locales e instalaciones adecuados y específicamente diseñados para tal efecto, previa autorización de las autoridades de salud, municipales, y para el caso de establecimientos Tipo Inspección Federal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con la Secretaría de Salud, determinará en las normas oficiales mexicanas las características y especificaciones de diseño y operación que deberán cumplir las instalaciones destinadas a la matanza de animales, en conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 140. Todo rastro, local e instalación en donde se realice la matanza de animales de producción, deberá contar con la presencia de un Médico Veterinario oficial, el cual será el responsable de verificar la salud y el bienestar de los animales, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título.

Dicho médico veterinario oficial será designado:

- I. Tratándose de rastros municipales, por el Ayuntamiento respectivo en coordinación con la Secretaría de Salud; y
- II. Tratándose de establecimientos Tipo Inspección Federal, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 141. Las instalaciones y los equipos de los rastros, así como su funcionamiento, deberán ser los adecuados para no ocasionar a los animales agitación, dolor o sufrimiento evitables, de conformidad con las especificaciones comprendidas en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Tanto las instalaciones como los equipos utilizados en la matanza, deberán recibir mantenimiento permanente a fin de garantizar su correcta utilización.

Los rastros deberán contar con instalaciones y equipos adecuados para el desembarque de los animales, construidos de un material que no sea resbaladizo y con protección lateral.

Las rampas y pasillos estarán diseñados de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de que los animales puedan lesionarse y su disposición permitirá aprovechar la naturaleza gregaria de éstos, los cuales dispondrán de paredes, barandillas u otros medios de protección que eviten la caída de los animales fuera de ellos. La inclinación de las rampas de salida o de acceso será la mínima posible de acuerdo con la especie.

Las mangas de manejo de acceso al cajón de matanza deberán preferentemente tener un diseño curveado, contar con una anchura que no le permita al animal girar sobre su propio eje y estar construidos con un material que le impida al animal ver al exterior del pasillo y que evite sombras o cambios bruscos de luz al interior de las mismas. Artículo 142. Los rastros deberán contar con un cajón de matanza adecuado a cada especie que permita la sujeción y la aplicación del método de insensibilización y matanza sin peligro para el operario.

Artículo 143. Los instrumentos, material de sujeción, equipos e instalaciones para la insensibilización y matanza deberán ser diseñados, construidos, conservados y utilizados de modo que la insensibilización y la matanza puedan efectuarse de forma rápida y eficaz, sin dolor o sufrimiento para el animal. En el lugar de matanza se dispondrán de equipos e instrumentos de repuesto adecuados para casos de urgencia.

Artículo 144. Los animales serán desembarcados de manera inmediata a su llegada al rastro. En el caso de que lo anterior no sea posible, se procurará protegerlos de los factores del clima.

Artículo 145. El desembarque de animales deberá realizarse utilizando medios que presenten absoluta seguridad y facilidad durante su movilización de acuerdo a las características de cada especie, evitando preferentemente cambios bruscos de luz. En caso de ser necesario se les deberá de proveer de montacargas, elevadores, rampas y puentes con pisos antiderrapantes y protección lateral para el ascenso y descenso que concuerden con los diferentes niveles del vehículo o el andén.

Artículo 146. Durante la operación de desembarque y movilización de los animales, queda prohibido:

- I. Arrear a los animales mediante la utilización de golpes que causen lesiones, instrumentos punzo cortantes, instrumentos ardientes, agua hirviente o sustancias corrosivas;
- II. Ejercer presión sobre partes del cuerpo especialmente sensibles, así como asirlos por los ojos, cuernos, orejas, patas, rabo o lana de tal modo que se les cause dolor o sufrimiento;
- III. Utilizar arreadores eléctricos o instrumentos que administren descargas eléctricas en ovinos, caprinos y equinos. Tratándose de otros animales su utilización quedará regulada en el reglamento de la presente ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y
- IV. Dirigir haces de luz directamente a los ojos de los animales.

Artículo 147. Una vez que los animales hayan sido desembarcados, el Médico Veterinario oficial inspeccionará su condición física, estado de salud y de bienestar.

Artículo 148. Los animales que hayan sufrido lesiones graves, alguna incapacidad física o sufran dolor excesivo durante el transporte o a su llegada al rastro, así como aquellos que no hayan sido destetados deberán ser conducidos inmediatamente al cajón de matanza.

Los animales que no puedan andar, en ningún caso serán arrastrados al cajón de matanza, sino que se les dará muerte en el lugar en donde se encuentren previa insensibilización o, si fuere posible sin que ello entrañe ningún sufrimiento adicional, serán transportados hasta el cajón de matanza en una carretilla o plataforma rodante.

Artículo 149. Los rastros deberán disponer, para estabular adecuadamente los animales, de un número suficiente de corrales para su resguardo. Los animales se mantendrán y estabularán separados por especie, sexo, edad u origen. También deberán disponer de corrales destinados exclusivamente para animales enfermos o que se presuma que lo puedan estar, de manera que no estén en contacto con los demás animales.

Artículo 150. Los corrales de estabulación deberán cumplir con lo señalado en el Título Segundo de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, además de contar con dispositivos para atar a los équidos con ronzales.

Artículo 151. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinará en las normas oficiales mexicanas los tiempos mínimos y máximos que los animales deberán permanecer en los corrales de estabulación por especie, sexo y edad. Durante dicho tiempo deberán tener disponibilidad de agua limpia y suficiente. En el caso de que los animales permanezcan más de 24 horas en el rastro, se les deberá proporcionar además alimento suficiente.

Artículo 152. Los animales se sujetarán de forma adecuada para evitarles dolor, sufrimiento, agitación o lesiones. En ningún caso se atarán las patas ni serán suspendidos antes de la insensibilización y matanza.

Se exceptúan de lo anterior las aves de corral y los conejos, los cuales podrán ser suspendidos para su matanza, siempre y cuando ésta se realice de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Artículo 153. Se prohíbe utilizar los aparatos de insensibilización eléctrica para efectuar la sujeción o inmovilización o para obligar a los animales a moverse.

Artículo 154. Los animales no deberán ser introducidos en el cajón de matanza, hasta que la persona encargada de la insensibilización esté preparada para efectuarla.

Artículo 155. La matanza de los animales deberá hacerse previa insensibilización, de manera tal que no se les cause estrés, dolor y sufrimiento.

Artículo 156. Los animales únicamente podrán ser inmovilizados al momento de insensibilizarlos o provocarles la muerte, quedando estrictamente prohibido fracturar sus extremidades, mutilar alguno de sus órganos, así como introducirlos vivos o agonizantes en refrigeradores o agua hirviendo.

Artículo 157. No deberá practicarse la insensibilización cuando no sea posible sangrar a los animales inmediatamente después.

Artículo 158. El degüello o sangrado de los animales que hayan sido insensibilizados no deberá exceder de treinta segundos después de realizada ésta y se deberá efectuar de manera que se provoque un sangrado rápido, profuso y completo.

Únicamente se podrá realizar el degüello o sangrado para matar un animal siempre y cuando esté inconsciente por previa insensibilización.

Artículo 159. La decapitación y dislocación del cuello se aplicarán únicamente para la matanza de aves de corral y conejos.

Artículo 160. En caso de matanza de animales para autoconsumo, ésta se podrá realizar fuera de los rastros procurando no causar a los animales agitación, dolor o sufrimiento, y de preferencia que los animales hayan sido objeto de una insensibilización previa.

Artículo 161. Los animales destinados a la producción de pieles finas cuya carne no se destinará al consumo humano o animal, se podrán matar mediante la utilización de los métodos utilizados en los animales para consumo humano, además de los siguientes:

- I. Suministro de anestésicos y exposición a dióxido de carbono que ocasione la pérdida inmediata del conocimiento seguida de muerte; y
- II. Electrocución que provoque inconciencia y paro cardíaco, asegurándose de que la intensidad mínima utilizada provocará la pérdida instantánea del conocimiento y el paro cardíaco.

CAPÍTULO III DE LA EUTANASIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 162. Únicamente se podrá provocar la muerte de animales de compañía en los siguientes casos:

- I. Cuando se encuentren en una instalación de alojamiento temporal y el número de animales exceda la capacidad de operación de éste, comprometiendo el bienestar y la salud del animal y los demás ejemplares;
- II. Cuando haya nacimientos a pesar de que los animales se encuentren en un programa de control reproductivo;
- III. Como medida de control epidemiológico o sanitario;
- IV. Cuando medie orden de una autoridad ministerial o jurisdiccional; y
- V. Por petición expresa del propietario del animal.

En el supuesto de las fracciones I, II, III y IV, se requerirá de la opinión de un Médico Veterinario para practicar la muerte sin dolor.

Artículo 163. Los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Municipios, con arreglo a las disposiciones de la presente ley y la legislación local en la materia establecerán centros de control animal.

Los centros de control animal deberán contar permanentemente con tranquilizantes, equipo y personal capacitado para la sujeción y control de animales agresivos o potencialmente peligrosos, así como para la ejecución de un plan de contingencias. Asimismo, los animales deberán estar separados dependiendo de su sexo, edad y condición y nunca en condiciones de hacinamiento que propicien peleas. Las hembras en avanzado estado de gravidez o en periodo de lactancia deberán mantenerse en instalaciones individuales acompañadas de sus crías.

Los centros de control animal estarán obligados a retirar de la vía pública y áreas de uso común de unidades habitacionales a perros y gatos visiblemente enfermos o gravemente lesionados, cuyo bienestar se encuentre comprometido ante la ausencia de una persona responsable de su tutela o por petición expresa de ésta para su eutanasia inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, y sin que se condicione dicho servicio al previo pago por el cumplimiento del mismo.

Artículo 164. Los animales capturados que se encuentren en centros de control animal que no sean reclamados por su dueño en el término de setenta y dos horas, se les dará muerte sin dolor o sufrimiento.

Los animales remitidos a los centros de control animal para observación clínica motivada por una agresión, deberán permanecer en el centro un periodo de diez días. Transcurrido dicho término se les podrá dar muerte en los siguientes casos:

- I. En caso de reincidencia debidamente documentada;
- II. Por petición expresa del propietario, la cual deberá constar por escrito, o transcurridas setenta y dos horas posteriores al vencimiento de la observación, en caso de que el animal no haya sido reclamado por su propietario;
- III. Por orden expresa de la autoridad ministerial o jurisdiccional, debidamente fundada y motivada; y
- IV. En caso de un foco rábico, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 165. La muerte de perros y gatos deberá provocarse siempre con previa tranquilización y con la aplicación de anestésicos. Tratándose de perros, se podrá provocar la muerte mediante la utilización de corriente eléctrica cuando no se encuentre disponible algún método alterno y siempre y cuando se trate de animales adultos, se practique con un aparato eléctrico especialmente diseñado para el uso en esta especie y se realice por personal certificado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Queda prohibido que los animales presencien la matanza de otros.

La muerte de hembras, visiblemente gestantes, sólo podrá ser inducida mediante el uso de anestésicos.

CAPÍTULO IV DE LA EUTANASIA DE LOS ANIMALES

Artículo 166. Únicamente se podrá realizar la eutanasia de animales domésticos y silvestres en los siguientes casos:

- I. Cuando el animal padezca una enfermedad incurable o se encuentre en fase terminal, haya sufrido lesiones graves que comprometan su bienestar, alguna incapacidad física o sufra de dolor que no pueda ser controlado;
- II. Cuando prevalezca un conflicto o estados de estrés crónico irresolubles; y
- III. Cuando hayan sido destinados a la prestación de servicios de guardia y protección o detección de drogas y explosivos, una vez finalizada su vida útil o acreditada la presencia de problemas conductuales irreversibles que representen un riesgo para las personas, otros animales y el propio animal.

En todo caso se requerirá de la opinión de un Médico Veterinario para practicar la eutanasia.

Artículo 167. Los propietarios, administradores o encargados de expendios que se dediquen a la comercialización y exhibición de animales domésticos y silvestres en cautiverio, o que los utilicen en actividades de entretenimiento, investigación y enseñanza, como circos, zoológicos, herpetarios, delfinarios, acuarios, hoteles y restaurantes, tienen la obligación de aplicar la eutanasia inmediata a los animales que por cualquier causa padezcan de una enfermedad incurable, se encuentren en fase terminal, haya sufrido lesiones graves que comprometan su bienestar, sufran de alguna incapacidad física o sufran dolor que no puede ser controlado, o que representen un peligro para la salud o seguridad de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la presente Ley.

Las asociaciones civiles que se dediquen a la protección de animales, que estén registradas ante las autoridades de los Estados y del Distrito Federal, podrán prácticar la eutanasia de emergencia de conformidad con lo establecido en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables, siempre que ésta sea realizada por personal debidamente capacitado.

Artículo 168. Únicamente se podrá provocar la muerte por eutanasia previa insensibilización de los animales, salvo que el método elegido para provocar la muerte garantice

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

por sí mismo una muerte sin dolor y sin sufrimiento, el cual deberá estar previsto en las normas oficiales mexicanas.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INCENTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 169. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá un sistema de certificación que acredite que los animales de producción, trabajo y compañía fueron criados y manejados cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley y las que al efecto disponga su reglamento.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá un sistema de certificación que acredite que las instalaciones y el manejo de animales silvestres criados en cautiverio o se encuentren en éste, cumplen con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 170. Se establece el Premio Nacional de Bienestar Animal, el cual tiene por objeto, reconocer y premiar anualmente el esfuerzo de quienes se hayan destacado por proveer en la crianza y manejo de animales domésticos y silvestres de óptimos niveles de bienestar.

Dicho premio será otorgado de manera conjunta por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 171. El procedimiento para la selección de los acreedores al Premio Nacional de Bienestar Animal, se establecerá en el reglamento de la presente Ley que al efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo.

TÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 172. Los ciudadanos en lo individual o en lo colectivo fomentarán en la sociedad, el bienestar de los animales y los valores que sustentan esta Ley.

Las dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y de los Municipios, incentivarán la participación ciudadana mediante la celebración de convenios de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, y la realización de eventos que difundan entre las comunidades los principios de la presente Ley.

Artículo 173. Las dependencias de la Administración Pública Federal encargadas de la aplicación de la presente Ley, promoverán que al seno de los Consejos Consultivos existentes en cada una de ellas, se de seguimiento a la política de bienestar animal de la dependencia. Asimismo, dichos órganos podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

TÍTULO NOVENO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, RECURSO ADMINISTRATIVO Y DENUNCIA POPULAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 174. Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas, procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia federal regulados por esta Ley, salvo que otras leyes regulen en forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias de que trata este propio ordenamiento.

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Salud.

Tratándose de materias referidas en esta Ley que se encuentran reguladas por leyes especiales, el presente ordenamiento será de aplicación supletoria por lo que se refiere a los procedimientos de inspección y vigilancia.

Artículo 175. Los Estados y el Distrito Federal determinarán, en los términos de sus respectivas leyes, las infracciones, sanciones, procedimientos y recursos cuando se trate de asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 176. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven, con relación al bienestar de animales de producción así como los utilizados en la investigación y enseñanza.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven, con relación al bienestar de animales silvestres.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 177. Cuando existan o se estén llevando a cabo actividades, prácticas, hechos u omisiones, o existan condiciones que pongan en riesgo el bienestar y la salud de un animal doméstico o silvestre, la autoridad administrativa, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones en donde se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo:
- II. El aseguramiento precautorio de animales domésticos y silvestres cuya salud y bienestar esté en peligro. En este caso, la autoridad administrativa podrá designar un depositario que garantice el bienestar del animal de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Podrán ser designados como depositarios aquellas personas físicas o morales que operen establecimientos de alojamiento temporal, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

El presunto infractor será responsable por los gastos en que incurra el depositario en el mantenimiento del animal.

Asimismo, la autoridad administrativa podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 178. Cuando la autoridad administrativa ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en esta Ley, indicará al interesado las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

CAPÍTULO IV SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 179. Es responsable de las faltas previstas en esta Ley cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a cometerlas.

Artículo 180. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tratándose de animales silvestres y la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuando se trate de animales de producción y de animales utilizados en la investigación y enseñanza, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. La violación a las disposiciones contenidas en los artículos 16 a 19, 54, 68, 74 fracción V, 89 fracción II, 107 y 151 con:
 - a). Amonestación escrita.
 - b). Multa por el equivalente de uno a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;
 - c). Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
 - d). El decomiso de animales directamente relacionados con la infracción.
- II. La violación a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 28, 32 a 35, 40, 48, 53, 55 a 61, 64 a 67, 69 a 71, 74 fracciones I, II y VI, 77, 78, 80 a 89 fracciones I, III a VII, 90, 94 a 96, 101 a 106, 108, 109, 112 a 114, 116, 119 a 121, 122 fracciones I a IV y VI, 124 a 129, 132, 134 a 150, 152 a 161 y 166 a 168 con:
 - a). Amonestación escrita.

- b). Multa por el equivalente de veinte a veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;
- c). Clausura temporal o definitiva, total o parcial;
- d). Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- e). El decomiso de los instrumentos y animales directamente relacionados con infracciones; y
- f). La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.
- III. La violación a las disposiciones contenidas en los artículos 29 a 31, 38, 41 a 43, 45 a 47, 62, 63, 72, 73, 74 fracciones III y IV, 91, 92, 97, 99, 100,110, 111, 118, 122 fracción V, 123, 130 y 131 con:
 - a). Amonestación escrita.
 - b). Multa por el equivalente de cincuenta a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;
 - c). Clausura temporal o definitiva, total o parcial;
 - d). Arresto administrativo hasta por 36 horas;
 - e). El decomiso de los instrumentos y animales directamente relacionados con infracciones;
 - f). La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, y

Las sanciones arriba señaladas podrán imponerse de manera simultánea.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido por este artículo.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble de la sanción pecuniaria correspondiente.

Artículo 181. Cuando alguna persona por suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria cometa alguna infracción a las disposiciones de la presente Ley, la autoridad administrativa que conozca del caso, en una sola ocasión podrá reducir la sanción administrativa hasta en un cincuenta por ciento.

La violación de las disposiciones de esta Ley por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Técnico Pecuario o que de conformidad con la presente ley requiera de una certificación, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un cincuenta por ciento.

Artículo 182. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad, solicitará a quien los hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de las actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de los animales que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 183. Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.

En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Secretaría imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 184. Cuando proceda como sanción el decomiso o la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la Secretaría deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Las autoridades administrativas y el personal comisionado, para ejecutar el decomiso o la clausura temporal o definitiva, total o parcial, deberá salvaguardar el bienestar de los animales involucrados de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 185. La autoridad administrativa dará a los bienes decomisados alguno de los siguientes destinos:

I. Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores, en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de 5,000 mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, la autoridad podrá proceder a su venta directa con excepción de animales silvestres;

II. Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de 5,000 veces el salario diario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, con excepción de animales silvestres;

III. Donación a organismos públicos y privados, según la naturaleza del bien decomisado y de acuerdo a las funciones y actividades que realice el donatario, siempre y cuando no sean lucrativas y de conformidad con las normas oficiales aplicables.

Tratándose animales silvestres, éstos podrán ser donados a zoológicos, aviarios, herpetarios, acuarios, delfinarios o cualquier otro tipo de colección especializada, incluso organizaciones de la sociedad civil, siempre que se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su bienestar.

Cuando los animales decomisados procedan de un bioterio debidamente registrado ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, éstos podrán ser donados a instituciones públicas de investigación o enseñanza superior, siempre que éstas garanticen la existencia de condiciones adecuadas para su bienestar de conformidad con lo establecido en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables. En caso contrario, se procederá a inducirles la muerte sin dolor ni sufrimien-

to de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la presente Ley.

No podrán ser sujetos de venta aquellos animales que se encuentren enfermos o lesionados. Dichos animales podrán ser donados a refugios, albergues o asilos o, en caso de que no exista posibilidad de reubicarlos se les dará muerte sin dolor de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la presente Ley.

CAPÍTULO V RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 186. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

Artículo 187. Por lo que se refiere al trámite relativo a la sustanciación del Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 186 del presente ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 188. Tratándose de actos u omisiones que contravengan las disposiciones de esta Ley, cualquier persona física o moral tendrá, en virtud de la misma derecho e interés jurídico para impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables. Para tal efecto, deberán interponer el recurso administrativo de revisión a que se refiere este capítulo.

Artículo 189. En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo esta Ley, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación en la materia. Dicha nulidad podrá ser exigida por medio del recurso a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO VI DENUNCIA POPULAR

Artículo 190. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante las autoridades administrativas competentes todo hecho, acto u omisión que pueda constituir infracción a las disposiciones de la presente Ley o que puedan afectar el bienestar de animales domésticos y silvestres.

Artículo 191. La parte denunciante se podrá constituir en parte coadyuvante de la autoridad en los procedimientos de inspección y vigilancia que la autoridad administrativa, en su caso, haya iniciado con motivo de la denuncia, y tendrá derecho a aportar pruebas, presentar alegatos e incluso impugnar la resolución que la autoridad administrativa emita.

Artículo 192. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la autoridad administrativa investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Si el denunciante solicita a la autoridad administrativa guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

Artículo 193. La autoridad administrativa, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.

En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Una vez registrada la denuncia, la autoridad administrativa dentro de los 10 días siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

En el caso de que la denuncia sea presentada ante una autoridad incompetente, ésta acusará de recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 194. Una vez admitida la denuncia, la autoridad administrativa llevará a cabo la identificación del denunciante, y hará del conocimiento la denuncia a la persona o personas, o a las autoridades a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convenga en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la notificación respectiva.

La autoridad administrativa efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia y dará inicio a los procedimientos de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el presente Título, notificando al denunciante la iniciación del procedimiento de inspección y vigilancia y de su derecho de participar como coadyuvante en el mismo en los términos del artículo 191 de la presente Ley.

Los procedimientos administrativos instaurados con motivo de una denuncia popular sólo podrán darse por concluidos por:

- I. Desistimiento del denunciante;
- II. Resolución expresa que decida todas las cuestiones planteadas tanto en la denuncia como en las defensas de los denunciados, así como las que se deriven de los actos de inspección y vigilancia; y
- III. Caducidad en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 195. La autoridad administrativa podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas.

Artículo 196. La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la autoridad administrativa, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

Artículo 197. Las leyes de las entidades federativas establecerán el procedimiento para la atención de la denuncia popular cuando se trate de actos, hechos u omisiones que puedan afectar el bienestar de animales domésticos en las materias de su competencia por violaciones a su legislación local.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las legislaturas de los Estados y el Distrito Federal emitirán las disposiciones para regular las materias que este ordenamiento dispone en un plazo de 90 días.

TERCERO. El Ejecutivo Federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias de la presente Ley en el término de 90 días a partir de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.— Diputado Víctor Manuel Torres Herrera, diputado Diego Cobo Terrazas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTICULO 110 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado Antonio Valladolid Rodríguez, del grupo parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por él mismo y por el diputado Carlos Navarro Sugich.

El diputado Antonio Valladolid Rodríguez: Con su venia, señor Presidente. Los suscritos diputados federales, Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional en esta Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político.

Con el propósito de ser solidario con los tiempos, le pido que inserten en el Diario de los Debates el texto íntegro de esta iniciativa y expondré de breve manera este proyecto.

En primera instancia el juicio político es un acto materialmente jurisdiccional al tener un órgano acusador y desde luego un jurado que determina la procedencia o no del juicio; es una herramienta clave contra la corrupción y la impunidad.

Y bueno, ahora pretendemos presentar esta iniciativa de reforma al artículo 110 en su segundo párrafo, que habla de los gobernadores, habla de los diputados, habla de los magistrados y los miembros de la Judicatura y señala que a quienes violen la Constitución Política de una manera grave, las leyes que de ella emanan, o bien, hagan mal uso de los recursos públicos, el Congreso de la Unión hará, en el juicio político, una sentencia declarativa para que sea la legislatura local quien determine si procede o no el juicio contra estos servidores públicos locales.

Lo que pretendemos es quitar estos efectos declarativos y convertirlos en vinculativos, sobre todo porque se trata de cuestiones eminentemente federales, como es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el caso de las leyes federales que de ella emanan, como es el caso de los fondos públicos federales.

¿Y por qué, en resumen, llevar a cabo esta reforma? Primeramente, para fortalecer las atribuciones del Congreso de la Unión, sobre todo en estos temas que son eminentemente federales. Además, mejoraremos esta herramienta del juicio político, que es una lucha importante contra la corrupción y la impunidad. En la actualidad, como se encuentra el texto vigente, es causa de demora por ser dos instancias, y esto puede provocar impunidad en los servidores públicos en materia local. Por último, voy a leer la iniciativa en los términos que proponemos la reforma.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de juicio político.

Único. Se reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de justicia locales y, en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales sólo podrán ser sujetos de juicio político, en los términos de este título, por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Y un transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de este honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con

proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político, misma que se fundamenta en la siguiente

Exposición de Motivos

Dentro del sistema de responsabilidades de los servidores públicos, a que alude el Título Cuarto Constitucional, la llamada responsabilidad política en que pueden incurrir determinados servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, constituye un mecanismo importante de control y, en su caso, sanción de todo servidor público federal que con su conducta viola los intereses públicos fundamentales y su correcto despacho, o en su caso, de aquellos servidores públicos estatales que incurran en violación a las disposiciones federales o que realicen un mal manejo a los recursos o fondos federales.

Dicha responsabilidad de tipo política, se encuentra regulada en la figura denominada "juicio político", la cual constituye una institución de naturaleza constitucional, por medio de la cual se desahogan las denuncias entabladas en contra de determinados servidores públicos que presuntamente han encuadrado su actuar público en alguna de las causales de procedencia de dicho mecanismo de control y sanción constitucional.

En ese sentido, se ha llegado a entender por Juicio Político, "el procedimiento materialmente jurisdiccional de carácter político, instaurado por las Cámaras del Congreso de la Unión, en contra de algún servidor público mencionado en el artículo 110 constitucional, por la comisión de conductas que originan la responsabilidad política y que son violatorias de los intereses públicos fundamentales y su buen despacho, por violaciones a la Constitución Federal y a las leyes que de ella emanen; o por manejo indebido de recursos y fondos federales, para los servidores públicos estatales.¹

Así las cosas, derivado de un análisis de la naturaleza jurídica de este mecanismo de responsabilidad política de algunos servidores públicos, podemos señalar que el Juicio Político es propiamente un acto materialmente jurisdiccional, y formalmente legislativo, ya que lo lleva a cabo el Congreso de la Unión, es decir, constituye un procedimiento de connotación jurisdiccional reservado para que un órgano político sea quien lo conduzca, el Congreso General hace las veces de órgano de acusación y jurado de sentencia, a través de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, respectivamente.

Adicionalmente a lo señalado, cabría decir que los efectos de la procedencia del juicio político, implican una limitación directa a la esfera de derechos del servidor público, toda vez que las sanciones que se pueden imponer por virtud de la procedencia del juicio político consisten en la inhabilitación y destitución del servidor que, una vez concluido el juicio, resulte responsable de la comisión u omisión de conductas que originan la responsabilidad política y que son violatorias de los intereses públicos fundamentales y su buen despacho.

En tal virtud, una vez analizada la naturaleza y los efectos jurídicos inherentes al juicio político, es menester pugnar por su perfeccionamiento e inclusive propiciar el reforzamiento de esta figura constitucional que se erige como un mecanismo importante en la lucha contra la impunidad y la corrupción en el ejercicio de la función pública. Por ello el principal objetivo perseguido por esta iniciativa, estriba en el sentido de fortalecer las resoluciones que en su momento emita el Congreso de la Unión, con respecto a la procedencia del llamado juicio político, cuando este es entablado en contra de un servidor público local por violaciones graves a la Constitución Federal o a las leyes federales que de ella emanen, o por el empleo indebido de recursos públicos federales.

Bajo esta óptica, es que se propone eliminar los efectos declarativos que tienen actualmente las resoluciones del Congreso de la Unión, cuando se trata de procedimientos de juicio político entablados en contra de gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, por violaciones graves a la Constitución Federal o a las leyes federales que de ella emanen o por el empleo indebido de fondos y recursos federales, otorgándole en contraparte, plenos efectos vinculativos a dicha determinación, eliminando a su vez la intervención de las Legislaturas locales.

Esta propuesta reviste vital importancia en el ámbito del fortalecimiento de las facultades del Congreso de la Unión como órgano encargado de conocer los procedimientos de juicio político en contra de determinados servidores públicos estatales, toda vez que actualmente –dado el texto vigente– las determinaciones de este órgano legislativo se reducen, en esta hipótesis, sólo a cuestiones meramente declarativas o enunciativas, en virtud de que si bien se desarrolla todo un procedimiento legalmente establecido para llegar a determinar si es procedente la denuncia de juicio político en contra de un determinado servidor público local, sus resoluciones adquieren el carácter meramente de-

clarativo, quedando en última instancia a decisión de las Legislaturas locales, la procedencia o no de la referida medida.

Lo anterior va en detrimento de la facultad formalmente legislativa y materialmente jurisdiccional que detenta en este caso, el propio Congreso de la Unión para conocer sobre este tipo de solicitudes, máxime cuando el servidor público imputado a pesar de ser un funcionario local, sigue un procedimiento de orden federal por la presunta violación grave a la Constitución Federal o a las leyes federales que de ella emanen, o por el empleo indebido de recursos públicos federales. Motivo por el cual deberá ser la autoridad federal como en este caso lo es el Congreso de la Unión, el facultado para decidir en definitiva la procedencia o improcedencia de la solicitud respectiva, sin tener que ceder dicha jurisdicción a las Legislaturas locales correspondientes.

Asimismo, con independencia de esta situación, el modelo actual contribuye a la demora del procedimiento al tener que pasar por dos instancias diferentes, e inclusive puede generar en determinado momento una situación de impunidad del servidor público sujeto a juicio político.

En tal virtud, tal y como ha quedado señalado con anterioridad, se propone eliminar los efectos declarativos que tienen actualmente las resoluciones del Congreso de la Unión, cuando se trata de procedimientos de juicio político en contra de gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, otorgándole en contraparte plenos efectos vinculativos a sus determinaciones, eliminando a su vez la intervención de las Legislaturas locales.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político.

Único. Se reforma el artículo110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 110. ...

Los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

•••

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Ortiz Soltero, Sergio Monserrit, *Responsabilidades legales de los servidores públicos*, 2ª ed., Porrúa, México, 2001, pp. 105 y 106.

Diputados: Antonio Valladolid Rodríguez (rúbrica), Carlos Navarro Sugich.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Antonio Valladolid Rodríguez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del PRD, para presentar iniciativa de decreto interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del Anexo 7 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputado Presidente: iniciativa con proyecto de decreto interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Que el artículo 70 de la Constitución establece que toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley o decreto.

Que la facultad prevista en el artículo 72, inciso f), de la Ley Fundamental se erige como un mecanismo de control, incluso superior a la jurisprudencia; ello en razón de que la obligatoriedad de esta última se encuentra limitada por la ley, en cambio la interpretación del Poder Legislativo tendría formalmente el rango de ley, ya que sus actos pueden adoptar la forma de ley o decreto y, por ende, sería obligatoria para todos los órganos que la aplican, así como para los gobernados que deben cumplirla.

Que el Congreso de la Unión, al ejercer facultad referida, se convierte en auténtico intérprete de las leyes federales de la Constitución. En este último caso la comparte con las asambleas legislativas locales de los respectivos ámbitos.

Que el procedimiento contenido en el inciso f) del artículo 72 de la Carta Fundamental es conocido como duda de ley, que sigue el procedimiento de formación legislativa y con el cual se caracteriza al Congreso de la Unión como intérprete auténtico.

Que el procedimiento anteriormente referido apareció por primera vez en el artículo 64 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824 y que establecía la forma de cómo debían resolverse las dudas de la autoridad Ejecutivo-Judicial respecto de la aplicación y la interpretación de una norma, a través de lo previsto en el artículo 165; es decir, a través de un decreto. Se reforma, se deroga, se modifica, se adiciona, en tal sentido y con tal espíritu y significado.

Que no obstante la facultad contenida en el citado inciso f) del artículo 72 de nuestra Constitución, mediante la cual erige el legislador ordinario en intérprete vinculante, son nulas las veces que se recurre a ella.

Que el motivo del presente decreto es ejercer la facultad anteriormente expuesta, con el único propósito de interpretar el artículo décimo cuarto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Que en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 fue aprobado un artículo décimo cuarto transitorio y el Anexo 7, Programa Especial Concurrente; que por este decreto se interpretan en los siguientes términos.

Décimo Cuarto. Con el fin de recuperar el macizo boscoso de las zonas de mayor marginación de las entidades federativas del sur del país, se destinarán para el desarrollo regional de los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas 450 millones de pesos extraordinarios del Programa de Conservación y Restauración de los Ecosistemas Forestales (Procoref), a cargo de la Comisión Nacional Forestal para apoyar la conservación, restauración de suelos y ecosistemas forestales de esas entidades federativas.

Por no contar con la suficiente infraestructura para la producción de germoplasma se destinarán 300 millones de pesos para consolidar de manera regional la instalación, operación de viveros y producción de planta, que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este decreto, derivado de las condiciones de restricción presupuestal que se enfrentan en esta región. Dichos recursos se asignarán en partes iguales sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

Este artículo, sujeto a interpelación, establece la etiquetación de 450 millones de pesos extraordinarios al Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, y 300 millones de pesos para la producción de germoplasma, los cuales aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este decreto.

Que el etiquetamiento de los 750 millones de pesos, en el décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, tuvo como espíritu promover en estricta justicia que parte de los recursos de ambos programas lleguen a los estados más pobres e históricamente marginados, tanto social como ambientalmente en el país, como son Chiapas, Guerrero y Oaxaca, evitando además la tentación de que sean usados por parte del Ejecutivo federal con tintes políticos y clientelistas; que conforme a los anexos técnicos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación pa-

ra el Ejercicio Fiscal de 2007, en relación con el Ramo 16, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establece el presupuesto asignado a la Comisión Nacional Forestal.

Que a la Comisión Nacional Forestal se le autoriza para el año 2006 un ejercicio de dos mil 189.9 millones de pesos para el año 2007, y con esto se incrementa a cuatro mil 466.4 millones de pesos; es decir, un aumento de más del doble, 104.0 por ciento.

Que al Programa de Manejo de Germoplasma y Producción de Planta a cargo de la Comisión Nacional Forestal se le asignan 354 millones de pesos en el año 2006 y para 2007 son 761 millones de pesos, más del doble, 115 por ciento.

Que al Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, se asignan 497 millones de pesos para el año 2006, y para el año 2007 son mil 410 millones de pesos, casi tres veces más, 183.5 por ciento.

Que la Cámara de Diputados aprobó en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2006 una ampliación de mil 275 millones de pesos al Ramo 16, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, quedando un total aprobado de 14 mil 289 millones de pesos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Que el espíritu de la asignación por parte de la Cámara de Diputados de mil 100 millones de pesos al rubro Otros Programas del Ramo 16 y Recursos Naturales, del Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del Presupuesto de Egresos de la Federación, no va dirigido a que dichos recursos se otorguen para aumentar el presupuesto de programas que cuenten con recursos etiquetados dentro del mismo

Que pretender asignar los 450 millones de pesos del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales y los 300 millones de pesos para la producción de germoplasma, del rubro Otros Programas, del Ramo 16, para el ejercicio fiscal de 2007 significaría que la Comisión Nacional Forestal llegaría a disponer de cinco mil 216 millones de presupuesto total; es decir, un incremento en relación al 2006, de 138.3 por ciento.

Por lo anteriormente expuesto, someto al Pleno de esta soberanía el siguiente decreto interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Artículo Primero. Los 450 millones de pesos para el Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales y los 300 millones para la producción de germoplasma, previstos en el artículo décimo cuarto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 para los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, se aplicarán con los recursos asignados a la Comisión Nacional Forestal, organismo descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del monto aprobado para la ejecución de estos programas, incluso señalados en el Anexo 7 del PEC.

Artículo Segundo. Del presupuesto, mil 100 millones de pesos aprobados para el rubro Otros Programas, del Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se asignan a programas operados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diferentes a los etiquetados en el artículo décimo cuarto transitorio.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero. Suscribe, diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del PRD.

Es muy importante q0ue podamos atender que del decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 no haya discrecionalidad en el gasto, que tengamos mucho cuidado con que haya respeto a los dictámenes que emanaron de las comisiones ordinarias y que, por tanto, tienen la facultad de establecer qué montos van a dirigirles a los programas, en especial en este caso del Ramo 16, para restaurar diferentes ecosistemas de diferentes estados de la república que, desafortunadamente, no está contemplando la Semarnat para su atención. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa con proyecto de decreto interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del anexo 7, Programa Es-

pecial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 70, 71, fracción II, y 72, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Que el artículo 70 de la Constitución establece que toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley o decreto.

Que la facultad prevista en el artículo 72, inciso f), de la Ley Fundamental, se erige como un mecanismo de control, incluso, superior a la jurisprudencia; ello en razón de que la obligatoriedad de esta última se encuentra limitada por la ley; en cambio la interpretación del Poder Legislativo tendría formalmente el rango de ley, ya que sus actos pueden adoptar la forma de ley o decreto y, por ende, sería obligatoria para todos los órganos que la aplican así como para los gobernados, que deben cumplirla.

Que el Congreso de la Unión, al ejercer la facultad referida, se convierte en auténtico intérprete, tanto de las leyes federales como de la Constitución, en este último caso la comparte con las asambleas legislativas locales, en sus respectivos ámbitos.

Que el procedimiento contenido en el inciso f) del artículo 72 de la Carta Fundamental, es conocido como *duda de ley*, que sigue el procedimiento de formación legislativa, y con el cual se caracteriza al Congreso de la Unión como intérprete auténtico.

Que el procedimiento anteriormente referido apareció por primera vez en el artículo 64 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824, y establecía la forma de cómo debían resolverse las dudas, de la autoridad ejecutiva o judicial respecto de la aplicación y la interpretación de una norma, a través de lo previsto por el artículo 165, es decir, a través de un decreto se reforma, se deroga, se modifica, se adiciona, en tal sentido y con tal espíritu y significado.

Que no obstante la facultad contenida en el citado inciso f) del artículo 72 de nuestra Constitución, mediante la cual erige al legislador ordinario en intérprete vinculante, son nulas las veces que recurre a ella.

Que el motivo del presente decreto, es ejercer la facultad anteriormente expuesta, con el único propósito de interpretar el artículo décimo cuarto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

Que en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 fue aprobado un artículo décimo cuarto transitorio y el Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que por este decreto se interpretan, en los siguientes términos:

"Décimo Cuarto. Con el fin de recuperar el macizo boscoso en las zonas de mayor marginación de las entidades federativas del sur del país, se destinarán para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, 450 millones de pesos extraordinarios del Programa de Conservación y Restauración de los Ecosistemas Forestales, Procoref, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, para apoyar la conservación, restauración de suelos y ecosistemas forestales de esas entidades federativas. Por no contar con la suficiente infraestructura para la producción de germoplasma, se destinarán 300 millones de pesos para consolidar de manera regional la instalación, operación de viveros y producción de planta, mismos que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el anexo 7 de este decreto.

"Derivado de las condiciones de restricción presupuestal que se enfrenta en esta región, dichos recursos se asignarán en partes iguales, sin necesidad de aportación estatal en contrapartida." Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (millones de pesos)

(millones de pesos)		
		sa deligi
Dependencia / Entidad / Programa		PEF aprobad
Fotal		176,794.3
Ramo 04 Gobernación		300.0
Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Ruro	ales del 42 al 64	300.0
Ramo 05 Relaciones Exteriores		71.4
Apoyo a Migrantes	······································	17.2
Apoyo para la repatriación de cadáveres a Méx	xico	16.7
Apoyos a las Mujeres, Niños y Niñas Migrantes en situación de maltrato		3.4
Asistencia Jurídica Urgente a Mex EE.UU. y I Muerte	Def Condenados a	13.0
Migrantes en Situación de Probada Indigencia		2.5
Protección al Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante		13.2
Repatriación de Personas Vulnerables		5.4
Ramo 06 Hacienda y Crédito Público		8,291.9
CONADEPI		5,057.9
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y d	de Microseguros)	525.0
Fondo de Contingencias y Autoaseguro		25.0
Programa de Apoyo a los Fondos de Asegur	amiento	50.0
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuari	0	450.0
FINANCIERA RURAL		734.0
Capacitación y Organización		212.5
Constitución y Operación de Unidades de Pr Crédito	romoción de	162.5
Garantías Líquidas		142.5
Reducción de Costos Acceso al Crédito (Financiera Rural)		216.5
Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)		225.0
Capital de Riesgo para Acopio, Comercializ Transformación	zación y	100.0
Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo		125.0
FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)		150.0
Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología		50.0
Fortalecimiento de Competencias y Organiz Económicas	zaciones	50.0

Servicio de Asistencia Técnica Integral	50.0
INEGI	1,600.0
Censo Agropecuario	1,600.0
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,536.9
1 Procampo Tradicional	14,857.1
2 Ley de Capitalización	1,178.9
3 Programa Ganadero (PROGAN)	4,946.2
3A PROGAN	4,156.0
3B Programa Ganadero: Estímulos a la producción Apícola	187.3
3C Programa Ganadero: Proporc	280.9
3D Programa Ganadero: Proovi	93.6
3E Programa Ganadero: Procap	46.8
3F Programa Ganadero: Reposición de pie de cría (Bovinos de carne)	181.6
4 Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)	307.4
5 Fondo de Compensación a Costos Energéticos para el Sector	2,810.8
5-A Fondo Adeudos con CFE	280.9
5-B Fondo para la adquisición de fertilizantes en explotaciones menores de 3 has	936.3
5-C Programa Diesel Agropecuario	1,500.0
5-D Programa Diesel Pesquero y Acuícola	93.6
6 Plan Emergente para la Producción de Maíz, Fríjol, Caña de Azúcar, Leche y otros	6,957.1
6.1 FOMAGRO	1,942.7
Reconversión Productiva (en el 2007 para Tabaco)	187.3
FOMAGRO (Prog. Normal)	819.2
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz	661.9
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol	274.3
6.2 Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas	5,014.3
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas (Prog. Normal: Algodón, Candelilla, Lechuguilla, Henequén, Ixtle, Nopal verdulero, forrajero y tunero, Cacao, Copra, Palma de aceite, Vainilla, Guayaba, Apicultura, Avestruz, Chiles Secos, Mango y otros)	749.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz	936.3
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol	780.9
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche	374.5
Apoyo a la Competitividad de Hule	9.4

Apoyo a la Competitividad del Agave Mezcalero	93.6
Apoyo a la Competitividad del Agave Tequilero	187.3
Apoyo a la Competitividad de la Cebada	93.6
Apoyo a la Competitividad de Cítricos	355.8
Apoyo a la Competitividad de Sorgo	46.8
Apoyo a la Competitividad de Trigo	46.8
Apoyo a la Competitividad Arroz	93.6
Apoyo a la Competitividad del Café	497.8
Apoyo a la Competitividad de la Caña de Azúcar	187.3
Apoyo a la promoción de agricultura en condiciones controladas para productores menores de 3 has	561.8
9 Mares y Costas	220.5
INPESCA	220.5
10 Dar Continuidad a los Apoyos al Sector Pesquero. 1_/	553.8
11 PIASRE	468.1
12 Ingreso Objetivo (Maíz, Frijol, Sorgo, Algodón, Arroz, Trigo, Soya, Cártamo y Cebada)	7,050.0
Programa Normal	5150
Frijol	500
Adeudos ciclo p-v, o-i 2006	1400
12 A Promoción a las exportaciones y participación en ferias nacionales e internacionales	234.1
13 Alianza para el Campo	6,783.0
Otros programas	4,878.6
Programa Especial de seguridad alimentaria (PESA) para los estados del sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)	561.8
Atención a productores de café	468.1
Atención a productores de caña de azúcar	374.5
Atención a productores de frijol	500
14 Microcuencas	72.1
15 Sistema Financiero Rural	393.4
16 Programa Normal de Sanidades	672.5
17 Rastros TIF	702.2
Rastros TIF Res	304.3
Rastros TIF Cerdo	304.3
Rastros TIF Corderos	65.5
Rastros TIF Caprinos	28.1
18 Programas Pesqueros	608.6
19 Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias	257.5

Pesqueras	
20 Inspección y Vigilancia Pesquera	249.0
1 Programas Emergentes de Sanidades	73.0
22 Otros Subsidios (Cotecoca, Convenio Sagarpa-Conacyt, Abeja Africana y Varroasis)	
1 Gasto Operativo de la SAGARPA, Órganos y Entidades Coordinadas	9,076.2
Dependencia	4,034.9
Proyecto para la Digitalización del campo Cañero (SS Agricultura)	169.0
Proyecto para la actualización del padrón de la caña de azúcar	37.9
Programa Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnic Integral (SINACATRI)	ca Rural 215.4
CSAEGRO	45.5
Colegio de Postgraduados	700.0
Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)	51.2
FEESA	9.0
FIRCO	255.7
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,200.0
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	
SENASICA (Sanidades, Inspección Fitozoosanitaria, Inocuidad y Contingencias)	358.8
SENASICA (Broca del Café)	60.0 .
SIAP	79.5
SNICS	11.5
Universidad Autónoma Chapingo	1,484.0
ASERCA	329.2
amo 09 Comunicaciones y Transportes	2,857.8
Telefonía Rural	19.9
Caminos Rurales	1,602.9
PET	1,235.0
Ramo 10 Economía	838.5
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	
Microrregiones	80.0
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	22.1

mo 11 Educación Pública	23,686.8
Educación Agropecuaria	3,707.4
Enciclomedia	1,056.4
Oportunidades	14,398.5
Programa Educativo Rural	55.0
Programas de Desarrollo de Capacidades	4,469.5
mo 12 Salud	15,940.5
Oportunidades	1,527.2
Programas de Desarrollo de Capacidades	245.6
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	
mo 14 Trabajo y Previsión Social	67.0
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI)	61.4
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos Canadá (SAEMLE)	con 5.5
mo 15 Reforma Agraria	4,779.8
Conflictos y Conciliación Agraria	913.3
Obligaciones Jurídicas Ineludibles	182.7
Fomento y Organización Agraria	290.0
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	587.7
Fondo de Tierras	325.3
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	570.0
Digitalización Archivo General Agrario	25.3
Joven Emprendedor Rural	140.1
Modernización Catastro Rural	80.1
Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	25.0
Procuraduría Agraria	677.4
Registro Agrario Nacional (RAN)	420.5
Gasto Operativo de la SRA	542.4
mo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Áreas Naturales Protegidas	378.5
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	145.8
Forestal (Incluye Proárbol)	4,066.5
Infraestructura Hidroagrícola	3,271.0
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	203.3
Otros de Medio Ambiente	615.2
Programa de Empleo Temporal	113.0
Programa de Vida Silvestre	119.6

Programas de Desarrollo Regional Sustentable	100.0
Otros PROGRAMAS	1,100.0
Programas Hidráulicos	4,176.9
Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	5,512.9
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Progresa)	5,512.9
Ramo 20 Desarrollo Social	16,525.1
Adultos Mayores en Zonas Rurales	300.0
Coinversión Social Ramo 20	94.4
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	24.7
Microrregiones	410.0
Oportunidades	13,362.7
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	160.0
Programa de Empleo Temporal	150.0
Programa de Opciones Productivas	356.0
Programa de Vivienda Rural	1,067.3
Programas Alimentarios	600.0
Ramo 21 Turismo	76.5
Ecoturismo y Turismo Rural	76.5
Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	250.0
Fondo de Apoyo para El Desarrollo Rural Sustentable	250.0
Ramo 31 Tribunales Agrarios	694.0
Gasto Operativo del Organismo	694.0
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,075.6
Aportaciones Federales	9,255.1
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	14,820.5
Infraestructura Productiva	5,202.0
Infraestructura Social	9,618.5
Estos recursos del gasto operativo serán adicionales a los programas de inspección y vigilancia para el Campo, para alcanzar un total de 1,526.6 millones de pesos en este programa.	a pesquera, programas pesqueros, y

Que el artículo décimo cuarto transitorio sujeto a interpretación establece la etiquetación de 450 millones de pesos extraordinarios al Programa de Conservación y Restauración de los Ecosistemas Forestales, Procoref, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, y 300 millones de pesos para la producción de germoplasma, mismos que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el anexo 7 de este decreto.

Que el etiquetamiento de los 750 millones de pesos en el artículo décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 tuvo

como espíritu promover en estricta justicia que parte de los recursos de ambos programas lleguen a los estados más pobres e históricamente marginados tanto social como ambientalmente del país, como son Chiapas, Guerrero y Oaxaca, evitando además la tentación de que sean usados por parte del Ejecutivo federal con tinte políticos y clientelista.

Que conforme a los anexos técnicos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar cumplimiento al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 con relación al Ramo 16, "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", se

establece el presupuesto asignado a la Comisión Nacional Forestal.

Que a la Comisión Nacional Forestal se le autoriza en el año 2006 un ejercicio de 2 mil 188.9 millones de pesos; para el año 2007 dicho presupuesto se incrementa a 4 mil 466.4 millones de pesos, es decir, un aumento de más del doble (104.0 por ciento).

Que al programa Manejo de Germoplasma y Producción de Planta, a cargo de la Comisión Nacional Forestal, se le asignan 354.0 millones de pesos en el año 2006, y para el 2007 son 761.0 millones de pesos, más del doble, 115.0 por ciento.

Que al Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (Procoref), a cargo de la Comisión Nacional Forestal, se le asignan 497.4 millones de pesos en el año 2006, para el año 2007 son 1,410.1 millones de pesos, casi tres veces más, 183.5 por ciento.

Que la Cámara de Diputados aprobó en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2006 una ampliación de 1, 275 millones de pesos al Ramo 16, "Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural", en el Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, quedando un total aprobado de 14 mil 289. 9 millones de pesos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. Los cuales fueron asignados de la siguiente forma:

mo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,289.8	
Áreas Naturales Protegidas	378.5	
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	145.8	
Forestal (Incluye Proárbol)	4,066.5	
Infraestructura Hidroagrícola	3,271.0	
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	203.3	
Otros de Medio Ambiente	615.2	
Programa de Empleo Temporal	113.0	
Programa de Vida Silvestre	119.6	
Programas de Desarrollo Regional Sustentable	100.0	
Otros programas	1,100.0	
Programas Hidráulicos	4,176.9	

Que el espíritu de la asignación por parte de la Cámara de Diputados de mil 100 millones de pesos al rubro Otros Programas del Ramo 16, "Medio Ambiente y Recursos Naturales", del Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 no va dirigido a que dichos recursos se otorguen para aumentar el presupuesto de programas que cuentan con recursos etiquetados dentro del mismo.

Que pretender asignar los 450 millones de pesos del Programa de Conservación y Restauración de los Ecosistemas Forestales, Procoref, y los 300 millones de pesos para la producción de germoplasma, del rubro Otros Programas del Ramo 16, "Medio Ambiente y Recursos Naturales", del Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, significaría que la Comisión Nacional Forestal llegaría a disponer de 5 mil 216.4 millones de pesos de presupuesto total anual, es decir, un incremento con relación al 2006 de 138.3 por ciento.

Por lo anteriormente expuesto, someto al Pleno de esta Soberanía, el siguiente

Decreto interpretativo del artículo décimo cuarto transitorio y del Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Artículo Primero. Los 450 millones de pesos para el Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales, y los 300 millones para la producción de germoplasma, previstos en el artículo décimo cuarto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, para los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, se aplicarán con los recursos asignados a la Comisión Nacional Forestal, organismo descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del monto aprobado para la ejecución de estos programas, incluso señalados en el Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Articulo Segundo. El presupuesto de mil 100 millones de pesos aprobados para el rubro Otros Programas del Ramo 16, "Medio Ambiente y Recursos Naturales", del Anexo 7. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se asigna a Programas operados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diferentes a los etiquetados en el artículo décimo cuarto transitorio.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de febrero de 2007.— Diputada Aleida Alavez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Aleida Alavez. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia saluda respetuosamente a los alumnos de la Universidad Londres, plantel Querétaro, aquí presentes. Y también saluda a los jóvenes estudiantes del Colegio de Bachilleres, del estado de Oaxaca.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, del grupo parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El diputado Juan Francisco Rivera Bedoya: Con su permiso, señor Presidente; compañeros diputados: el que expone, diputado federal por el estado de Nuevo León, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en la facultad que me concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución, me permito someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversos artículos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estimados compañeros, abordar este tema tiene como propósito fundamental destacar que se ha trabajado en este Congreso en los últimos días, y me da mucho gusto por algunas reformas en materia mercantil. Sabemos muy bien que, si no actualizamos nuestras leyes en el comercio, vamos a permanecer estancados. El Código de Comercio es un código de origen porfiriano, de antes de 1890, y precisamente acaban de presentarse unas reformas que fueron aprobadas por ustedes sobre la Ley de Concursos Mercantiles.

Pero es importante también que veamos los títulos y valores, que veamos las sociedades, que veamos los instrumentos para que pueda esto ser más práctico para toda la vida comercial y económica de nuestro país.

Uno de los temas fundamentales que está prevaleciendo en nuestro país es el caso de las sociedades anónimas. De acuerdo con las últimas reformas, para que pueda constituirse una sociedad anónima se requieren cuando menos dos socios. Esto ha llevado a que, en algunas ocasiones, para poder formalizar este contrato se ponga como socia a la esposa o a un testaferro, a fin de integrar el elemento jurídico y poder así, de alguna manera, manejar la responsabilidad limitada, porque el comerciante empieza su tarea desde muy abajo, con el esfuerzo de sus hijos, con el esfuerzo de algunos compañeros.

Pero llega el momento en el que tiene que constituirse con un patrimonio autónomo, distinto al patrimonio personal. De tal manera que si creo una sociedad y asumo responsabilidades y no tengo una responsabilidad limitada, pueden acabar con mi patrimonio, de mis hijos, de mi casa; en fin, es un riesgo generalizado.

Con el ánimo de eliminar testaferros y de crear una sociedad que verdaderamente responda a las necesidades actuales de la vida comercial es que estoy proponiendo esta reforma que ya opera en muchos países: las sociedades unimembres o de un solo socio, pero con la misma responsabilidad que pueden tener los miembros de una sociedad anónima, deben ser actualizadas y puestas en la Ley de Sociedades Mercantiles Mexicanas.

Sabemos que el esfuerzo del comerciante tiene esa posibilidad de progresar, pero no arriesgar el patrimonio de sus hijos y de su familia. Esto requiere, desde luego, perder de alguna manera la personalidad jurídica propia y asumir la personalidad de un ente moral distinto; aunque sea una persona física, al crear esta sociedad se pretende que su responsabilidad esté limitada exclusivamente a su patrimonio. Que no arriesgue todo lo demás para que pueda, de alguna manera, prosperar.

La Ley establece claramente las responsabilidades que puede tener el comerciante frente a los proveedores, frente a los acreedores.

Ante estas consecuencias se ha generado la existencia de una cantidad extraordinaria de sociedades de único socio, en las cuales de alguna manera aparecen socios aparentes que no responden a la realidad.

Ante esta circunstancia es importante que el derecho reaccione frente a este fenómeno y, por ello, reconociendo dicha realidad, se plantea la solución a la cual no tan sólo podrán acogerse los pequeños y medianos comerciantes, profesionistas, artesanos o empresarios en su carácter individual, sino también a las grandes corporaciones.

A través de esta fórmula, que estamos proponiendo que se incorpore en la ley, se reducirá la responsabilidad ilimitada de los comerciantes, profesionistas, artesanos o empresarios en lo individual; se evitará el indeseable uso de socios simulados para cumplir con el requisito mínimo de personas para formar una sociedad, las cuales en muchas ocasiones se ven involucradas en situaciones jurídicas desastrosas: quiebra, delito de los administradores, problemas de carácter fiscal, o bien, en situaciones de abuso a los socios simulados en contra de los verdaderos socios que involucran, para buscar beneficios económicos y de cualquier otra naturaleza.

En algunos casos, salvar la exigencia de los órganos de la administración pública, así como del mercado mismo, de operar con sociedades y no con particulares; la comodidad que se origina para las empresas al tener ella su propio patrimonio y su personalidad.

En este sentido es importante resaltar que este tipo de sociedades están ampliamente reconocidas en el derecho comparado y ya existen en Europa como en Suiza, España, Alemania, Italia, Dinamarca, Francia, Holanda, Costa Rica, Panamá, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos de América, entre otros, lo que demuestra con toda claridad la bondad y los beneficios que trae la existencia de las sociedades unipersonales. Podría considerarse un contrasentido hablar de sociedades unipersonales, pero baste decir que el término sociedad es un concepto semántico. En España –por señalar algún ejemplo– esta figura jurídica de las sociedades unimembres, en el año 2000, ya se había declarado y señalado la existencia de 97 mil sociedades, de las cuales 42 mil eran de creación nueva y 55 mil sobrevenida.

Con base en lo anterior, se propone el proyecto de decreto que modifica todos los artículos inherentes a algunas disposiciones concretas de la Ley de Sociedades Anónimas; para crear esta figura que es importante para poder darle vida al empresario individual a la inversión en México.

Desde luego, ratifico mi agradecimiento por su atención y mi felicitación a este honorable Congreso, que ya ha aprobado varias reformas en materia mercantil, que no podemos dejar de paso, ya que nuestro Código de Comercio tiene disposiciones muy antiguas y obsoletas.

Pongo a consideración de ustedes, para beneficio de los comerciantes en pequeño y comerciantes que se están desarrollando actualmente, para que asuman este tipo de sociedad que les va a representar una responsabilidad limitada sin arriesgar el patrimonio de sus hijos.

Ruego atentamente se tome nota íntegramente en el Diario de Debates. Por su atención, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cargo del diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal por el estado de Nuevo León, Juan Francisco Rivera Bedoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en la facultad que me confiere el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 58, 70, 87, 89 fracciones I y III, 90 y 229 fracción IV; y se adicionan un capítulo IV Bis con los artículos 86 Bis, 86 Bis I, 86 Bis II, 86 Bis III, 86 Bis IV y 86 Bis V; adicionándose también al capítulo V una Sección Séptima con el artículo 206 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Exposición de Motivos

La práctica universal de las actividades empresariales en México y en el resto del mundo, se lleva a cabo recurriendo a los negocios sociales. Las sociedades mercantiles son el día de hoy el principal instrumento para el eficaz desarrollo económico de un país y resultan un medio idóneo para democratizar las inversiones de capital.

Día a día, observamos que el comerciante, profesionista, artesano o empresario, en forma individual realizan su actividad de manera estrictamente personal, y frecuentemente con la ayuda de algunos miembros de su familia, siendo que cuando prosperan —y su clientela y negocios crecenprocura organizarse a través de una sociedad anónima y al hacerlo, gozan de los beneficios de la limitación de responsabilidad y de la racionalización de la explotación de su empresa que el esquema societario permite.

En virtud del principio de responsabilidad patrimonial universal consagrado en nuestro ordenamiento positivo por el artículo 2964 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas, el comerciante, profesionista, artesano o empresario mercantil individual, como cualquier otro sujeto de derecho, respondía y responde de sus obligaciones derivadas del ejercicio de su actividad con todos sus bienes presentes y futuros, con excepción de aquellos que, conforme a la ley son inalienables o no embargables. Por consiguiente, salvo las excepciones mencionadas, el comerciante, profesionista, artesano o empresario mercantil individual que no deseen exponer su patrimonio personal y familiar a los evidentes riesgos que se derivan de la actividad constitutiva de empresa, han de buscar soluciones que le permitan eludir las graves consecuencias en el área de su responsabilidad que se derivarían del incumplimiento de sus obligaciones profesionales.

Hasta hace poco, la única vía alternativa para el empresario individual era precisamente dejar de ser tal empresario individual, perder su personalidad jurídica como tal, para convertirse en empresario social, ya que, en virtud del expediente de la personalidad jurídica, la sociedad creada pasará a poseer el estatus de empresario y esa sociedad, y no el comerciante, profesionista, artesano o empresario mercantil individual, será la que consecuentemente habrá de responder con sus obligaciones con todos sus bienes presentes o futuros. En este sentido, la primera y legítima pregunta y al mismo tiempo expiración de tales individuos siempre ha sido: ¿Por qué si ejerzo solo, por mi mismo, mi actividad comercial o profesional en virtud del artículo 2964 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas tengo que responder de mis obligaciones con todos mis bienes presentes y futuros, y si esa sociedad es fundada en compañía de otros socios esto no ocurre?

Ante esta pregunta y sus consecuencias, en la práctica se han generado la existencia de una gran cantidad de sociedades de un único socio, en la cual se camuflajea con socios de "paja" o "testaferros", por ser parientes cercanos de dicho socio único o a través de sociedades filiales o vinculadas a este último, por la necesidad de desglosar el patrimonio comercial o mercantil de su otra parte del patrimonio personal, con todos los efectos perjudiciales lógicos que esto genera por significar dicha práctica una simulación.

Ante esta circunstancia, es importante que el derecho reaccione frente a este fenómeno y por ello reconociendo dicha realidad, se plantea que la solución a este problema es la creación de la sociedad unipersonal a la cual no tan solo podrán acogerse los pequeños o medianos comerciantes, profesionistas, artesanos o empresarios, en su carácter individual, sino también las grandes corporaciones y el Estado mismo.

A través de esta formula se podrán obtener, entre otras, las siguientes ventajas:

- 1) Se reduciría la responsabilidad ilimitada de los comerciantes, profesionistas, artesanos o empresarios en lo individual.
- 2) Se evitaría el indeseable uso de testaferros o socios simulados para cumplir con el requisito del mínimo de personas para conformar una sociedad, en los cuales en muchas ocasiones estos mismos se ven involucrados en situaciones jurídicas desastrosas (quiebra, delitos de los administradores de las sociedades, problemas de carácter fiscal, entre otros) o bien, en situaciones de abuso de los socios "falsos" en contra de los verdaderos socios que se involucran para buscar beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza ilegítimos.
- 3) En algunos casos salvar la exigencia de los órganos de la administración pública, así como del mismo mercado, de operar con sociedades y no con particulares.
- 4) La continuidad que se origina en la empresa al tener ella su propio patrimonio y personalidad, no siendo dependiente (en forma necesaria de un único titular).

Por lo que se refiere a las objeciones respecto del reconocimiento de las sociedades unipersonales, por tratarse de un solo socio, son básicamente de carácter semántico y no de práctica jurídica, por lo que la reglamentación legal de este fenómeno no es otra cosa que reconocer y dar cause a la realidad mercantil en nuestros días.

En este sentido, es importante resaltar que este tipo de sociedades están ampliamente reconocidas en el derecho

comparado y se encuentran instituidas en países de Europa como: Suiza, España, Alemania, Italia, Dinamarca, Francia, Holanda; y en Latinoamérica en países como: Costa Rica, Panamá, Uruguay y Venezuela entre otros, y en los Estados Unidos de América, los Estados de dicha Unión Americana se han acogido a dicha figura societaria, lo que demuestra con toda claridad la bondad y los beneficios que trae la existencia de las sociedades unipersonales.

Existe una estadística que confirma que después de implantar en España esta figura jurídica —de las sociedades unipersonales—, en el año dos mil ya se había declarado y señalado la existencia de 97 mil sociedades de las cuales 42 mil eran de creación nueva y 55 mil sobrevenidas, lo que deviene a vislumbrar la necesidad social y jurídica de la existencia de las sociedades unipersonales por virtud de los argumentos antes expuestos.

Con base en lo anterior se propone el siguiente proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 58, 70, 87, 89 fracciones I y II, 90 y 229 fracción II; y se adiciona un capítulo IV Bis con los artículos 86 Bis, 86 Bis I, 86 Bis II, 86 Bis IV y 86 Bis V; adicionándose también al capítulo V una sección Séptima con el artículo 206 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para quedar como sigue:

Artículo 58. Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye con uno o más socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cesibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley.

Artículo 70. Cuando así lo establezca el contrato social, el o los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones.

Queda prohibido pactar en el contrato social prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal del o los socios.

Capitulo IV Bis De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal

Artículo 86 Bis. Clases de sociedades unipersonales de responsabilidad limitada.

Se entiende por sociedad unipersonal de responsabilidad limitada:

Sociedad unipersonal desde su constitución.

a) La constituida por un único socio, sea persona física o moral.

Sociedad unipersonal sobrevenida

b) La constituida por dos o más socios cuando todas las participaciones hayan pasado a ser propiedad de un único socio. Se consideran propiedad del único socio las participaciones sociales que pertenezcan a la sociedad unipersonal.

Artículo 86 Bis I. La constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, la declaración de tal situación como consecuencia de haber pasado un único socio a ser propietario de todas las participaciones sociales, la pérdida de tal situación o el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. En la inscripción se expresará necesariamente la identidad del socio único.

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.

Artículo 86 Bis II. Decisiones del socio único.

En la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el socio único ejercerá las funciones de administrador único, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por su gerente general o representante.

Artículo 86 Bis III. Contratación del socio único con la sociedad unipersonal.

1. Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán de hacerse constar por escrito o bajo la forma que exija la ley de acuerdo con su propia naturaleza, y se transcribirán a un libro de actas que deberá llevar la sociedad para tales efectos, mismo que deberá ser

firmado por el propio socio, y deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

2. En caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro de actas y no se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio como lo menciona el numeral anterior.

Artículo 86 Bis IV. Efectos de la unipersonalidad sobrevenida.

Transcurridos seis meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Público de Comercio, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

Artículo 86 Bis V. En las sociedades de responsabilidad limitada unipersonal son aplicables, en lo conducente, los artículos contenidos en el capítulo IV de la presente ley.

Artículo 87. Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone de uno o varios socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Artículo 89. Para proceder a la constitución de una sociedad anónima, se requiere:

I. Que haya uno o más socios, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.

II. ...

III. Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de la acción o acciones pagaderas en numerario, y

IV. ...

Artículo 90. La sociedad anónima puede constituirse por la comparecencia ante notario, de la o las personas que otorguen la escritura social, o por suscripción pública.

Capítulo V

Sección Séptima De la Sociedad Anónima Unipersonal

Artículo 206 Bis. Se aplicará a la Sociedad Anónima unipersonal lo dispuesto, por lo señalado en los artículos 86 Bis, 86 Bis I, 86 Bis II, 86 Bis III, 86 Bis IV; y en lo conducente, por lo señalado en el presente capítulo V.

Artículo 229. Las sociedades se disuelven:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona, siempre y cuando no se refieran a las sociedades anónimas unipersonales y de responsabilidad limitada unipersonales;

V. ...

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2007.— Diputado Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica).»

Presidencia del diputado Arnoldo Ochoa González

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Rivera. Túrnese a la Comisión de Economía.

ARTICULOS 76 Y 89 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Chanona Burguete, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Gracias; con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros le-

gisladores: hace unos meses, en el primer periodo ordinario de esta legislatura, presenté a su consideración una iniciativa para hacer vinculante el Plan Nacional de Desarrollo, sometiéndolo en un futuro inmediato a la ratificación de esta soberanía.

Decía en aquella ocasión que el Plan debe responder a las aspiraciones democráticas de los mexicanos; debe dotar a nuestro país de un proyecto de nación y generar una auténtica política de Estado.

La iniciativa de reforma a los artículos 26 y 73 tienen la virtud de cruzar transversalmente todas las políticas públicas que están contenidas en dicho Plan. Todos los programas sectoriales de la administración pública se derivan necesariamente de ese instrumento de planeación, de corto y mediano plazo. Al aprobar el Plan estamos sentando las bases de un mejor entendimiento entre el Ejecutivo y el Legislativo en una sana relación entre poderes.

Además, estaríamos tomando una medida muy adecuada para avanzar en una de las principales metas de la reforma del Estado que hoy estamos discutiendo; es decir, terminar con el presidencialismo.

Transitemos –y llamo su atención compañeras y compañeros diputados, a los 500– en aprobar, con la mayor brevedad, la Ley Nacional sobre la Reforma del Estado. Advierto, preocupado, que es nuestra auténtica oportunidad de cumplirle a México y a los mexicanos.

Como dije en aquella ocasión, es momento de dejar atrás la potestad unilateral del titular del Ejecutivo, de diseñar y aprobar si el plan es de una manera o de otra. Al limitar esta facultad –les aseguro– estamos, en los hechos, acotando el poder presidencial. Sin la participación del Congreso, sin la participación de esta Cámara, el Plan Nacional de Desarrollo es letra muerta, un simple ejercicio retórico que busca vestir a un gobierno.

Por ello, compañeras y compañeros, debemos dar sentido y contenido al nuevo equilibrio democrático, en el que el Congreso represente las más altas aspiraciones del pueblo mexicano. En este sentido es que me permito proponer modificaciones sobre la manera en que la Constitución distribuye facultades entre poderes en materia de política exterior.

La Constitución, como ustedes saben, establece en su artículo 89, fracción X, que la conducción de la política exterior es facultad del Ejecutivo, limitando, desde luego, y

normando su actuar mediante el cumplimiento de los siete principios rectores de la diplomacia mexicana.

En el artículo 76, fracción I, se define la atribución de la Cámara de Senadores de analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo, con base en los informes anuales –únicamente– que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rinden a este Congreso de la Unión. Nada dice de la participación nuestra en el diseño de dicha política exterior.

Entendemos el espíritu del Constituyente, al depositar en el jefe del Estado la representación de la nación; es decir, la jefatura de Estado. Pero en la práctica ese presidencialismo imperial es una facultad que se ha traducido por la vía de los hechos en una conducción unipersonal de los asuntos externos, manejados muchas veces –ahí esta la prueba del ex presidente de México– con filias y fobias o con simpatías o antipatías, dependiendo del momento y la hora –diría yo como metáfora– de cómo le cayó el desayuno o cómo lo aconsejó previamente su esposa.

Las consecuencias de ello, lo digo con gran seriedad, las seguimos viviendo. En una sociedad democrática esta forma de llevar la política exterior ya no tiene cabida. Es necesario, compañeras y compañeros, incrementar la participación del Legislativo en nuestras relaciones con el exterior. La construcción de una política exterior de Estado en este sentido debe pasar por un nuevo acuerdo entre los Poderes de la Unión, por un equilibrio de Poderes renovado, en el que todas las fuerzas políticas y sociales tengan expresión.

La política exterior de México constituye una fuerza viva y dinámica de las relaciones sociales, políticas y económicas. Hoy las agendas mundiales exigen marcos interpretativos más amplios, mayores conocimientos y experiencias múltiples. No puede concebirse una política exterior de Estado con la simple intervención del Ejecutivo o una política que sólo esté sujeta a las interpretaciones parciales de un grupo minúsculo o al albedrío del presidente en turno.

No puede tolerarse, por ejemplo, la construcción discursiva de una política exterior que enuncia un reencuentro con América Latina, por un lado; mientras que la práctica del Ejecutivo la desmiente, por el otro.

De este modo, los objetivos y acciones de política exterior que deben estar contenidas en el PND no pueden de modo alguno limitarse a la presentación de un discurso, al enunciado de buenas intenciones y al mismo tiempo dejar que la acción en el exterior corra por otro lado.

Las ambivalencias deben quedar atrás; el uso personal de la política exterior debe quedar atrás. El Congreso no puede cumplir con su obligación de evaluar una política exterior sin un referente claro. El Plan Nacional de Desarrollo debe constituir el sustento de dicha política y la medida de la acción presidencial. Hoy debemos construir una política exterior suscrita por todos los actores a partir de los acuerdos que logremos, esencialmente para la confección del Plan Nacional de Desarrollo.

Sólo en el encuentro democrático de un Plan Nacional de Desarrollo en el que el Poder Legislativo intervenga de manera efectiva podrá construirse una política exterior de Estado. De este modo se generará una nueva fase de nuestros acuerdos políticos, en el que el Poder Legislativo sancionará, mediante su participación y aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, todas las políticas públicas, incluyendo la política exterior.

Compañeras y compañeros diputados. Por lo anteriormente expuesto y con base en las facultades que me concede la Constitución, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y modifican los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal –subrayo– con base en el Plan Nacional de Desarrollo y en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan a esta soberanía.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados –subrayocon base en el Plan Nacional de Desarrollo, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado.

Ruego pues a la Presidencia de la Mesa Directiva que turne esta iniciativa a las comisiones de Relaciones Exteriores y a la de Puntos Constitucionales, y que se inserte su texto íntegro y mi intervención en el Diario de Debates. Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El que suscribe, diputado federal Alejandro Chanona Burguete, coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa de ley que adiciona los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 26, apartado A, de nuestra Carta Magna señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, la instauración, el control y la evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particu-

lares las acciones por realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Por otra parte, la política exterior de México constituye una fuerza viva y dinámica de las diversas fuerzas sociales, políticas y económicas que convergen en la construcción del proyecto de nación del Estado mexicano y se confirma en nuevos arreglos de una mayor participación democrática.

Los diferentes actores nacionales participan hoy día en la configuración de la política exterior del país, forman parte de un ejercicio democrático, en el que se abren mayores canales para la expresión de sus intereses e impresión de los mismos.

Así, política exterior y política interior son un mismo acto del Estado mexicano, que se refleja en un proyecto de nación que consigna el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

La Ley de Planeación prevé diversos preceptos sobre la participación de los actores políticos en el diseño del PND. En el artículo primero fija como objetivo establecer un sistema nacional de planeación democrática que se sustente no sólo en la contribución de los actores sociales sino, también y expresamente, en la del Congreso de la Unión. Esta disposición debe actualizarse y otorgársele un nuevo impulso en el marco de las relaciones entre los Poderes de la Unión.

El artículo 20 de la referida ley establece los mecanismos a partir de los cuales las organizaciones sociales contribuyen como órganos de consulta permanente en foros, en los que también los miembros del Congreso de la Unión están llamados a participar.

De manera paralela, se prescribe que en la formulación del PND se podrán tomar en cuenta las propuestas surgidas de estos grupos sociales. Se deriva entonces que la aportación del Congreso de la Unión, en su calidad de uno de los poderes del Pacto Federal, y consecuente con las altas responsabilidades constitucionales que le han sido conferidas en materias sustantivas de política interna y externa, refrenda su intervención más directa en la planeación democrática del país.

En efecto, el artículo segundo señala que la planeación es un medio del Estado para el desarrollo integral y sustentable del país, que debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución.

Se observan claramente en este precepto la coincidencia y convergencia de las tareas que el Congreso tiene en estas materias, en las cuales es receptor de las demandas ciudadanas para legislar sobre ellas.

En ese sentido, el Congreso aporta sus conocimientos y experiencias en una relación funcional que torne eficientes los procesos, al examinar la política exterior, previa aprobación del PND que la contiene.

Así, se busca actualizar las prácticas de las planeación democrática del Estado mexicano, fortaleciendo los preceptos ya existentes, como el contenido en el artículo quinto de la ley referida, que a la letra dice:

"El presidente de la república remitirá el plan al Congreso de la Unión para su examen y opinión; en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio plan."

Otros elementos que sustentan la propuesta contenida en la presente iniciativa son que el Plan Nacional de Desarrollo destaca en su texto introductorio dos ideas fundamentales:

La primera de ellas, vinculada a las responsabilidades del Estado mexicano que tienen que ver con la soberanía nacional, la salvaguarda de la integridad del territorio y el apego al estado de derecho. De éstas, al menos las dos primeras se ligan a las facultades del Congreso de la Unión derivadas del artículo 73 constitucional, y que tocan el campo de los asuntos externos, el Congreso, junto con los otros poderes, es garante de estos atributos del Estado.

La otra idea presente en la reforma es el propósito declarado de consolidar el Pacto Federal, la vida republicana y la vocación democrática, aspiraciones que señalan hacia un mismo camino: la participación sólida y respetuosa del Congreso de la Unión como un actor relevante que, con base en un plan nacional de desarrollo que ya aprobó con anterioridad, evalúa los resultados en materia de política exterior, salvaguardando en todo momento el cumplimiento de los preceptos constitucionales que guían la acción del Estado. El artículo 73 establece una serie de facultades cuyo contenido refleja con claridad el mismo espíritu que se encuentra en la Ley de Planeación, así como las materias que ésta toca. El campo de las acciones en que actúa el Congreso es en todo caso consustancial al que toca a la planeación democrática; aún más, del Congreso de la Unión emana la facultad para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, según se establece en la fracción XXIX-D del citado artículo.

Debe insistirse: es consecuente la participación del Congreso para aprobar el PND, como condición previa para el examen de la política exterior, cuando en el propio plan, por ejemplo, en el apartado de orden y respeto se establece que la aspiración de los mexicanos es un México soberano, respetado en el mundo y con prestigio internacional, en el que la convivencia social armónica, la paz, la tranquilidad y el desarrollo sean una realidad y donde no existan riesgos graves que amenacen a la población o pongan en entredicho la viabilidad del país; acciones en las que el Congreso participa por mandato constitucional. De lo que se trata, entonces, es de guardar una correspondencia lógica.

La modificación del artículo 89 constitucional para incluir los principios de política exterior fue con objeto, según se deriva de las múltiples intervenciones consignadas en el Diario de los Debates, de asegurar la observancia de tales principios en todo momento de la política exterior.

La Constitución, como norma superior de la nación, sujeta al Estado a tales principios. Sin embargo, hay un ente intermedio, de acuerdo con el principio de división de poderes, de equilibrios y supervisión, en la que el Congreso de la Unión es el garante para corroborar que este mandato sea cumplido, el Congreso debe prevenir el cumplimiento de este precepto aprobando previamente el PND y asegurándose de que los principios de política exterior estén contenidos debidamente.

Los principios de política exterior forman parte invariable del proyecto de nación del Estado mexicano, tal y como el PND debe reflejar estos principios y convertirse en un instrumento del proyecto de nación, asegurando la correlación entre éstos, la política exterior y la política interior, el Plan Nacional de Desarrollo debe garantizar tal congruencia. En efecto, por ser la política exterior la expresión del conjunto del pueblo de México, constituye un producto de la soberanía del Estado que debe reflejarse en el PND.

La intención de que el Congreso participara de forma más directa y amplia en la política exterior fue evidente en el Constituyente, cuyo texto original del artículo 89, fracción X, establecía como facultades del Ejecutivo dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del mismo Congreso. (Diario Oficial, lunes 5 de febrero de 1917).

En la evidente necesidad de mayor involucramiento responsable y democrático del Congreso de la Unión, lo que ahora se propone no es en el sentido del Constituyente, pero sí rescata la idea de insertarse en la modernidad de las relaciones entre los poderes y participar con el Ejecutivo sobre nuevas bases de entendimiento, bajo este arreglo el Estado proyecta sus funciones o poderes en actos legislativos, administrativos y jurisdiccionales.

En un régimen presidencialista, como el que previene nuestra Ley Fundamental, la división de poderes que consigna no es otra cosa que la distribución de las funciones entre diferentes órganos del Estado, a efecto de que opere entre ellos un sistema de equilibrios y contrapesos. Adicionalmente, no puede darse la espalda a una realidad en la que el Congreso participa en la política exterior a través de la diplomacia parlamentaria.

Hoy día, el ejercicio diplomático moderno ha considerado cambios fundamentales con consecuencias en el diseño y el desarrollo de la política exterior. La ampliación y diversidad de las agendas diplomáticas han significado la incorporación de marcos interpretativos más amplios, con conocimientos y experiencias múltiples. Es inconcebible traducir las necesidades de un país, con la única participación de los agentes diplomáticos tradicionales.

Esta complejidad de las relaciones internacionales ha significado la incorporación de un número mayor de actores no tradicionales, que interpretan los procesos mundiales, participan en el diseño de políticas e intervienen en el quehacer internacional.

El Congreso mexicano no ha sido excepción de estas transformaciones fundamentales: se advierte un Congreso más plural, dispuesto a dignificar su papel constitucional y refrendar el equilibrio de poderes. Es cierto que la dirección de la política exterior corresponde al presidente de la república, pero no lo es menos que el quehacer parlamentario en materia de política exterior ha adquirido un nuevo significado al retratar el ánimo democrático del régimen político mexicano.

A partir de esta experiencia, el Congreso es de facto un actor directo de la política exterior. Ahora, lo que se propone es una colaboración más estrecha en la materia para que el Senado revise la política exterior, con base en la previa aprobación del PND que le hubiera presentado el Ejecutivo.

La presente iniciativa propone que, a fin de que exista congruencia con los tiempos actuales, los artículos 76 y 89, en las fracciones I y X, respectivamente, de la propia Constitución se adecuen para que enmarquen legalmente las funciones de planeación democrática del país, realizando en forma sistemática y congruente los cambios que respondan al proyecto de desarrollo de la nación.

Por lo expuesto, y con base en la facultad que me conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su conducto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que reforman, adicionan y modifican los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 76, fracción I, y 89, fracciones X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en el Plan Nacional de Desarrollo y en los informes anuales que el presidente de la república y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos y de cualquier otro tipo que se opongan a lo señalado en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2007.— Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado. Insértese de manera íntegra el texto en el Diario de los Debates y túrnese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA - LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Cantú Garza, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Gracias, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Los recientes incrementos a los precios del maíz y de la tortilla vinieron a poner al desnudo algo que ya se conocía en Mé-

xico desde los años 70 del siglo pasado: la especulación a gran escala que se hace de los bienes y servicios por parte de los grandes conglomerados industriales en la economía nacional.

La especulación con el maíz tuvo una gran resonancia económica y social, porque se trata del principal consumo en la dieta del pueblo mexicano. Dado que históricamente somos producto de la cultura del maíz y la tortilla, debe quedar claro que la existencia de los monopolios en la economía mexicana no es producto de una distorsión del mercado, se trata de un proceso inevitable en el marco del capitalismo, que tiene su origen en dos causas fundamentales que discurren a lo largo del tiempo de manera simultánea.

La primera de ellas tiene que ver con la concentración del capital. Implica que los productores capitalistas eliminen de forma progresiva a los productores no capitalistas, despojándolos de las tierras y convirtiéndolos en obreros asalariados que tienen que emigrar a las ciudades para poder subsistir.

La segunda tiene que ver con la concentración del capital, que implica la eliminación de unos capitalistas por otros a través de la competencia feroz por los mercados.

Con el paso del tiempo, el resultado final de la combinación de estos dos factores es el desarrollo de la gran industria controlada por enormes grupos económico financieros y su máxima expresión, la concentración de los medios de producción en pocos y poderosos empresarios.

Al comienzo de su desarrollo, los monopolios tienen una acción revolucionaria porque elevan la productividad laboral, abastecen el mercado interno y generan excedentes para la exportación.

Con el paso del tiempo, estos monopolios llegan a concentrar a tal grado la riqueza que excluyen del progreso material y social al grueso de la población del país. Esta exclusión económica y social se ve reforzada cuando los Estados nacionales aplican políticas públicas que favorecen su desarrollo y consolidación, al grado de que estas políticas dejan de lado el apoyo a los pequeños y medianos productores capitalistas y no capitalistas.

La afirmación anterior se debe constatar nítidamente para el caso de México, donde el Estado prolongó de manera casi indefinida la protección del mercado interno para favorecer precios altos y, en consecuencia, altas ganancias para los grandes conglomerados industriales que surgieron en nuestro país al amparo de la política sustitutiva de importaciones.

Las repercusiones negativas de esta política proteccionista, que favoreció a los monopolios, fueron el desaliento a la competencia, a la productividad laboral y al retardo del progreso tecnológico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 28, primer párrafo, que en nuestro país están prohibidos los monopolios y las prácticas monopólicas en los términos que fijan las leyes.

Por ello, creemos que es muy importante que en la Ley Reglamentaria se promuevan cambios que permitan hacer efectivo el precepto constitucional antes citado, máxime que es un hecho notorio que no requiere ser probado, que en México existen múltiples monopolios que se disfrazan al amparo de otras disposiciones jurídicas del área mercantil que se organizan en holdings.

En consecuencia, en opinión del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, modificar la naturaleza jurídica en la Comisión Federal de Competencia de órgano desconcentrado, como lo es actualmente, a organismo público descentralizado y ampliar sus facultades permitirá que esta Comisión cuente con instrumentos legales que le permitan combatir de manera frontal las prácticas monopólicas.

Compañeras y compañeros legisladores, de manera conjunta a las reformas que proponemos a la Ley Federal de Competencia Económica, proponemos que se adicione al párrafo tercero del artículo 3o. de la Ley Federal de Entidades Paraestatales que la comisión quede excluida de la observancia de este ordenamiento y, en consecuencia, no quede sectorizada a ninguna dependencia del Ejecutivo federal, con lo que se salvaguarda y fortalece la autonomía que le otorga en virtud del decreto que esta soberanía aprobará.

En este contexto, la propuesta que están haciendo el Partido del Trabajo y su grupo parlamentario es, en primer término, dotar de autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa a la Comisión Federal de Competencia para que se convierta en un verdadero instrumento de regulación de la competencia y ponga un freno real a los monopolios privados.

En segundo lugar, estamos proponiendo que el presidente de esta Comisión sea designado por la Cámara de Diputados a partir de la propuesta que haga su órgano de gobierno, que derive de una consulta que incluya a empresarios, académicos y funcionarios públicos.

Asimismo, se propone que los cinco comisionados también sean designados por la Cámara de Diputados siguiendo el mismo procedimiento que el propuesto para elegir al presidente de la Comisión.

En tercer lugar, estamos proponiendo ampliar las facultades de la Comisión Federal de Competencia como se indica a continuación:

Primero. Se considera de orden público la obligación de la persona física o moral de entregar la información o documentos que la Comisión estime pertinentes para realizar su labor de investigación y poder emitir un dictamen fundado respecto de la posible práctica que limite la competencia económica.

Segundo. Crear un instrumento de investigación de las prácticas monopólicas con el fin de conocer a fondo el nivel o grado de concentración económica por parte de las empresas privadas. Dicho instituto será órgano técnico auxiliar de la Comisión.

Tercero. Establecer lineamientos que permitan determinar si una concentración económica limita o no la competencia.

Cuarto. Definir el alcance de la cláusulas de confidencialidad de la información que las empresas deben entregar a la comisión, para efectos de la investigación que realice sobre las prácticas monopólicas o la invitación de la competencia, porque las prácticas monopólicas no se reducen a la concentración económica, sino que también abarcan los acuerdos de cartel que los monopolios establecen para fijar condiciones de mercado a influir en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Quinto. Crear un Consejo Consultivo ciudadano que auxilie en la implementación de sus atribuciones y facultades a la Comisión Federal de Competencia.

Sexto. Crear un registro de las empresas que realizan prácticas económicas restrictivas y de limitación de la competencia, con objeto de que la opinión pública tenga conocimiento sobre ellas.

Séptimo. A los criterios de fijación de control de mercado también se debe añadir el conocimiento de los acuerdos en-

tre las empresas para la producción y venta de los bienes o servicios y demás relativos a su desempeño económico.

Compañeras y compañeros diputados: las propuestas que estamos haciendo serán insuficientes si no avanzamos también en la discusión de diversas iniciativas que se han presentado en la Cámara de Diputados para romper con el secreto bancario y fiduciario, porque si no lo hacemos los grandes consorcios financieros seguirán utilizando esta figura para amparar sus prácticas monopólicas.

Solicito a usted, diputado Presidente, se sirva ordenar que la presente iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates de esta Cámara. Por sus atenciones, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes federales de Competencia Económica, y de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del pleno de la honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23, 24, 26, 28 y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, y reforma el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Los recientes incrementos a los precios del maíz y de la tortilla vinieron a poner al desnudo algo que ya se conocía en México desde los años sesenta del siglo pasado: la especulación a gran escala que se hace de los bienes y servicios por parte de los grandes conglomerados industriales en la economía nacional.

La especulación con el maíz tuvo una gran resonancia económica y social, porque se trata del principal consumo en la dieta del pueblo mexicano, dado que históricamente somos producto de la cultura del maíz y la tortilla. La existencia de los monopolios en la economía mexicana no es producto de alguna distorsión del mercado. Se trata de un proceso inevitable en el marco del capitalismo, que tiene su origen en dos causas fundamentales que discurren a lo largo del tiempo de manera simultánea.

La primera de ellas tiene que ver con la concentración del capital que implica que los productores capitalistas eliminen, de forma progresiva, a los productores no capitalistas; es decir, a la producción doméstico-artesanal centrada en los productores ejidales y comunales, con la consecuente expulsión de la población campesina hacia las ciudades y su conversión en obreros asalariados.

La segunda, tiene que ver con la centralización del capital que implica la eliminación de unos capitalistas por otros, mediante una serie de mecanismos económicos que van desde el uso de estrategias de penetración de mercados, hasta el uso de poderosas innovaciones tecnológicas que impulsan la productividad laboral y abaratan los costos del capital de las empresas que logran estas ventajas.

Con el paso del tiempo, el resultado final de la combinación de estos dos factores es el desarrollo de la gran industria controlada por enormes grupos económico-financieros, y su máxima expresión, la concentración de los medios de producción en pocos y poderosos magnates.

Si bien es cierto que al inicio del proceso de desarrollo de los monopolios tienen una acción revolucionaria, porque elevan la productividad laboral, abastecen el mercado interno y generan excedentes para la exportación; conforme trascurre el tiempo, estos monopolios llegan a concentrar a tal grado la riqueza que excluyen del progreso material y social al grueso de la población de un país, ya que no sólo gozan de ganancias extraordinarias derivadas de menores costos de producción, sino también de las que derivan de la determinación unilateral de precios y de las condiciones que imponen en la prestación de los bienes y servicios que ofrecen.

Esta exclusión económica y social se ve reforzada cuando los Estados nacionales aplican políticas públicas que favorecen su desarrollo y consolidación, al grado de que estas políticas dejan de lado el apoyo a los pequeños y medianos productores capitalistas y no capitalistas.

La afirmación anterior se puede constatar nítidamente para el caso de México, donde el Estado prolongó de manera casi indefinida la protección del mercado interno para favorecer precios altos y en consecuencia altas ganancias para los grandes conglomerados industriales que surgieron en nuestro país al amparo de la política sustitutiva de importaciones.

Las repercusiones negativas de esta política proteccionista, que favoreció a los monopolios, fue el desaliento a la competencia, a la productividad laboral y el retardo del progreso tecnológico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 28, primer párrafo, que en nuestro país están prohibidos los monopolios y las prácticas monopólicas en los términos que fijan las leyes. Por ello, creemos que es muy importante que en la ley reglamentaria, se promuevan cambios que permitirán hacer efectivo el precepto constitucional antes citado, máxime que es un hecho notorio, que no requiere ser probado, que en México existen múltiples monopolios, que se disfrazan al amparo de otras disposiciones jurídicas del área mercantil, que se organizan en "holdings".

En consecuencia, en opinión del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, modificar la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia, de órgano desconcentrado como lo es actualmente a organismo público descentralizado, y ampliar sus facultades permitirá que esta Comisión cuente con instrumentos legales que le permitirán combatir de manera frontal las prácticas monopólicas.

Compañeras y compañeros legisladores: de manera conjunta a las reformas que proponemos a la Ley Federal de Competencia Económica, proponemos que se adicione al párrafo tercero del artículo tercero de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, que la Comisión quede excluida de la observancia de este ordenamiento y, en consecuencia, no quede sectorizada a ninguna dependencia del Ejecutivo federal con lo que se salvaguarda y fortalece la autonomía que se le otorga en virtud del decreto que esta soberanía aprobará.

Para nadie es desconocido, que la característica principal de la estructura económica de nuestro país, es la existencia de grandes grupos económicos que ensanchan sus actividades al ámbito del financiamiento, porque habiendo acumulado grandes ganancias en la industria se insertan al negocio bancario y bursátil.

Por ejemplo, en los medios de comunicación electrónicos tenemos los casos de TV Azteca y Televisa, que tienen su

base económica en el control del espacio radioeléctrico nacional y al mismo tiempo tienen otros negocios integrados al mundo de la diversión y del entretenimiento, e incluso, en el caso de Grupo Salinas que es el dueño de TV Azteca tiene bancos que operan en el territorio nacional, así como en Centro y Sudamérica.

Año I, Segundo Periodo, 22 de febrero de 2007

Otro ejemplo de lo anterior es el caso de Wal-Mart que no sólo se dedica al negocio del comercio, sino que también cuenta ya una concesión para operar una cadena de bancos en el territorio nacional.

No podemos dejar de mencionar el caso de Cemex que es la cuarta empresa productora de cemento en el mundo y tiene el monopolio casi absoluto de este producto en el mercado nacional.

En ese mismo tenor, se encuentra Vitro que es la única productora de envases y vidrio plano en nuestro país.

El caso de Telmex, es el caso más escandaloso de monopolio privado, porque detenta el control absoluto de la telefonía fija y gran presencia en la telefonía móvil en nuestro territorio. También está el caso de la banca múltiple, donde cuatro grandes grupos bancarios controlan de forma casi absoluta el mercado financiero de nuestro país y tienen prácticas monopólicas, que se traducen en cobros excesivos en los servicios que prestan a sus clientes.

El ejemplo que pueden brindar estos monopolios no tendría ninguna repercusión si no fuera por los efectos nocivos que ejercen sobre la situación económica de los consumidores.

Porque a pesar de que México es una nación con un mayor desarrollo industrial que otros países, los precios de algunos bienes fundamentales son más caros aquí que en esas naciones.

Por ejemplo, el costo de la telefonía es 20 ciento más caro en México que en Bolivia, 30 por ciento más caro en Ecuador y 40 por ciento mayor con respecto a los Estados Unidos.

Si se compara con los Estados Unidos, el precio de algunos bienes, la situación es más dramática. Por ejemplo, conforme datos dados a conocer en su toma de posesión como Presidente Legítimo de México, por Andrés Manuel López Obrador, tenemos lo siguiente:

El cemento gris es 223 por ciento más caro aquí, que en los Estados Unidos. El Internet de banda ancha es 260 por ciento más caro. El teléfono celular es 312 por ciento mayor. El de línea fija, 65 por ciento más; 230 por ciento más, por llamadas de larga distancia nacional; 116 por ciento más, por electricidad residencial de alto consumo.

131 por ciento más, por electricidad comercial; 36 por ciento más, por electricidad de alta tensión; 5 por ciento más, por la gasolina Magna; 18 por ciento más, por la gasolina Premium; 178 por ciento más, por la tarjeta Banamex clásica; 115 por ciento más, por tarjeta Bancomer Visa; 116 por ciento más, por Cablevisión básico; 150 por ciento más, por crédito a la vivienda.

Como el Estado mexicano se ha dedicado a impulsar los negocios de los grandes monopolios y a poner a su disposición el presupuesto de egresos para financiarlos de forma parasitaria con la deuda pública, entonces ha tenido que dejar de invertir en infraestructura de transportes y comunicaciones.

La contrapartida de esta grave omisión es que México ha perdido competitividad frente a otros países en electricidad industrial, instalación de líneas telefónicas, gas industrial y espacio industrial, que son factores fundamentales en la lucha por los mercados y la inversión extranjera y la retención de capitales en nuestro territorio.

Por ejemplo, el diario *Reforma* del 29 de enero del presente año, documenta en su primera página que la electricidad industrial en el norte de México cuesta 12.28 centavos de dólar por kilowatt-hora, mientras que en Texas es de 7.51 centavos. Las tarifas de gas natural en Texas rondan los 5.90 dólares por millón de BTU´s en cambio en México es de 6.28 dólares.

Por instalación de línea telefónica se paga en Estados Unidos 74.25 dólares, mientras en México cuesta 97.41 dólares. El espacio industrial por pie cuadrado cuesta allá 0.27 dólares y en México 0.36 dólares.

Resulta ridículo que tengamos un TLC y los precios de los bienes y servicios sean más caros en nuestro país, que los que prevalecen en el resto del mundo y en la de nuestros socios comerciales.

Pero más ridículo resulta que un pueblo empobrecido, tenga que pagar estos altos costos que pasan a engrosar las enormes ganancias de los monopolios, que cuentan con el aval del Estado para hacer del mercado interno mexicano su paraíso económico y financiero. Ha quedado claro que a lo largo de nuestra historia económica, el Estado mexicano concentró el conjunto de las políticas públicas en fomentar el control del mercado interno por los monopolios y en la época neoliberal profundizó esta política de fomento al gran capital.

No escatimó esfuerzos en apoyar la penetración de éstos en el mercado mundial, financiándolos mediante el establecimiento de regímenes especiales de tributación, precios altos a sus productos y una sobrevaluación cambiaria que les abarata los dólares.

En cambio para los consumidores, esta política de fomento a los monopolios resultó muy cara: precios altos en todos los bienes, bajos salarios, desempleo y un Estado convertido en negocio del gran capital.

Por esa razón, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, considera que ha llegado la hora de poner un alto a esta política de fomento al gran capital monopólico.

Esto pasa por romper con la idea romántica de los regímenes neoliberales que postulan que los precios de todos los bienes y servicios que se comercializan, deben ser fijados por el mercado, reivindicando como credo económico a la libre competencia.

Pero esto lo hacen sin decir que nuestra economía, está dominada plenamente por los grandes monopolios y que la libre competencia, no existe, porque los mercados están constituidos por oligopolios que son los que fijan las reglas del comercio.

En este contexto, es una falacia neoliberal creer que los precios de los bienes son regulados por el mercado y la libre competencia. Los precios de todos los bienes y servicios no pueden separarse de este feroz control del mercado por parte de los grandes grupos económico-financieros, que dominan a la estructura industrial de nuestra economía.

Llega a tal grado este control, que sólo el 0.3 por ciento de los establecimientos industriales y comerciales concentran la producción del 80 por ciento de nuestra riqueza nacional, conforme se desprende de los datos que proporcionan los censos económicos de nuestra nación.

En este contexto, la propuesta que está haciendo el Partido del Trabajo y su grupo parlamentario es, en primer término, dotar de autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa a la Comisión Federal de Competencia para que se convierta en un verdadero instrumento de regulación de la competencia y ponga un freno real a los monopolios privados.

En segundo lugar, estamos proponiendo que el Presidente de esta Comisión sea designado por la Cámara de Diputados, a partir de la propuesta que haga su órgano de gobierno, que derive de una auscultación que incluya a empresarios, académicos y funcionarios públicos.

Además, que el periodo de su encargo sea de 5 años, con posibilidad de ser ratificado para otro periodo similar, si su desempeño acredita esta opción. Asimismo, se propone que los 5 comisionados también sean designados por la Cámara de Diputados, siguiendo el mismo procedimiento que el propuesto para elegir al Presidente de la Comisión.

En tercer lugar, estamos proponiendo ampliar las facultades de la Comisión Federal de Competencia, como se indica a continuación:

- 1. Se considera de orden público la obligación de la persona física o moral de entregar la información o documentos que la Comisión estime pertinentes para realizar su labor de investigación y poder emitir un dictamen fundado respecto de la posible práctica que limita la competencia económica.
- 2. Crear un Instituto de Investigación de las Prácticas Monopólicas con el fin de conocer a fondo el nivel o grado de concentración económica por parte de las empresas privadas, dicho instituto será un órgano técnico auxiliar de la Comisión. Este instituto deberá actuar de manera propia sin necesidad de que medie denuncia alguna sobre alguna práctica monopólica o limitación de la competencia. Los integrantes de dicho Instituto deberán ser seleccionados previo concurso abierto y público y contar con diez años de experiencia en el ejercicio de la profesión de licenciatura en economía, o licenciatura afín, así como poseer, como mínimo, el grado de maestro o su equivalente académico.
- 3. Establecer lineamientos que permitan determinar si una concentración económica limita o no la competencia.
- 4. Definir el alcance de las cláusulas de confidencialidad de la información que las empresas deben entregar a la Comisión para efectos de la investigación que rea-

lice sobre prácticas monopólicas o limitación de la competencia, porque la empresa privada abusa de las cláusulas de confidencialidad de la información y es necesario que para lograr una investigación a fondo, la Comisión disponga de toda la información necesaria. Además, las prácticas monopólicas no se reducen a la concentración económica, sino que también abarcan los acuerdos de "cártel" que los monopolios establecen para fijar condiciones de mercado e influir en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por ejemplo, existen empresas mexicanas que exportan bienes y servicios desde los países donde tienen filiales y luego consolidan la información de su grupo económico, sin incluir los ingresos por exportaciones y beneficios obtenidos desde estas filiales. Lo mismo ocurre con las empresas maquiladoras que no incorporan la información necesaria de sus exportaciones y beneficios obtenidos, tampoco pagan impuestos.

En este sentido, desde nuestro punto de vista, México debe definir conforme las mejores prácticas internacionales de transparencia, qué información sí puede ser objeto de confidencialidad y cuál no. Por ejemplo, los costos de las empresas sí pueden entrar en este rango de confidencialidad, pero sus beneficios, acuerdos de transacciones o de fusión con otras empresas, no.

- 5. Crear un Consejo Consultivo Ciudadano que auxilie en la implementación de sus atribuciones y facultades a la Comisión Federal de Competencia y haga también la función de Fiscalización. Dicho Consejo debe tener la representación de académicos con experiencia en la materia, así como de representantes sindicales, de la sociedad civil, del Congreso de la Unión, de empresarios y funcionarios públicos, prevaleciendo en su composición un porcentaje de 60 por ciento de académicos de las distintas universidades públicas y privadas.
- 6. Crear un registro de las empresas que realizan prácticas económicas restrictivas y de limitación de la competencia con objeto de que la opinión pública tenga conocimiento sobre ellas.
- 7. A los criterios de fijación de control de mercando, también se deben añadir, el conocimiento de los acuerdos entre las empresas para la producción y venta de los bienes o servicios y demás relativos a su desempeño económico.

Compañeras y compañeros diputados: las propuestas que estamos haciendo, serán insuficientes si no avanzamos también, en la discusión de las diversas iniciativas que se han presentado en la Cámara de Diputados, para romper con el secreto bancario y fiduciario, porque si no lo hacemos, los grandes consorcios financieros seguirán utilizando esta figura para amparar sus prácticas monopólicas.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 23, 24, 26, 28 y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 23, primer párrafo, se reforma la fracción XIX y se adicionan las fracciones XX a XXIII y se recorre la fracción XIX para pasar a ser la fracción XXIV, todas del artículo 24. Asimismo, se reforman los artículos 26, 28 y 31 todos de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 23. La Comisión Federal de Competencia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que cuenta con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa y tendrá a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en los términos de esta Ley.

Artículo 24. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Crear el Instituto de Investigación de las Prácticas Monopólicas para que la Comisión cuente con la información necesaria y suficiente y pueda conocer y determinar el nivel o grado de concentración, por parte de las empresas privadas. Dicho Instituto será un órgano técnico auxiliar de la Comisión. Este instituto deberá actuar de manera propia sin necesidad de que medie denuncia alguna sobre alguna práctica monopólica o limitación de la competencia.

Los integrantes de dicho Instituto deberán ser seleccionados previo concurso abierto y público y contar con diez años de experiencia en el ejercicio profesional de la licenciatura en economía o licenciatura afín, así como poseer como mínimo el grado de maestro o su equivalente académico. Las investigaciones o documentos que se elaboren en dicho Instituto, deberán ser públicos y podrán ser editados para su conocimiento.

XX. Establecer lineamientos que permitan determinar si una concentración económica limita o no la competencia.

XXI. Deberá definir el alcance de las cláusulas de confidencialidad de la información que las empresas deben entregar a la Comisión para efectos de la investigación que realice sobre prácticas monopólicas o limitación de la competencia, para que pueda disponer de toda la información necesaria para el desempeño de su función. Además, la Comisión estará facultada para solicitar información a las empresas de los acuerdos que realicen entre ellas, que se relacionen con la producción y los mercados y demás relativas a la limitación de la competencia.

XXII. Crear un Consejo Consultivo Ciudadano que auxilie en la implementación de sus atribuciones y facultades a la Comisión Federal de Competencia. Dicho Consejo deberá estar integrado por 10 miembros, que serán propuestos por el presidente de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. En dicho Consejo podrán participar académicos con experiencia en la materia, así como representantes sindicales, empresariales, de la sociedad civil y funcionarios públicos, prevaleciendo en su composición un porcentaje de 60 por ciento de académicos de las distintas universidades públicas y privadas.

XXIII. Crear un registro de las empresas que hayan sido sancionadas por llevar a cabo prácticas económicas restrictivas que limiten la competencia, con objeto de que la opinión pública tenga conocimiento sobre ellas.

XXIV....

Artículo 26. Los comisionados serán designados por la Cámara de Diputados de la propuesta que envíe el órgano de gobierno de ésta, que deberá salir de una convocatoria pública en la que podrán participar empresarios, académicos y funcionarios públicos.

...

I. ...

II. ...

...

...

Artículo 28. El Presidente de la Comisión será designado por la Cámara de Diputados, previa selección que deberá surgir de una propuesta que envíe el órgano de gobierno de la misma, que saldrá de un proceso selectivo mediante una convocatoria pública que incluya a empresarios, académicos y funcionarios públicos. Además, el periodo de este cargo, será de 5 años y podrá ser ratificado hasta por un periodo igual si su desempeño acredita esta opción. Tendrá las siguientes facultades:

I. a VI. ...

Artículo 31. La Comisión podrá requerir los informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar sus investigaciones, citar a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, así como solicitar a la autoridad judicial competente que le autorice la realización de visitas de verificación en cualquier domicilio del investigado, en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación. Se considera de orden público la obligación de la persona física o moral a entregar la información o documentos que la Comisión estime pertinentes para realizar su labor de investigación y poder emitir un dictamen fundado respecto de la posible práctica que limita la competencia económica. La Comisión podrá solicitar las visitas de verificación sólo respecto de datos y documentos que haya requerido anteriormente en el curso de la investigación.

•••

I. a VIII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona al artículo 3 un párrafo tercero de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

•••

...

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, La Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Agencia de Noticias del Estado Mexicano y la Comisión Federal de Competencia, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.— Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Cantú. Insértese de manera íntegra el texto en el Diario de los Debates y túrnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Gobernación.

ARTICULOS 76 Y 89 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se precisa el turno de la iniciativa presentada por el diputado Alejandro Chanona Burguete a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se pide a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortiz: Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 437 diputadas y diputados. Ciérrese el sistema electrónico. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para realizarla por cédula.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Saludamos la presencia en este salón de sesiones de alumnos del Instituto Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México. Bienvenidos.